TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Martes 2 de Julio de 1912 — Núm 1979

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias—

Decreto. Nombra al agrónomo don Juan A. Alvarez, jefe de la Sección Zootecnia de la División de Ganadería (página 17).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra al agrónomo don Juan A. Alvarez, jefe de la Sección Zootecnia de la División de Ganadería.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1912.

Habiendo sido designado Director de la Oficina de Exposiciones el señor ingeniero agrónomo don Alfredo Ramos Montero, que desempeñaba el cargo de jefe de la Sección Zootecnia de la División de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe de la Sección Zootecnia de la División de Ganadería al agrónomo don Juan Angel Alvarez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Pérez y Colio — Sobre exoneración de una multa. — A la *Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.*

—Expediente de Arturo Terra— Sobre cómputo de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de Isolina C. de Suárez —Sobre pago de unas cuentas. — A la Contaduría General.

—Expediente de Domingo Goicoechea —Sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa Puerto de La Paloma — Sobre despacho libre de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Marcos Gonçalvez— Sobre impuesto inmobiliario.— A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Damiana, Irene y Rita Fernández Vázquez — Sobre constancia de servicios. — Devuélvase á las interesadas.

—Expediente de Carlos Nery — Sobre devolución de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Gualberta A. de Pérez — Sobre pensión. — Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Máximo Rebella — Sobre cómputo de servicios. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Amanda y Margarita Baliñas — Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Leontina P. de Gradelet — Sobre cobro de pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Adela A. de Roldán — Sobre cobro de pensiones. — A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Lastenia P. de Almanza — Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Isabel N. de Viera— Sobre pensión. — Vista á la interesada.

—Expediente de Prudencia P. de Bermúdez — Sobre constancia de servicios. —Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Carmen S. de Silva— Sobre cobro de unos suministros. — A la Oficina de Suministros y Reclamos.

—Expediente de Laura C. González— Sobre pensión. — Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1912.

1—Se acuerda á la Escuela de Artes y Oficios un anticipo de $ 16.871.49, para cubrir su presupuesto y saldar diversos créditos, cuyo anticipo debe ser reintegrado en el período complementario del presente ejercicio económico.

2—Se dispone la anulación del giro librado el 24 de Marzo de 1911 á favor del doctor Justo F. González por gastos en la Exposición de Higiene Escolar de París y se manda expedir nueva orden.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se acepta la propuesta de don Lorenzo Punzo para efectuar las reparaciones que exige el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 2 de Cerro Largo, importante la cantidad de $ 325.00.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

6—Orden de pago á favor de la Empresa de la revista "La Semana" por cien pesos ($ 100.00), importe de la subvención correspondiente á 15 días del presente mes de Junio.

7—Se resuelve el llamado á licitación para las obras de reparación y ampliación del edificio ocupado por la escuela rural número 17 de Coquimbo (Departamento de Soriano).

8—Se dispone el pago de la suma de $ 600.00 á favor del doctor Florentino Felippone, importe de la suscripción á 500 ejemplares de su obra "Flora Biológica del Uruguay".

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se manda expedir orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), para sufragar los gastos que demande la inspección á practicarse en el edificio escolar de "Cañada de Nieto" (Soriano).

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Se dispone el llamado á licitación pública para la construcción de un edificio escolar tipo número 6, destinado á asiento de la escuela rural número 3 de "Partido Norte" (Maldonado).

13—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión que le corresponde á don Miguel Llerena, de acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1908.

14—Orden de pago á favor del Banco Italiano del Uruguay por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión de don Gervasio Osimani, de acuerdo con la citada ley.

15—Orden de pago á favor del Conservatorio Musical "La Lira" por trescientos pesos ($ 300.00), importe de la subvención por Junio corriente, de acuerdo con la ley de 23 de Julio de 1910.

16—Orden de pago á favor de don José P. Gianelli por noventa pesos ($ 90.00), destinada á compensar los gastos que se le hayan originado en Junio corriente, de acuerdo con la resolución del 1.o de Julio de 1909.

17—Orden de pago á favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por la cantidad de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00), importe de la subvención por Junio actual.

18—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de la pensión por Julio, Agosto y Septiembre próximos, al becado en escultura don José Belloni.

19—Idem ídem por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de la pensión por Julio, Agosto y Septiembre próximos al becado en piano don Eduardo H. Fontana.

20—Idem ídem ídem por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de las pensiones por Julio, Agosto y Septiembre próximos al becado en pintura don Manuel D. Rosé.

21—Idem ídem ídem por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de las pensiones por Julio, Agosto y Septiembre próximos al becado en escultura don José D. Barbier.

22—Idem ídem ídem por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de las pensiones por Julio, Agosto y Septiembre

próximos al becado en violín Camilo Giucci (hijo).

23—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra nacional de 1.er grado, señorita Isabel Rodríguez, para la dirección de la nueva escuela rural instalada en "Barrio Mendoza" (Cerro Largo).

24—Se aprueba la propuesta de la misma Corporación á favor de la maestra departamental, señorita Florencia Castro, para desempeñar en las condiciones de la resolución del 23 de Junio de 1910 la dirección de la nueva escuela rural de "Cerro de las Cuentas" (Departamento de Cerro Largo).

25—Se aprueba la propuesta de la misma Dirección á favor de don Juan Formoso para el cargo de portero de la escuela de 3.er grado número 1 de la Capital, por renuncia de don Alberto Blanco.

26—Se declara jubilado en el cargo de maestro de la escuela rural número 12 de Tacuarembó al señor Feliciano Calzada Carré, con opción á una asignación de $ 437.48 anuales.

27—Se dispone el cambio de ubicación de la nueva escuela rural que debía instalarse en el "Paso de las Piedras" del Departamento de Cerro Largo, para el paraje conocido por "Calera de Recalde", del mismo departamento.

28—Se acepta la renuncia que del cargo de auxiliar de la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha elevado don Andrés Suárez, y se nombra en su reemplazo á don Florentino Revella.

29—Se dispone el pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo por $ 168.00 para atender las erogaciones extrapresupuesto originadas en el mes de Junio corriente.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

31—Se dispone el pago á favor de la misma Actuaría de la suma de $ 20.00 para abonar los servicios prestados por el encargado de la limpieza de esas oficinas en el mes de Julio corriente.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

33—Se dispone el pago de la suma de $ 476.00 á favor de la Compañía Nacional de Carruajes, importe de las cuentas presentadas por servicio fúnebre para el sepelio de los restos del ex Fiscal de Corte doctor Alvaro Guillot.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se dispone la revalidación de la resolución del 23 de Febrero de 1907, que autoriza la liquidación mensual de las economías que realice la Universidad en sus presupuestos.

36—Orden de pago á favor de don Pedro S. Lerena por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de los servicios prestados como auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil en el mes de Junio en curso.

37—Se dispone el giro á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de $ 660.00, importe de las reparaciones que deben practicarse en el edificio destinado á Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres.

38—Orden de pago correspondiente.

39—Se dispone el pago de la suma de $ 80.00 á favor de don Joaquín J. Baltar, por los servicios prestados como Secretario de la Comisión Organizadora de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz durante los meses de Mayo ppdo. y Junio corriente.

40—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

41—Orden de pago á favor de Camarano y Cía. por la cantidad de $ 92.50, importe de la cuenta por suministro de circo uniformes para los porteros de este Ministerio.

42—Orden de pago á favor de don Antonio Gebelín por la suma de $ 80.00, importe de su asignación como interventor de boletería en los espectáculos públicos de la Orquesta Nacional, durante el mes de Junio corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería dos notas de la Dirección de Arquitectura relacionadas una de ellas con la inspección practicada en el edificio escolar de Piriápolis, y la otra con la demolición del edificio donde se va á construir la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Melo.

—Se remiten, á sus efectos, á la Dirección de Minas los antecedentes iniciados por don Ovidio C. García sobre introducción de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expedientillo iniciado por la Comisión Auxiliar del Paso de los Toros solicitando el ensanche del camino departamental que desde ese pueblo se dirige al Paso de Justiño.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente relacionado con una denuncia de don Antonio Caruchet contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por obstrucción de una calle desde Cosmopolita al Sauce.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina una nota de la Dirección Puerto solicitando autorización para que la draga "Uruguay IV" pueda entrar en el Dique Nacional.

—Se comunican al Ministerio de Hacienda los siguientes pagos hechos por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto:

A Ernesto Quincke $ 528.60, importe de aparatos de medición eléctrica suministrados á la Dirección Puerto.

$ 1.273.33 para pago de cuentas de proveedurías durante Abril ppdo. al "Gánguil número 3".

$ 655.60, provenientes de las cuentas por suministros adquiridos para el vapor "Presidente Cuestas" durante Abril ppdo.

Al señor G. Lecharene $ 7.303.50, por conclusión de obras del piso de madera del galpón 3 1.

$ 617.17, para pago de las cuentas provenientes de suministros al "Gánguil número 4" en el mes de Abril ppdo.

$ 990.66, para pago de cuentas por suministros á la draga "Uruguay IV" durante el mes de Abril ppdo.

—Se pasan á la Dirección de Minas los antecedentes iniciados por don A. Demaría proponiendo la construcción de una línea telefónica para el servicio del Resguardo situado en la costa de San José.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las inspecciones practicadas en la obra "Fachada de la Jefatura de Canelones".

—Se remiten al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes sobre construcción de edificios escolares en la calle 25 de Mayo y Barrio de las Delicias, del Departamento de Minas.

—A la Dirección de Minas se remite el escrito de los señores De La Hanty y Cía., propietarios de la Usina Eléctrica de San José, sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A la Dirección de Minas se remite el expediente caratulado "Un perfeccionamiento en la forma de aplicación de los carburos para producir gas de alumbrado, etc." de propiedad del señor Jeno Szabady.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Julio de 1912

Trámite—Cinco providencias en causas criminales consultadas. La Compañía Pan American Transcontinental Railway en el recurso interpuesto contra una resolución del Poder Ejecutivo. Herrera y Obes con el Banco Hipotecario.

Administrativo—El H. Consejo Penitenciario pide la autorización del caso para utilizar el concurso de los penados en los trabajos de la rambla costanera entre el Bulevar Artigas y el Parque Urbano. El Poder Ejecutivo remite unos antecedentes relacionados con la denuncia contra el Juez de Paz de la 12.a sección de Minas. Don Angel Sena por la Dirección de Impuestos Municipales, recurre en queja contra procedimientos del Teniente Alcalde de la 12.a sección de la Capital. El doctor Pedro Callorda y Acosta solicita se le expida el título de escribano público. El Juez de Paz de la 1.a sección urbana del Salto impetra licencia. Antecedentes formados con motivo del certificado expedido por el señor Juez Letrado de Flores al examinar el protocolo del escribano don Manuel Romay. El escribano don Alberto Baley formula una solicitud. Don Juan José de Souza solicita la investidura de escribano público. El Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo hace una petición.

Expedientes entrados — Administrativos, 12. En consulta, 6. Relaciones quincenales, 55. Oficios librados, 21. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

En esta audiencia la Exema. Alta Corte decretó la libertad condicional del penado Alberto Rodríguez.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite — Pantaleón Pereda con Francisco Gutiérrez. Salvato con Rodríguez y Araújo. Eduardo Martorell Escariz con José Tucci. Escuder con Escardó de Platero. Ramón B. de Peñafort, queja. Antonio Larrea (hijo) suc. Velázquez de Leleu con Compañía Liebig's y otros. César Augusto con Dolores B. de Fregeiro. Once en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas —Unión Farmacéutica con Pevet.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite — Francisco Torres Insargarat con Crédit Foncier del Uruguay. Un sumario por el delito de homicidio. Ricardo Algorta con Carlos Scarone. Un sumario por pelea y heridas. Juana O. de

Silva con Florencio Ortiz. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — Juan Sommaruga con José Revella. Un sumario por el delito de homicidio. Gerardo B. Labeque con Lizardo R. González. Un sumario por extorción.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite — Francisco Fariña. José Díaz y Francisco Rodríguez con suc. Rosario Martínez de Seoane. Suc. José Olivencia. Arturo Domínguez, incapaz. Exhorto del señor Juez de 1.a Instancia de Carballo, Provincia de Coruña (España), en autos Estrella Varela con Francisco Piñeiro. Suc. Manuel Mieres. Suc. José Odruzola y María Mendoza. Incapaz Rosa Lema González. Ramón Sanjurjó con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Sucs. Nicolás Bergalle y Feliciana Bracamonte. Suc. José Duro García. Antonio Márquez Rodríguez con Julio Mousqués. Josefina Vignart con Miguel Jaume. Angel Melone con Domingo Melone. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Dalmiro Figares con E. Zorrilla. Antecedentes relativos al incapaz Ubaldo Dovitiis. Suc. Silvano Fillot. Segundo Paraccini con la Empresa de Tranvías La Comercial. Conc. D. Stewart (hijo). V. Pera con C. Aguiar. Terc. Agustín Avelleyra. Nota del Depositario Judicial de Bienes Muebles. Eduardo Vásquez por su hija Amalia. Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra. Suc. Teresa Baraldo de Ginbaldo. Francisco Sontullo Rodríguez con E. Collazo de Congo. Incapaz María Reynoso. Suc. Juan B. Savio. Fátima Hernández de Santos. Magdalena Casteles de Biaggio. Incapaz R. Lamorano.

Interlocutorias—Francisco Sontullo Rodríguez con Collozo Corgo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. Merzia Casasopra de Saporiti. Rafael Pascall con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Máxima Cabrera de Silva. María Angélica, Antonio Ferreira Méndez en autos suc. Juan Faustino Correa. Protasio Cabaleiro contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Estanislao Sánchez con Casa de la Fuente y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en los autos de Dalmiro G. Figares con Eduardo Zorrilla. Suc. Domingo Botarro. Suc. Juan Domingo Ramos. Test. María Juana Capuchetes de Suberbie. Suc. Carlos Sacchi. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Isidro Viaña (hijo) con Ramón V. Sienra. Suc. Fernando del Po ó Delpó. Suc. Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima. Suc. José Charone. Sucs. Juan Riva Zuchelli y Luisa Riva Zuchelli. Lucía Rocabruna de Españadero. Emma Fasmach con Antonio Figueroa. Juana Varela. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno. Empresa de Caños Maestros con suc. Cazenave de Lacoste. Suc. Rosa Delfino de Martínez. Tomasa Antonia Colacio *venido en apelación de* Cerro Largo. Banco Obrero del Uruguay en liquidación con Suc. Josefina Labandera de Maciel. Antonio B. Meloni. Juan Carbone. Suc. Emilio de Torres. Incap. de Santiago Rodríguez. Suc. Nicolás Claps. Pedro Colli contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Julia Fernández de Valvé con Sábado Marino. Santiago Mattioni. Suc. Numa Julio Pedro Grau. Incidente sobre observaciones. Josefa Ortiz de Fierro y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucs. Angela Capurro de Rubert y José Rubert. Suc. Jacobo Varela. Suc. Graciana Aguerre de Sansón. Cándido Joazusta contra el concurso Luis Sívori. Desideria Mayone. Juan Bruach.

Interlocutorias—Suc. Estanislao Villegas Zúñiga. Carmen Ciavano de Landinelli con suc. Enrique García. Asistencia Pública Nacional. Tesoro Escolar. Herederos Lizarralde y otros. Suc. Carmen Ríos de González. María Luisa Sastria con Isaías Sixto Baroni. Suc. Isidro Telechea. Suc. Ramona Martínez de Martínez. Suc. Ramón País.

Definitivas—Suc. Domingo Sanguinetti ó Juan Bautista María Domingo Sanguinetti. Test. Evarista Perazza de Audion. Suc. Enrique Riviere. José Duarte Paiva con María José Carballo de Asunción Ferreira y otros.

Reservadas—2.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. Cecilia Piedra de Muñúa. Suc. Ramona Salaverría de Bidegaray. Esteban Dueñas y Restoy contra A. Vilella y Bunet, divorcio. Eloy Banguesés contra la test. de José López Saralegui, cobro de pesos. Juan Bautista de los Santos contra Luis Ximénez, indemnización de daños y perjuicios. Banco Popular del Uruguay contra Antonio L. M. Méndez, ejecución de hipoteca. Conc. necesario de Basilio Marretche. Suc. Donato Espino y otros. Test. Concepción Alifano de Paulercia. Suc. Francisco Basso, incidente sobre administración. Test. José López Saralegui. Suc. Manuela Pozzo de Buonomi. Natividad María Roldán, pensión alimenticia (2). Suc. Pablo Filippi. Lorenzo Cruz solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Williams y Cía., agentes del vapor "Britanan". María Graciana Larora, antecedentes relativos á esta menor. Concurso voluntario de Antonia Ibarra. Suc. Carlos María Gerona. Isabel I. Fernández de Wickham y Elena Fernández de Sienra, venia. Oficio del Juzgado L. de Comercio de primer turno relativo á los autos seguidos por Dalmiro E. Figares con don Eduardo Zorrilla, cobro de pesos. Caja Nacional de A. y Descuentos contra la suc. de Francisco Figueroa. Ernestina, Horacio y Rodolfo Mora, nombramiento de tutor. Luis Brandi contra Inocencio y José P. Ferrari, ejecución de hipoteca. Blas Zubillaga y Francisca Aragón de Zubillaga, suc. Suc. Andrés Bautis. José M. Grillo contra Antonia Bacino de Bonifacino y otros, ejecución de hipoteca. Suc. F. Gómez Ferreyra. M. Pouchoulo de Bidegain. Suc. Carmen Lourtet, ded. atri. Suc. C. Mazzea de Brachi. Suc. Bartolo Rivero. Suc. T. de León y otro. G. Larratea contra C. Bielfeld.

Interlocutorias — Ramona García contra Rita González, reivindicación. Suc. José Emilio Albertó de Dax y otros.

Definitivas — Isabel González contra *su esposo Prudencio Alvarez, alimentos.* Laura G. de Orellano contra su esposo Nicasio Orellano, pensión alimenticia. Miguel Gummma y Garriga, testamentaría, contra Manuel Constante. Sucesión Rosa Clemente de Sánchez. Concepción Bibiana Arrosa de Raffo y otras, venia.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—José Pazos y á f. 112 Sambucetti con José P. Montero Bustamante y otro. Miguel y Agustín Martínez con Joven y Cía. Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Sombreros con Nicolás Balbela (hijo). Julián Malcón con Félix Dipp. Echevarriarza y Cía. (concurso). Marcial Yáñez con Correa é Izmendi. Concurso de Kinley Hnos. incidente sobre calificación de la quiebra. J. D. Lemos y Hess con Ferd. Ashelm. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Hamburgo. Julio Herrera y Obes solicitando notificación al Poder Ejecutivo en autos con la sociedad extinguida Banco Hipotecario del Uruguay.

Interlocutorias — Lorenzo N. Beca con José Cabrera. Banco Español del Río de la Plata con Antonio Soinimen. Nicolás L. Minetti con Juan R. Rodríguez. Evaristo Cima con Rafael Forcella. José Caride, concordato. Arno Halborg con Guillermo Bongoll. Ruiz y Díaz, concordato. Domino y Dotto sobre disolución de sociedad. Florencio Rivera, auxiliatoria con Juan Colomar y Cía. Ruperto Sienra, concordato.

Definitivas — Antonio Rey, concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite—Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Miguel Papa con Luis Cato y Lucía Olaisola. Domingo Turena con Carlos Fratini. B. A. Barrére y Cía. con Alberto Ronde y Cía. Basilio Mauri con Antonio Borio. Banco de Crédito con Domingo Matteo y Antonio F. Boccardo. Manuel Fernández Rojas con la Compañía de Tranvías "La Transatlántica". Rolando L. Prina con Enrique Harley. Juan Sozzo con Carlos Bonifacio y Hnos. Donato Mérola concordato *extrajudicial.* Zunino y Baccino, quiebra, incidente sobre calificación. Martín Augusto Anquelon, título de corredor y rematador. Urzanqui y Ceriani con Marcelino Entierras. Pedro Moras con Emilio Pernas y Julio Terra. Szulc y Raedler con Adolfo Bresle. José F. Vaccaro con Medardo Castro Abalo. Oficio del Registro General de Embargos en autos Juan A. Pena y Cía., concordato. O. Coates y Cía. con J. Félix Castillos.

Interlocutorias—Manuel Fernández Rojas con "La Transatlántica".

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 1.o

Trámite — Suc. Miguel Beatriz. Belén de Sarraga con Jesus E. Ferrero. J. Becia con Manuel Egusquiza. Las sucesiones de Domingo Ciancio ó Lloy y otros. Libia Brunetti de Paulazzo con Jorge y Rómulo Paulazzo. Juana Canto. José Mallarquini. Suc. Pascual Santanieri. J. Pozueta de Edoya con Pedro Edoya. Juan P. Mendiondo con Manuel López y Araújo. Josefa López con Manuel Oroño. César Telechea. Emadeo Vezgia. Exhorto del Juzgado de

-lo Civil de 2.o turno librado en los autos seguidos por Carlos Becci con La Transatlántica. Catalina Caviglia de Chiossoni. Blas Rodríguez con José y Juan Rolando. Ramón F. y otros con Isidro Gransa. Antonio Rancio con María Ferrari. Incapacidad Carmen Capua. Ramón Castro y Cía. con La Transatlántica. María Mercedes Goyeche. María Castro con Diego Vidal. Juan J. Coppola con La Comercial. Camila Menéndez con José Terra. Incapacidad de Bernardo Macedo. Suc. Domingo Ciancio ó Lloy ó Rosa Gioia de Cianeiro ó Lloy. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos seguidos por Dalmiro E. Figares con Eduardo Zorrilla. Pedro Sarasala con Pablo Bañales (hijo) y José María Cordeiro. Rivero y Cía. con Leonardo Denis y Angel Bossio. Manuel Cheda con Juan Villalengua apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Antonio de Marco con Pablo Faraone, Alejandrina Terra. Suc. Delia Gowland de Alvarez de Toledo con Domingo Salgueiro. Suc. Francisco Osola, estado del movimiento de los depósitos de bienes muebles. Luis Sanguinetti. Felipe Giusseppi con Teresa Muró. Juan Charlone (hijo), con Antonio E. Cozzolino con el Banco Popular del Uruguay. Juan Ricco con Federico Busch. Alberto Scala con suc. Isidro Quesada. Centro de Fabricantes de Ladrillos con Cardellino Hnos.

Interlocutorias — Rosario Sicardi Ana Buzzetti con Hugo Mondia. Tomás Seneira con Francisco Demicheri. Soto Hnos., con Esteban Garat. Dolores Patiño con Juan Se ane.

Definitivas—Vita Cabrera de Ruiz con Miguel O. Oneto. Cristóbal Mazzino deduciendo tercería en los autos seguidos por Nicolás Faraone con Juan Diotti. Ernesto Chabornier con Manuel Rodó y Dolores Rodó, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Constancia Sosa. Valentina Bentancour. Suc. Antonio de Dovitiis. Alice Lázaro de Cuñarro. Rogelio C. Sosa.

Definitivas—Nueve.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.° DE JULIO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube en toda la República.

Temperatura con fuertes descensos generales. Las mínimas han oscilado de 3 grados sobre cero á 1 grado bajo cero en la parte central.

Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Oeste en el Río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. Escarchas en toda la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 768.50.

Temperaturas: normal 7°50, á la intemperie 8°60, máxima 7°50, á la intemperie (sol) 13°00, mínima 4°60, á la intemperie 3°00.

Viento O. S. O. 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 104 kilómetros á las 4 h. 30 a. m.

Tensión del vapor de agua: 4.20, humedad relativa 55.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 1.51.

Cloro libre por litro, gramos 0.91.

Altura de las aguas: 1.60 sobre cero.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 1.o de 1912.

Pesos		Por ciento
	Primera rueda	
	Deuda Consolidada	
9.400	para fin de Agosto . .	76 80
4.700	para fin de mes . . .	77 —
9.400	ídem ídem	77 10
4.700	ídem ídem	77 30
9.400	ídem ídem	77 20
23.500	ídem ídem	77 20
14.100	ídem ídem	77 30
9.400	ídem ídem	77 20
4.700	ídem ídem	77 20
9 400	ídem ídem	77 20
	Segunda rueda	
	Deuda Consolidada	
32.900	para fin de mes . . .	77 20
9.400	ídem ídem	77 20
14.100	ídem ídem	77 20
4.230	para el 2 de Julio . .	76 90
61.100	para fin de mes . . .	77 20
14.100	ídem ídem	77 20
9.400	para fin de Agosto . .	76 60
14.100	para fin de mes . . .	77 10
4.700	ídem ídem	77 20
23.500	ídem ídem	77 20
9.400	ídem ídem	77 20
14 100	para fin de Agosto . .	76 60
4.700	ídem ídem	76 70
14.100	para fin de mes . . .	77 30
9.400	ídem ídem	77 30
4.700	ídem ídem	77 30
23.500	ídem ídem	77 30
9.400	ídem ídem	77 30
9.400	ídem ídem	77 20
	Certificados A del Banco Hipotecario	
5.000	para fin de mes . . .	48 50
2.100	para el 2 de Julio . .	48 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
5.000	hasta fin de mes. . .	99 —
20 000	ídem ídem	99 —
4.000	para el 2 de Julio . .	99 —
10 000	ídem ídem	99 50
5.000	ídem ídem	99 20
	Títulos Hipotecarios serie J	
5 000	para el 2 de Julio. . .	98 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
4.000	para el 2 de Julio. . .	99 —
27.000	ídem ídem	99 —
20.000	ídem ídem	99 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.000	para el 2 de Julio . .	99 —
7.700	ídem ídem	99 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 2 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Vapores de Ultramar esperados en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
P. Ingeberg.....	sueco.....	4	Gothenburg
Italia..........	italiano...	5	Génova y escalas
Re Vittorio.....	italiano...	13	Génova y escalas
Zeelandia	holandés..	18	Amsterdam
Maasland	holandés..	18	Amsterdam
A. Johnson.....	sueco.....	20	Gothenburg

Vapores á salir para Ultramar en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Umbria........	italiano...	3	Génova y escalas
P. Umberto....	italiano...	6	Génova y escalas
Frisia.........	holandés..	7	Amsterdam
Italia..........	italiano...	14	Génova y escalas
Re Vittorio.....	italiano...	20	Génova y escalas
Zeelandia	holandés..	28	Amsterdam

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Junio de 1912

Enriqueta Wells de Elizalde, oriental, 45 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Encarnación Saavedra, paraguaya, 48 años, soltera, San Salvador 254.

Enrique Abadíe, oriental, 59 años, casado, Vecinal 107.

Eduardo Varela, oriental, 36 años, casado, Vecinal 7.

María Möler de Holm, alemana, 77 años, viuda, Agraciada 9.

Rafael Dechelis, italiano, 47 años, soltero, Hospital Italiano.

Julia Volonté de Villa, oriental, 23 años, casada, Andes 376.

Juana Sánchez de García, española, 76 años, viuda, Salto 128.

Catalina Lavarte de Queirolo, oriental, 27 años, casada, Hospital Maciel.

Día 30

Pedro Alejandrino Soarez, brasileño, 28 años, soltero, vapor «Barrozo».

María Maruca de Fibeche, italiana, 77 años, viuda, Salto 139.

José Cosentino, oriental, 3 1/2 años, Ciudadela 37.

Pedro De Vitta, oriental, 36 años, casado, Guaviyú 113.

Un feto, Maldonado 372.

Estela Angélica Muscetti, oriental, 4 años, Colón 18.

José Fassano, italiano, 71 años, viudo, Paraguay 42.

Día 1.° de Julio

Basilio Atilio Sabelia, oriental, 10 días, San Fructuoso 156.

María García de Regueira, española, 60 años, casada, Yaguarón 105.

Un feto, Larrañaga s/n.

Miguel Paganetto, italiano, 49 años, viudo, Isla de Flores 87.

Rosa Villalón de Rébora, argentina, 52 años, casada, Joaquín Requena 187.

Un feto, Juncal 25.

Un feto, Particular 17.

Santiago Loreto Martínez, oriental, 85 años, soltero, Cerro Largo 439.

Máximo Feirano, oriental, 36 años, casado, Plaza Artigas 176.

Manuel Santos, oriental, 28 años, soltero, Treinta y Tres 66.

Dolores Soria de Correa, oriental, 32 años, casada, Hospital Maciel.

Catalina Arguindey de Bidart, francesa, 87 años, viuda, Zabala 61.

Damasio Quintian, oriental, 83 años, viudo, Emilio Reus 76.

Gilberto Fernández, oriental, 3 1/2 meses, Asilo D. Larrañaga.

Pedro Pérez, oriental, 43 años, soltero, Hospital Maciel.

María Santa Cruz de Ferrés, oriental, 34 años, casada, Hocquart 214.

CAMARA DE SENADORES

44.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 1.o de Julio de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron á sala los señores senadores: Areco, Tiscornia, Saldaña, Pérez Olave, Lenzi, Ferrer, Albín, Astigarraga, Repetto, Espalter, Arena, Accinelli y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Enciso, Fleurquin y Gomensoro.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza la construcción de varias carreteras en el Departamento de Canelones."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en la de las señoras Venancia Cilveti de Sarie, Rosa María Moratorio, Catalina Echeverry de Páez y señor Honoré Milhas."

—Repártase.

"La señora Florencia Berón solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Prudencia Pinet de Bermúdez y señorita Carmen Bermúdez, solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Se va á entrar á la orden del día.

Señor Pérez Olave — Mociono, señor Presidente,—si no se opone ninguno de los señores senadores,— para que se traten sobre tablas las pensiones informadas favorablemente por la Comisión de Peticiones y en la forma de costumbre, en una sola discusión y suprimiendo la lectura de los informes.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó):

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio que hace la señorita Juana Dupont, sobre traspaso de la *pensión que disfruta su* madre doña Adelaida Cantera de Dupont, y considera un acto de equidad que Vuestra Honorabilidad acceda á ese pedido teniendo en cuenta los fundamentos invocados por ella y los documentos que acompaña.

En consecuencia, os aconsejamos prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señorita Juana Dupont, mientras permanezca soltera, la pensión que percibía su señora madre doña Adelaida Cantera de Dupont.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 28 de Junio de 1912.

José Astigarraga.—José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Catalina Echeverry de Páez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial un aumento en la pensión que actualmente disfruta como viuda del ex jefe de Abasto y Tabladas don Prudencio Páez.

La peticionaria gozaba de una pensión legal de ciento veintisiete pesos con cincuenta centésimos, equivalente á la cuarta parte del sueldo que disfrutaba su causante, y el Cuerpo Legislativo, por decreto de fecha 14 de Julio de 1906, elevó esa pensión á la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos anuales.

La señora de Páez pretende un nuevo aumento en la pensión que disfruta, pues, según afirma, la suma que percibe es insuficiente para poder vivir con decoro tanto ella como su hija soltera.

Cuando esta señora se presentó á la Honorable Cámara de Representantes, el 18 de Junio de 1905, pidiendo aumento de pensión, pretendía que se le asignara una cantidad equivalente á la mitad del sueldo que gozaba su esposo al fallecer ó sea la suma líquida de veinte pesos mensuales.

No obstante haber sido ya aumentada la pensión legal mencionada, esta Comisión no tiene inconveniente en aconsejar que se otorgue á la peticionaria y á su hija soltera una pensión graciable de trescientos veinte pesos anuales, sujeta á los descuentos de ley, dejándose sin efecto la que percibe actualmente.

En consecuencia, Vuestra Comisión se permite poner á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Catalina Echeverry de Páez, viuda del ex jefe de Abasto y Tabladas don Prudencio Páez, y á su hija María, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1912.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

Don Honoré Milhas solicita por gracia especial una modesta pensión, á fin de poder atender á las más apremiantes necesidades de la vida, pues carece de bienes de fortuna, y su avanzada edad, ochenta y dos años, no le permite trabajar.

El peticionario ha prestado servicios militares durante la "Cruzada Libertadora", sin que desde aquella fecha, en que el coronel Venancio Flores quiso darle los despachos de sargento mayor y no los aceptó, hasta ahora, no haya molestado ni recurrido á otro esfuerzo que los suyos para su sostén y el de su familia.

Esta Comisión, teniendo en cuenta los servicios prestados por el señor Milhas, su ancianidad y pobreza, cree que debe acceder á lo solicitado, y en consecuencia aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Honoré Milhas una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 1.o de Julio de 1912.

Carlos Albín.—José Astigarraga. —José Repetto.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó).
(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud presentada por la señorita Rosa María Moratorio pidiendo que se eleve por gracia especial la pensión de "sesenta pesos anuales", sujeta á los descuentos de ley, que percibe actualmente y opina que por razones de equidad y justicia debe accederse á lo solicitado.

La peticionaria es huérfana de padre y madre y es un hecho notorio que su finado padre el escribano don Juan Carlos Moratorio sirvió á la Nación durante veinticinco años en las oficinas del Poder Judicial.

Consecuente esta Comisión con la actitud que ha observado en casos análogos y por las razones que se expresan en el escrito que motiva este informe, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rosa María Moratorio una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1912.

José Repetto. — Carlos Albín. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó).
(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud presentada por doña Venancia Cilveti de Lavie solicitando un aumento en la pensión que por gracia especial le concedió el Cuerpo Legislativo, en el carácter de madre viuda del teniente 2.o don Luis Lavie, fallecido en acción de guerra el día 23 de Junio de 1904 en la batalla de Tupambaé, formando parte del batallón "24 de Abril" de Cazadores número 3.

Esta Comisión considera atendible el pedido de que instruye el escrito que motiva este informe, y por las razones allí expresadas se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que por gracia especial le fué concedida á doña Venancia Cilveti de Lavie, como madre viuda del teniente 2.o Luis Lavie, fallecido en acción de guerra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1912.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó).
(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Jesús Cubela se presenta ante Vuestra Honorabilidad ofreciendo en venta al Estado una cantidad de vistas panorámicas de Montevideo para ser destinadas á las escuelas rurales y á las Legaciones y Consulados acreditados en el exterior, como medio educativo en el primer caso y con objeto de dar á conocer nuestra Capital en el segundo.

Vuestra Comisión, al considerar detenidamente el ofrecimiento de que se trata y examinar el mérito y utilidad del trabajo de que es autor el señor Cubela, uniformó ideas en el sentido que podía servir muy bien para dar una idea aproximada de la importancia, belleza y extensión de nuestra Capital, y por lo tanto, que sería de utilidad para darla á conocer en el extranjero, con provecho para el país. Esas vistas tendrían desde luego una colocación indicada en todas las oficinas de las Legaciones y Consulados que representan á la República en el exterior y podrían ser distribuídas, también convenientemente, entre instituciones comerciales, industriales ó de otro orden, ó entre personas ó asociaciones á quienes podría interesar conocer á Montevideo por medio de esa demostración gráfica de conjunto.

Vuestra Comisión, no obstante esas opiniones uniformes, quiso oir á este respecto la muy autorizada del señor Ministro de Relaciones Exteriores y ella fué emitida en sentido favorable á la utilidad que reportaría para el país el que fuera debidamente conocida en el extranjero su Capital, por demostraciones gráficas como la que ofrecen los panoramas que ofrece el señor Cubela.

Reconocida la utilidad de la adquisición de esos panoramas, para los fines indicados, Vuestra Comisión ha debido considerar lo relativo al precio á que ellos se ofrecen. Después de tener en cuenta el esfuerzo profesional que ese trabajo representa y que su confección definitiva ha tenido que efectuarse en el extranjero con recargo de gastos por lo reducido de la edición y el precio á que esos mismos panoramas han sido vendidos á los particulares, ha creído razonable el que fija el señor Cubela por las cantidades que ofrece en su petición al Honorable Senado.

Se ha tenido en cuenta, además, que ya el Estado recibió por concepto de derechos de Aduana una buena parte de la suma que ahora debe pagar por ellos si se resuelve su adquisición.

Os aconsejamos, pues, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir del señor Jesús Cubela los ejemplares que considere necesarios de las vistas panorámicas de la ciudad de Montevideo, iguales á los modelos presentados, fijándose como precio por cada ejemplar el de "tres pesos" modelo número 1 y el de noventa centésimos por los números 2 y 3.

Art. 2.o La cantidad respectiva será tomada de rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 28 de 1912.

José Astigarraga.—José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que amplía la asignación para el Hospital Galán y Rocha, de Paysandú.

Léase.
(Se leyó):

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de "veinticinco mil pesos" para la construcción de un nuevo pabellón para asilados en el Hospital Galán y Rocha, del Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan P. Castro. — Ricardo J. Areco.

FUNDAMENTOS

La construcción del pabellón-asilo que proyectamos como complemento del Hospital Galán y Rocha, merece, por los fundamentos que expresamos, la decidida cooperación de los Poderes Públicos.

El edificio cuya terminación se tramita se debe en primer término á la filantropía de don Luis Galán y Rocha, quien, inspirado en los mejores propósitos, dando un ejemplo de la mejor forma de exteriorizar los sentimientos humanitarios en favor de los desvalidos, legó una fracción de campo, destinada á invertir su valor en la construcción de un hospital-asilo.

La propiedad de la referencia fué vendida por la Comisión encargada de ejecutar las mandas testamentarias, obteniendo por ellas la suma de "veinticinco mil pesos", con la cual se dió comienzo á las obras, que al poco tiempo hubieron de suspenderse por falta de recursos, hasta que el Poder Legislativo arbitró la suma de "treinta mil pesos", con la que se prosiguieron los trabajos, arribándose á la terminación de los pabellones principales é instalación de luz y provisión de agua.

La importancia de este edificio deriva tanto del sistema moderno á que se ha ajustado su construcción cómoda y apropiada á su destino, como de su excelente situación, alejada del centro de la ciudad, de acuerdo con lo que aconseja la higiene para establecimientos de esta índcle; está además sobre una altura de 52 metros sobre el plano del río Uruguay, cuya perspectiva domina completamente.

En estas condiciones, su ocupación resultaría evidentemente ventajosa, mucho más si se tiene presente que el actual hospital que aloja los enfermos de aquel departamento, es un viejo edificio que por sus años y los defectos inherentes á su construcción se encuentra en condiciones precarias, casi en ruinas, careciendo de comodidades, al punto que, por esta razón, es frecuente el rechazo de enfermos graves que se costean desde largas distancias en busca de auxilio, haciéndoles sufrir los trastornos consiguientes.

Ahora bien: el edificio del nuevo hospital, que reune todas las excelencias que acabamos de reseñar y que tan bien se presta á solucionar esta incómoda situación, no tiene capacidad suficiente para alojar á todos los que se asisten en el hospital Pinilla, y es por eso que hay la necesidad imperiosa de ampliarlo en la forma que proyectamos, forma que en un todo consulta la voluntad del legatario, que con verdaderas previsiones de futuro había dispuesto que se hiciera un pabellón para asilados. Mientras no se haga, no se podrá desalojar totalmente el hospital antiguo, lo que significa que seguirá funcionando con todas sus deficiencias, que serán muchas, si se agregan á los inconvenientes que derivan del hecho de encontrarse un solo establecimiento dividido en dos reparticiones distantes, lo que demanda dobles gastos á cambio de un servicio defectuoso.

Por otra parte, ese estado anómalo impediría que se pudiera ocupar el terreno que ocupa el hospital Pinilla, de propiedad del Estado, destinándolo á asiento de cualquier dependencia de la Administración, para lo que se prestaría admirablemente, dada su posición elevada y céntrica.

A fin de ilustrar mejor á Vuestra Honorabilidad, adjuntamos dos planos que oportunamente nos proporcionó el ilustrado y laborioso técnico, ingeniero Alfredo Mendívil, quien ha prestado su eficiente concurso á esa obra desde su comienzo, y nos ha asesorado con encomiable gentileza. El plano de fondo azul instruye de los tres pabellones totalmente construídos, y el que está marcado en tela corresponde al pabellón de asilados que proyectamos.

Entendemos que, con lo expuesto, Vuestra Honorabilidad podrá apreciar suficientemente la necesidad y la urgencia de aplicar la suma relativamente insignificante de "veintico mil pesos" á la definitiva realización de esa importante obra, que de otra manera quedaría inconclusa con detrimento de los intereses públicos, representados por la salud y la higiene de uno de los más densos y prósperos centros de población de la República.

R. J. Areco.—Juan P. Castro.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Albín—Si no hubiera oposición, pediría que se suprimiera la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que amplía la ley de divorcio.

Señor Areco — Pido la palabra.

Antes de empezar, señor Presidente, á pronunciar el discurso que estoy obligado á producir, en mi calidad de miembro informante y de autor del proyecto de ley que está en discusión, para sostener el informe y la exposición en que lo fundé, desearía que el Honorable Senado me concediera la venia del caso para dar lectura á algunas páginas cuando el curso de mi disertación me lo exija.

Señor Tiscornia — Eso debe ser de una manera general. En este asunto, todo el que tenga que hacer citas y leer, por consiguiente, no debe tener reparo ni dificultades de parte del Senado.

Señor Presidente — Hasta ahora no se había consultado al Senado cada vez que los señores senadores querían leer.

Señor Areco — Es una prescripción reglamentaria.

Señor Arena — Somos más liberales que la Cámara en ese sentido.

Señor Presidente — De manera que el señor senador puede hacer uso de la venia que solicita.

Señor Areco — La verdad es, señor Presidente, que los que estamos sosteniendo y defendiendo este proyecto, después de la atmósfera que se ha hecho alrededor del mismo, tenemos que estar profundamente convencidos de que nos guían, cuando menos, sentimientos muy nobles de justicia y de equidad, de que lo único que pretendemos es mejorar nuestra Legislación vigente, en el sentido de extenderla todo lo más posible hacia el bien, hacia la verdad, porque si ese convencimiento no existiera en nuestros ánimos, tal vez toda la oposición de que es objeto nuestra idea tendría que haber pesado sobre él, para hacernos cuando menos vacilar en los propósitos que nos determinaron á presentarlo á la consideración de este Honorable Cuerpo, y los propósitos que nos determinan á sostenerlo y á pedir á nuestros colegas la sanción del mismo.

Se dice por ahí, señor Presidente, que nosotros no pretendemos otra cosa que demoler lo que está construído, que nosotros no buscamos sino la destrucción de la familia oriental, constituída hasta ahora sobre bases que la hacen digna y noble hasta el extremo de poderla presentar como ejemplo ante otras sociedades donde su constitución no obedece á fundamentos de moralidad tan grandes como la nuestra.

¡Demoledores, señor Presidente!

En realidad, desde hace diez años es un orgullo para nosotros el que se nos pueda aplicar un epíteto semejante. En el mundo de la política, en el mundo de la legislación, en todo otro orden en que nos ha tocado intervenir para solucionar alguno de los problemas sociales que han preocupado nuestra atención como legisladores, hemos sido demoledores, señor Presidente, pero esgrimiendo la piqueta del progreso; y hemos conseguido con nuestros esfuerzos demoledores llevar á la República á un grado tal de adelanto, tanto en el orden político como en el orden legislativo, que con orgullo legítimo podemos decir que sirve de ejemplo á todos los países de la América.

Varios señores senadores—¡Muy bien! —(Aplausos).

Señor Areco — Y somos parte de esos demoledores los que pretendemos que se amplíe la ley de divorcio sancionando el proyecto que lo autoriza, cada vez que por la voluntad reiterada de uno de los cónyuges se hace la conciencia de que el vínculo matrimonial está deshecho y que es necesario consagrar en derecho esa disolución.

Se ha dicho que la idea que informa el proyecto que está en discusión es una novelería en la legislación positiva.

Yo creo, señor Presidente, que esto no es una novedad. No sólo existió en los tiempos antiguos, no sólo fué incorporada á la legislación positiva en el período de la revolución francesa, sino que, según dice un autor autorizado, á quien hay que mirar con profundo respeto en estas materias, y según afirmo por la lectura que tengo hecha de las legislaciones respectivas, esta manera de divorcio, no en la forma franca, clara, leal y abierta que la proponemos, sino de una manera subrepticia, existe en Suiza, existe en algunos Estados de la América del Norte y existe en la legislación alemana, porque no otra cosa importa el divorcio por la voluntad de uno solo, la facultad acordada á los Jueces en esos países, para decretar, en derecho, la disolución del vínculo matrimonial, siempre que consideren que está lesionado de tal manera el lazo que debe unir á los esposos, que ya la unión es imposible.

Naquet, en un libro muy leído y manoseado: "Hacia la unión libre"—y hago esta cita por más que, repito, el libro es muy leído y manoseado, conocido de todos,—porque creo que un deber elemental nos obliga á traer á este debate la mayor suma de opiniones extrañas á las nuestras, para demostrar que no estamos locos y que si obramos impulsados por la pasión del bien, esta misma pasión del bien ha impulsado á otros hombres que son mirados con respeto en otras sociedades que intelectualmente tenemos que considerar, si no superiores, cuando menos iguales á la nuestra.

Naquet dice:

"Este modo de divorcio existe sin embargo con corta diferencia en Suiza y en ciertos Estados de América del Norte; pero existe subrepticiamente, sin franqueza, gracias á textos vagos—de los que los magistrados han sacado la facultad de ensanchar la ley por vía de interpretación— que tal vez ha admitido el legislador porque no ha previsto por completo las consecuencias de su obra, y que, por lo de-

más, dejan la puerta abietra al capricho del Juez. En Francia queremos otra cosa. Queremos que el derecho imprescriptible del individuo sea altamente proclamado, como lo fué en las leyes del período revolucionario. No nos contentamos con aproximaciones, con subterfugios y escapatorias. Eso es lo que constituye á un tiempo la dificultad y también la grandeza del debate que se prepara." ("Hacia la unión libre", página 230).

Como se ve, pues, no es tan novedosa nuestra iniciativa.

Y al argumento que se ha hecho de que en el período revolucionario, en Francia, en la ley de 20 de Septiembre de 1792, no existía nada semejante ni parecido al divorcio unilateral que proponemos, yo contesto no sólo con la opinión de Naquet, que es clara y terminante al respecto cuando dice:

"La ley del 20 de Septiembre de 1792 consignaba en su artículo 3.o que "uno de los esposos puede hacer pronunciar el divorcio por la simple alegación de la incompatibilidad de genio y de carácter", y el Código Civil de la Convención, sin ir de hecho más lejos, pues la simple alegación de incompatibilidad de genio y de carácter equivale en realidad á la simple voluntad persistente de los esposos, era aún más categórico, como afirmación filosófica" (páginas 230 y 231), sino que también opina lo mismo un conocido abogado que ha escrito notables libros sobre la materia, Alfredo Valenci, cuando dice:

"La ley revolucionaria del 20 de Septiembre de 1792, admitiendo él divorcio no sólo por causas que constituían culpas de los esposos (condenación, crímenes, sevicias ó injurias graves, desarreglo notorio de costumbres y por causas que no implicaban ninguna culpa de parte de los cónyuges (demencia, furor, emigración, ausencia) sino también y, sobre todo admitiéndolo por el consentimiento mutuo de los esposos y por la voluntad de uno solo de ellos. Con la simple delegación de incompatibilidad de humor ó de carácter "ha considerado el divorcio como un derecho natural imprescriptible del individuo, como una consecuencia de la libertad individual, de la que una obligación indisoluble será la pérdida" (L'aplication de la loi du divorce", página 17).

Hemos visto, pues, con estas citas que dejo hechas, que en la ley francesa del 20 de Septiembre de 1792 existía el divorcio por la voluntad unilateral de uno de los esposos disfrazada por la frase incompatibilidad de humor "Alegar", decía la ley francesa, y todos sabemos que alegar no es "probar"; que alegar no significa otra cosa sino hacer presente al Juez un hecho, un deseo, y el Juez, ante la alegación de la incompatibilidad de humor estaba obligado á pronunciar la ruptura del lazo conyugal, siempre que se llenaran los plazos y las condiciones que la ley especial requería. Y al llegar á este punto de mi exposición, debo, desde luego, señor Presidente, levantar uno de los cargos más formidables, al parecer, que contra este proyecto ha sido formulado por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Maldonado, al empezar su hermoso discurso, nos decía que esta forma de divorcio que proponemos significaba la derogación implícita de la ley vigente; que era una verdadera contradicción, no sólo contra todo nuestro derecho positivo antiguo, sino contra la propia ley de divorcio que desde hace algunos años rige en el país; y que como las ideas contradictorias siembran gérmenes de muerte, bastaba la simple afirmación de ese hecho para considerarnos desde aquel entonces casi vencidos.

Yo sostengo, señor Presidente, que no existe tal contradicción entre el proyecto que proponemos y la ley de divorcio que nos rige.

Yo sostengo, señor Presidente, que puede perfectamente coexistir con la ley de divorcio vigente la ampliación que deseamos incorporar á esa ley, que no es otra cosa sino el complemento de esa ley; que no significa nuestro proyecto otra cosa que llevar la ley hasta los límites casi ideales en materia de justicia y en materia de verdad; que nosotros con este proyecto no destruímos ninguno de los artículos de la ley sancionada en 1907, sino que, por el contrario, vamos á hacer á esa ley tan ampliamente justa que nadie, absolutamente nadie—si este proyecto se sanciona—podrá dudar que sea la más superior de todas las leyes que sobre la materia existen en el mundo.

Yo, cuando el señor senador por Maldonado hacía las argumentaciones en el sentido que vengo diciendo, lo interrumpí diciéndole: "Pero para sostener eso sería necesario que nos demostrase que en los países donde existe el divorcio en forma parecida, no se han utilizado las otras causas del divorcio."

Pero para que esa afirmación, para que la contradicción que se cree ver entre nuestro proyecto y la ley vigente, sea, en realidad, cierta, es menester que se nos demueste que nunca se va al divorcio sino por las causas más fáciles y que en todas las legislaciones, en todos los países en que se admite el divorcio, aún en aquellos mismos países en que no se llega á la disolución absoluta del vínculo matrimonial y que en lugar del divorcio se acepta la separación de cuerpos, aún en esos países, las causas fáciles son las únicas que se utilizan por las personas que lo solicitan ante los jueces.

Yo tengo entre mis papeles unos datos estadísticos que se refieren á tres ó cuatro países.

He tomado como base para esta demostración la estadística de los divorcios pronunciados en París desde el 1.o de Enero del 93 hasta el 17 de Junio del 95, que fué la época en que se aplicó en Francia la más liberal de las leyes de divorcio que en aquel país hayan existido.

He tomado datos estadísticos sobre divorcios ocurridos en Berlín en el año 54, en Suecia en el mismo año, y para no quedarme únicamente con países divorcistas he tomado algunos datos estadísticos de lo sucedido en Italia durante los años 92 á 94, en lo que se refiere á la separación de cuerpos, puesto que en aquel país todos sabemos que el divorcio absoluto todavía no está admitido.

Pues bien: véase si yo tenía razón en lo que decía al señor senador por Maldonado. Ruego á mis colegas que recuerden que el divorcio por incompatibilidad de humor puede perfectamente considerarse análogo al divorcio por la voluntad unilateral de los esposos que nosotros sostenemos, porque, repito, que sólo bastaba que la incompatibilidad de humor fuera alegada, y el verbo alegar excluye desde luego la existencia ó la necesidad del verbo probar, en la frase.

Pues bien: en ese período de Enero de 1793 á Junio de 1795, en el período más álgido de la revolución, en París solamente se produjeron 5.987 divorcios.

Hubo, es cierto, muchos divorcios, como afirman los antidivorcistas, para los cuales estos datos estadísticos que yo voy á exhibir ante mis honorables colegas, han sido siempre un arma que han esgrimido con toda decisión y energía, para sostener, para pretender comprobar la afirmación que hacen de que la ley de divorcio es mala y peligrosa para las sociedades que la aceptan, y que es un mal del cual es necesario defenderse con toda la energía posible.

Pues bien: en Francia, en esos 5987 divorcios, sólo se produjeron 372 por incompatibilidades de humor ó de carácter, de los cuales fueron pedidos 619 por las mujeres, y 253 por los maridos; pero además se pidieron 559 divorcios por mutuo consentimiento de los esposos, siendo los actores 548 maridos y 11 mujeres; 762 divorcios por ausencia durante cinco años, causal mucho más difícil, como se ve, por su simple enunciado, que la de incompatibilidad de caracteres; 812 divorcios por abandono del hogar, que requería un verdadero juicio con una prueba completa; 12 divorcios por locura; 521 por sevicias é injurias graves; 162 por costumbres desordenadas; 46 por enjuiciamientos é infamias; 105 por emigración; 131 por separación de cuerpos, y 2005 por seis meses de ausencia. Este último rubro, que si no estoy mal informado fué una de las causales que se incorporaron con posterioridad á la ley de Septiembre de 1892, fué la que produjo mayor número de divorcios, y era necesario para obtenerlo hacer la prueba de la ausencia que se alegaba, mientras que en el primer caso, en el de la incompatibilidad de humor, vuelvo á repetir, por las noticias que tengo al respecto, bastaba simplemente alegar esa incompatibilidad.

En Berlín, donde rige una legislación divorcista que permite ó que consiente que los jueces declaren disuelto el lazo matrimonial en derecho, cada vez que se dan cuenta de que los fines de la unión matrimonial no pueden llenarse, ó en otros términos, que este lazo está profundamente lesionado, hubieron en el año 1894 mil ciento veintiséis divorcios, de los cuales 416 fueron por la causal de adulterio, 303 por mutuo consentimiento, vicias; 60 por condena y pena difamante; 41 por aversión invencible, — rubro sobre el cual llamo la atención de los colegas,—15 por negarse un cónyuge á dar alimento al otro cónyuge; 13 por locura; 5 por abandono del hogar conyugal y 7 por vida desarreglada.

En Suecia, en el mismo año, sobre un total de 292 divorcios, la causal del abandono representa 130; por adulterio 46; por locura 10; por enfermedades incurables 1; por "incompatibilidad" de genio recíproco, 83; por crímenes 16, por embriaguez y prodigalidad 6. (Estos datos son tomados de la obra de Valensi referida).

Y en Italia, país donde rige el sistema de separación de cuerpos, hubieron en el período de 1892 á 1894, 1.257, es decir, el 63 o|o del total por consentimiento mutuo; 22 o|o del total, ó sea 450, por excesos, sevicias é injurias; el 9 o|o por adulterio, ó sea 172; y el 6 o|o por abandono malicioso, ó sea 128, representando un total general de 2.007 separaciones. (Ibid).

Resulta, pues, de esta ligera revista que acabo de pasar á las estadísticas de la referencia y que puedo garantir á mis honorables colegas que es un fenómeno, que se reproduce casi matemáticamente en todos los demás países donde se admite el divorcio, ó la separación de cuerpos; resulta, repito, que se va al divorcio, ó á la separación de cuerpos, utilizando por las partes todas las causas establecidas en la ley. No es exacto, pues, todo lo que se afirmaba, como argumentos contundentes contra el andamiento de este proyecto de ley, de que su sola incorporación á nuestra legislación significaría, desde luego, la anulación de la ley de divorcio, porque nadie, absolutamente nadie, iría á alegar el divorcio por causa determinada, teniendo la facilidad de obtenerlo por la sola voluntad personal manifestada reiteradamente ante los jueces.

Pero es que se olvida, cuando se afirma eso, que el divorcio por causa se utiliza por razones de interés material, como

expresamente lo reconocía el señor senador por Maldonado.

En los casos de adulterio, por ejemplo, cuando hay bienes gananciales, como rige todavía—por un error que tuvimos en el Senado cuando discutimos la ley de divorcio en 1897—la disposición del Código Civil, que hace perder á la esposa adúltera su parte de gananciales, puede haber un interés material que lleve al esposo á preferir esa causa con todas las dificultades, vergüenzas y peligros de la prueba á cualquier otra causa más fácil que se le pueda presentar.

Se usa la causa determinada por espíritu de venganza, de la cual no se ven libres, porque no todos tienen la misma finura de sentimientos, muchos espíritus que tienen que recurrir ante los Tribunales para liquidar sus situaciones matrimoniales. Se usa para obtener la custodia de los hijos, demostrándole al juez, en el curso de la prueba, que éstos correrían peligros ó que moralmente no deben entregarse al cónyuge contra el cual el divorcio se solicita. Se usa, por razón de tiempo, señor Presidente, por razón de tiempo que es evidente, que es incontestable, que todos los abogados que hemos defendido algún pleito de divorcio sabemos que se produce, porque los divorcios donde no hay contienda ó donde la parte contraria no hace incidente con el propósito de demorar indefinidamente el fallo, el término medio de duración no pasa de tres á cuatro meses, y el divorcio por voluntad de uno solo, tiene que durar más de año y medio, según el proyecto.

Acabo de hablar con el actuario adjunto del Juzgado Departamental á ese respecto, y me he afirmado en la opinión que tenía sacada de algunos juicios que conozco, que duraron pocos meses; opinión que puede confirmar el señor senador Accinelli que acaba de defender también como abogado en un juicio en que hubo que emplazar á una de las partes, que estaba fuera del país, por el término de noventa días, y el cual terminó dentro de los siete meses.

Aún en los mismos juicios en que se controvierte la acción en que la contienda se produce, siempre, repito, que no se proceda maliciosamente por la contraparte, chicaneando, es imposible que el juicio de divorcio pueda durar más de un año.

Esto es claro; los términos judiciales todos los conocemos: quince días para contestar la demanda si se pide prórroga, quince días para dejar liquidado el expediente, hasta el estado de prueba, veinte días de término de prueba, que muchas veces se abre sólo por diez días, quince días para hacer el alegato por cada parte y pongámosle dos meses que los Jueces sentencien, que por regla general sentencian estos asuntos con mucha rapidez, nos dan cuatro meses para concluir la primera instancia.

Pero todas estas afirmaciones que vengo haciendo y que vienen á demostrar que aun cuando se incorporara este nuevo procedimiento de divorcio en nuestra Legación positiva, habría necesidad de mantener el por causa existente para dejar facultad á los interesados para que la utilizaran, y que confirma además la manifestación que hice al principio, de que todas esas causas se utilizan con más ó menos amplitud, todo esto de nada valdría, en realidad, señor Presidente, siempre que no se nos demostrara—y hasta ahora no se nos ha demostrado—al menos en forma tal que pueda hacer siquiera titubear la convicción que sobre la verdad del proyecto se ha hecho la Comisión de Legislación en mayoría,—no se nos ha demostrado, repito, que esta forma es mala.

Si esa demostración se nos hiciera, si se llegara á convencernos de que esto es malo, entonces bien podría pretenderse que abandonáramos el propósito que nos impulsa á sostenerlo; pero por el solo temor, por la sola manifestación de que esto podría contrariar algunas disposiciones de la ley vigente, cosa que niego, no se puede poner impedimento á que prospere un proyecto semejante, desde que estamos profundamente convencidos que es mucho mejor todavía de lo que existe.

Desde que bajo el punto de vista moral—y es una lástima que en esta parte el señor senador por Maldonado no haya tocado el informe de la Comisión de Legislación— en aquella parte en que él mismo decía en uno de sus discursos que se fundaba en grandes razones de alto orden moral—es indudable que siempre que podamos sacar de los estrados judiciales la exhibición de las causas dolorosas de vergüenza que produce el rompimiento de las uniones conyugales, hacemos un gran bien moral no sólo á los hijos, no sólo á los cónyuges, sino á la sociedad misma que está interesada en que no repercutan sobre ella los escándalos, las vergüenzas que se hacen desfilar ante los Jueces en esta clase de juicios.

Pero, señor Presidente, yo sostuve, cuando presenté el proyecto á la consideración del Honorable Senado, y lo ha sostenido también la Comisión de Legislación en su informe, que el proyecto de ley que nos ocupa está impuesto por evidentes razones de justicia, y aquí, por más que á nuestro distinguido colega el señor senador por Maldonado lo impresione y lo afecte el dilema, vamos á presentar otro dilema que lo va á agarrar como verdaderas tenazas y del cual su hábil dialéctica oratoria no le va á permitir desprenderse.

¿Por qué es que admitimos el divorcio por causa determinada en nuestra Legislación? ¿Por qué?

Porque es necesario que los matrimonios que están deshechos— cuando por una circunstancia ó por otra ha dejado de ser el matrimonio lo que debe ser, y se producen conflictos entre los cónyuges que llegan á veces á convertirse en crímenes, — cuando de hecho, por decirlo así, concretamente, ya tenemos el convencimiento de que la unión matrimonial está deshecha, concedemos que uno de los cónyuges, el que parece herido por esa situación, pueda ocurrir á los Jueces pidiendo la constatación, en derecho, de esa situación de hecho, y el divorcio se produce siempre que ante los Jueces se dé la prueba de la verdad, de la causal alegada para fundar el petitorio.

Pues bien; si se ha creído justo, pues, que se vaya al divorcio ó que se admita el divorcio, en el caso de adulterio; si se cree justo que se admita el divorcio en el caso de injuria ó de sevicia; si se cree justo el divorcio en el caso de abandono del hogar y en todos los otros casos contemplados por nuestra legislación positiva, decidme: ¿no es una verdadera injusticia, si se presenta un caso análogo, y éste no puede ser resuelto por la ley?

Señor Arena—Apoyado.

Señor Areco — Yo podría decir á mis honorables colegas,—y debo decirlo,—que no hace todavía cinco minutos, el señor senador por Durazno nos decía al señor senador por Montevideo y á mí: "En mi clínica de abogado tengo un caso que no puede encajar en la ley de divorcio y en que fatalmente debe irse al divorcio; y no puedo encajarlo porque la ley que nos rige no contempla el caso, y habría necesidad de ampliar la ley."

Señor Pérez Olave — O modificar las causales existentes.

Señor Areco — Y nos refería algunos casos que tenía también otro colega que no entran en la ley de divorcio que nos rige y que para comprenderlos sería necesario ir á la ampliación de la ley; y yo por mi parte alego que no es uno, ni dos, ni tres los casos que conozco en estas condiciones.

El señor senador por Canelones podría decir al Honorable Senado que el caso referido en el romance de las dos vidas por los hermanos Margueritte, tiene en nuestro país, cuando menos, una manifestación práctica y viviente.

Señor Arena — ¡Una conocida!

Señor Areco — El señor senador por Canelones conoce, y ha tenido que intervenir en un caso en el cual el marido es un verdadero entretenido legal,—explota á la mujer robándole la renta de la dote, la maltrata y la mortifica cuando no hay testigos; y no quiere ir al divorcio porque sabe que la mujer no tiene causa que pueda probar ante los Jueces para que la separen de ese mal esposo, si ella no le cede una gran parte de su fortuna.

Señor Arena — ¡Pero la moral de nuestros adversarios impide disolver ese matrimonio!

Señor Areco—Yo tengo una carta de una persona que no conozco: una señora cuya existencia me ha garantido un amigo que me es insospechable, en la cual me dice: "Señor: sancione de una vez esa ley que para mí es salvadora. Yo estoy casada con un ladrón, que ha sido puesto en libertad en una visita de cárceles. No ha sido condenado, señor; yo no puedo alegar esa circunstancia (y aunque hubiera sido condenado no podría alegarla porque sólo se puede llegar al divorcio ante los Jueces si el cónyuge es condenado á pena de penitenciaría por más de 10 años; las condenas menores no valen).

"Señor, agrega la carta, soy una mujer honrada; ¡y no es posible que quede toda mi vida ligada á ese hombre!

"He intentado toda clase de medios para desligarme de este mal esposo que avergüenza á toda mi familia.

"Y la única puerta que nos abre la ley de divorcio,—el mutuo consentimiento,—ha sido imposible de utilizarla porque para llevarlo á él, á mi marido, le dí los únicos pesos que tenía y los muebles, y el día de la audiencia no concurrió ante el magistrado!".

Señor Arena—¡La robó!

Señor Areco—El señor senador Enciso conoce un caso de una señora de familia conocida, cuyo nombre, como en todos estos casos, comprenden mis distinguidos colegas tengo que reservar, pero que estoy dispuesto á manifestarlos en privado bajo la más absoluta reserva. Conoce un caso de otra señora distinguida, casada también con un estafador, un caso exactamente igual al otro que acabo de referir.

Un diputado amigo tiene también un caso que es distinto á éstos y que no está comprendido en la ley de divorcio; me lo refería los otros días: se trata de una joven casada hace seis meses con un hombre que á consecuencia de enfermedades anteriores es absolutamente impotente y que la ha llevado al matrimonio engañándola.

Señor Arena—¡Diablos!

Señor Arena—La impotencia no es causa de divorcio en nuestra legislación positiva, y esa joven tiene que permanecer atada permanentemente á su marido, á menos que no inicie el juicio de nulidad del matrimonio, cuya prueba sería casi imposible, porque ninguna joven *honesta* y decente se va á someter á un examen, á *que es necesario prestarse, para llevar á* los jueces la convicción de que el matrimonio no ha sido consumado.

Yo tengo el siguiente caso: es una joven costurera que había reunido algunos ahorros y que se casa con un obrero,

Algún tiempo después, con los ahorros de la joven algún pequeño aporte del marido, se compran dos casitas. Bien ó mal, el matrimonio marchó algunos años.

Un buen día el marido se va de la casa; ocho días después recibe la señora, que habitaba una de las casas de la sociedad conyugal, una intimación de desalojo; había sido solicitado, según me informan, por la querida del marido, á la cual éste le había otorgado escritura de venta de las dos casitas, antes de abandonar la esposa legítima.

El juicio de divorcio está iniciado por adulterio del marido; no podrá recobrar, con toda seguridad, los bienes, y creo más: creo que va á ser muy difícil que se lo sentencien favorablemente, por la dificultad de la prueba; de modo que tendrá que estar perpetuamente atada á ese mal marido.

En fin: como esos casos, podría referir, variando un poco las condiciones de los esposos, centenares y centenares de casos, que existen en la República y que reclaman y exigen un remedio, porque es necesario concluir con la irritante injusticia que resulta de que para unos casos semejantes, concedamos que se pueda libertar al esclavizado, por medio del divorcio, y que en otros casos, que son iguales, que son perfectamente análogos, si no dentro de la ley, dentro de lo moral y de lo justo, pero no pueden recurrir al remedio de la ley, porque la ley para esos desgraciados no ha dado el remedio.— (Apoyados).

¡Ah! señor Presidente, con profunda razón decía la Corte de Casación de París, refiriéndose al proyecto de Coulon sobre el divorcio por mutuo consentimiento: "Reducir las causas de divorcio á causas determinadas, es no hacer nada y lo más á menudo es dar un remedio para curar la desgracia, pero á condición de que los mayores desgraciados no puedan utilizarlo."

Y si nosotros nos damos cuenta de que la ley es incompleta, hay que ir en seguida, rápidamente, sin vacilaciones de ningún género, á modificar la ley para que pueda comprender en ella todos los casos que han escapado á la sabiduría y al criterio del legislador hasta ahora, porque cuando las leyes son injustas y no se acomodan á la naturaleza humana, también es cierto que se produce lo que con profunda razón decía Olidon Barrot, ante la Cámara Francesa en el año 1831, defendiendo la ley de divorcio, que contra ellas se obra por el crimen que es la reacción violenta, ó por la corrupción que es la protesta lenta y sucesiva de los agraviados.

Es cierto—y yo lo he oído en conversaciones particulares tenidas con distinguidos compañeros—que nosotros no argumentamos sino con casos prácticos, con casos particulares; y es cierto que muchas veces se resiste este proyecto y nos oponen á los casos particulares el interés general.

Pero, señor Presidente, yo repito lo que decía hace pocos días uno de nuestros diarios, en una nota sobre la materia: "sabéis que existen desgraciados á los cuales podemos sacar de la desgracia! ¿Por qué razón, ante este mal cierto y determinado, que se nos mete por los ojos con la evidencia que rompen la retina, no hemos de llevar el consuelo, el favor de la ley, para concluir con esa desgracia, cuando en otros casos semejantes lo hemos hecho? ¿Por qué? ¿Por qué se teme que esto pueda producir trastornos en el interés general? Pero es alegar contra un mal positivo y cierto, una conjetura ideal de algo que podrá ó no podrá producirse, y que si se produce, siempre tiene remedio."

Cuando discutimos la incorporación al divorcio de la forma del mutuo consentimiento, que me cupo el honor de proponer en la Cámara de Representantes, de que formaba parte, también se me alegaba: pero, señor, destruyen ustedes el interés social que es el interés general que debe primar sobre el particular del marido y de la mujer.

El mutuo consentimiento ha sido incorporado á nuestra legislación y hasta ahora yo no conozco, señor Presidente, que se haya hecho una manifestación de ninguna clase que nos llegue á convencer de que hicimos mal en incorporarlo á la ley y de que debe derogarse. Al contrario, se utiliza esa forma de divorcio con todas las ventajas de orden moral que representa.

Señor Tiscornia—¿Me permite una interrupción?

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Arena—Estábamos esperándola, señor senador.

Señor Espalter—Por mi parte, no voy á interrumpirlos una sola vez: les voy á dejar pasar todo.

Señor Arena—Con eso el señor senador nos daría un verdadero disgusto. No interrumpiéndonos habrá descubierto la mejor manera de desagradarnos!

Señor Tiscornia—Como yo creo que son sinceras las manifestaciones del señor senador, me tomo la libertad de interrumpirlo para que aclare mejor su pensamiento.

Ha citado porción de casos sentimentales en que hay realmente una desgracia. ¿Pero esos males van á ser remediados por esta ley?

Yo le hago notar al señor senador que esta ley no va á tener eficacia de ningún género.

Señor Areco—¡Me va á hacer un discurso!

Señor Espalter—¡Qué pronto se alarman!

Señor Tiscornia—Se sienten ya heridos los señores senadores...

Señor Arena—¡No!...

Señor Tiscornia—En primer lugar, es de observar que esta ley no va á tener aplicación para aquellos matrimonios que no tengan más de dos años de celebrados.

De manera que el caso que mencionaba con tanta pena el señor senador, de un matrimonio que á los seis meses se convencía la cónyuge que es impotente su esposo, tiene que esperar por esta ley, dos años.

Pero, en segundo término, el otro caso de dilapidación de bienes por parte de un cónyuge tampoco tiene efecto, porque es sabido que por este proyecto de ley tan lato, sin embargo, no se permite que el Juez tome medidas inmediatas, sino después que se celebra el comparendo.

De manera, pues, que todo lo que el señor senador argumenta en el sentido de hacer ver que con esta ley se van á remediar estos males, por sus propios términos se ve que no se remedian.

Y voy á esta conclusión: que por consiguiente no debe ser, sin duda alguna ese el propósito final de esta ley, remediar estos casos. Obedecerá á otro móvil, tal vez alguna otra razón, buscará algún otro fin; pero de ninguna manera remediar esos casos aislados.

Señor Areco—¿Concluyó?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Areco—Contesto, señor Presidente: yo he hecho desfilar una docena de casos, podría hacer desfilar cientos de casos, repito.

En cuanto al caso—y como lo citó el señor senador por Maldonado, del romance de los hermanos Marguerítte—del marido sórdido, de ese que califiqué de entretenido legal, en ese caso yo no sé el tiempo que hace que el matrimonio se ha celebrado; probablemente hace más de dos años. ¿No es así, señor senador por Canelones?

Señor Accinelli — La observación del señor senador va á otra cosa.

Señor Areco—Pero de todas maneras, en ese caso, como en el de impotencia, si no le buscamos un remedio, es á perpetuidad que está unido al otro cónyuge, á menos que vayan al adulterio las mujeres, cosa que, con arreglo á mi criterio, no es posible que el legislador estimule ni directa ni indirectamente, á menos que traten de rehacer su vida por ahí, cosa que también en el caso del marido sórdido no lo obliga que vaya al divorcio y no le quita, por consiguiente, la administración de los bienes mientras no se demuestre ante los jueces que la dote peligra en su poder y las rentas de la dote bastan para hacer la vida fácil á esos maridos bellacos y sinvergüenzas, á los cuales se han referido algunos de mis colegas en una de las sesiones últimas en que hemos tratado este asunto; y como para hacer producir más renta, administran bien, no hay posibilidad de separación de bienes.

Señor Tiscornia — ¿Me permite una interrupción?

Señor Areco — Déjeme terminar para completar mi pensamiento.

Señor Espalter — Concédale la interrupción.

Señor Areco — Concedo, pero déjeme concluir este punto.

Señor Arena — Yo me hago cargo, señor senador por Treinta y Tres, de contestar las interrupciones.

Señor Areco — Para poder terminar bien mi pensamiento, y repito, para que no se me diga: señor: ¿por qué á ese caso usted no le busca el remedio de incorporar á la ley una causal que lo contemple? Yo contesto, porque no me paro en la mitad del camino: cuando se trata de hacer justicia, y de hacer justicia que no tiene más propósito que aliviar las desgracias ajenas.

Porque así como este caso ha escapado á esta ley, la ley que contemple el mayor número posible de casos, la ley más casuística del mundo dejará escapar siempre alguno.

Mi proyecto, señor Presidente, es no dejar escapar absolutamente ningún caso en que las uniones mal avenidas estén disueltas de hecho, siempre que alguna de las dos personas que la forman quieran constatar esa disolución en derecho: el sumum, pues, en justicia, está comprendido en este proyecto.

Puede interrumpirme el señor senador.

Señor Tiscornia — Era para observarle que el señor senador insiste mucho en que este proyecto tiene por propósito favorecer al débil; pero es de notar que en él, absolutamente, no hay ninguna palabra que magnifique semejante propósito.

Por el contrario, el señor senador por Maldonado hizo un gran argumento que no fué levantado, y que no será levantado...

Señor Arena — Lo veremos.

Señor Tiscornia — ... que este proyecto modifica tan luego la legislación vigente en eso que tiene de moral: que no permite al que es vicioso, al que es depravado, el derecho de usar de su propio demérito; mientras que por el proyecto de ley actual, tanto el que tiene la culpa como el que no la tiene, pueden usar por igual de este divorcio.

Pero voy á agregar una breve consideración, ya que el señor senador ha sido tan benevolente.

Señor Espalter — Está obligado á serlo.

Señor Tiscornia — Que el señor senador encara esta cuestión de un punto de vista general y amplio y que, por consiguiente, no puede tener límite en el tiempo.

Si el señor senador basa este proyecto de ley en razones de justicia y de igualdad, no puede decir: la iniquidad y la des-

igualdad deben durar dos años; no puede decir: la desigualdad y la iniquidad han de durar mientras el juez no realice el comparendo. El señor senador, para ser consecuente con su doctrina...

Señor Areco — El señor senador por Montevideo va á contestar, porque estamos en perfecta comunidad de opiniones.

Señor Tiscornia — Reconozco iguales condiciones en los dos señores senadores.

Señor Areco — El menos favorecido soy yo.

Señor Tiscornia — De manera que con arreglo á la doctrina que sustenta el señor senador por Treinta y Tres, debe decirse: este proyecto de ley tiene que ser modificado, dada la forma en que ha sido presentado; porque este proyecto de ley debe autorizar la resolución del matrimonio por la simple voluntad de uno de los cónyuges, inmediatamente que esa voluntad se sienta.

Señor Areco—No me deja concluir. Yo voy á decir todo eso, no voy á dejar nada, absolutamente nada sin decir.

Señor Tiscornia—Me alegro. Lo único que yo quiero es inducir al señor senador á que no entre al terreno amplísimo en que está colocado.

Señor Areco—Yo lo voy á satisfacer con opiniones mías y con otras superiores, comentando las legislaciones modernas al respecto. Espere un poco; por lo pronto, le va á contestar el doctor Arena.

Señor Arena—Con muy pocas palabras.

En primer lugar, si el señor senador creo que en nuestro proyecto somos demasiado conservadores, no tiene más que proponernos las reformas que considere pertinentes, y posiblemente lo acompañaremos.

Si le parece que esos dos años de espera son muchos (y yo creo, en efecto, que para algunos casos realmente es mucho), no tendremos inconveniente en acortar, en ir hasta donde quiera llevarnos. Pero no debe olvidar el señor senador que algún término es absolutamente necesario, desde que nuestro proyecto no se basa solamente en la manifestación de no querer seguir conviviendo, sino en la persistencia de esa manifestación.

Señor Areco—Que es la garantía.

Señor Tiscornia—Lo que es una contradicción.

Señor Arena—No, no es una contradicción.

Señor Tiscornia—No se necesita la persistencia de la manifestación de un hecho que por estar consumado se quiere legalizar.

Señor Espalter—Es una redundancia.

Señor Arena—Están equivocados los dos.

Yo tengo la palabra, señor Presidente.

Señor Areco—Ningún juez podrá decretar el divorcio porque el marido trate de canalla á la mujer por una sola vez, pero sí si el hecho se repite diariamente durante ocho ó diez meses.

Señor Espalter—Entonces, esa manifestación de persistencia de la voluntad...

Señor Tiscornia—Se trata de constatar un simple hecho.

Señor Arena—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, en esta interrupción.

Señor Espalter—Basta la sola manifestación de la voluntad; no es necesaria la persistencia.

Señor Arena—Los señores senadores parece que no vivieran en la realidad de las cosas. El empeño con que sostienen mi tesis lo está demostrando á cada rato.

¿Cómo negar que, tanto la mujer como el hombre, *pueden*, en un momento de arrebato, creer que no quieren seguir viviendo de marido ó de mujer, y en ese mismo momento de arrebato correr ante el juez á manifestar su deseo?

Pero nuestra mente no es consagrar los arrebatos, nuestra mente es dar sólo fuerza de manifestación de voluntad á lo que es una manifestación reiterada de voluntad.

Señor Tiscornia—Pero entonces el señor senador por Montevideo está contestando al señor senador por Treinta y Tres.

Señor Arena — Estamos perfectamente de acuerdo, siempre, en esta materia.

Señor Tiscornia—El señor senador por Treinta y Tres dice: la presentación ante el juez no es más que por constatar el hecho de que el hogar está roto, deshecho; por consiguiente, lo único que se busca con la intervención de la justicia es constatar ese hecho. No dice el señor senador por Treinta y Tres que es ante el juez que se va á romper el hogar, porque el juez lo declare, no; el señor senador parte de la base de que el hecho está consumado, y, entonces, el señor senador por Maldonado y yo decimos: si el hecho está consumado, ¿por qué no exige esa persistencia de voluntad?

Señor Arena—Si día á día da pruebas reiteradas de su voluntad, el hecho queda consumado.

Señor Tiscornia—Pero si basta la declaración.

Señor Arena—Es necesario que vea una manifestación persistente.

Señor Accinelli—Tiene que haber presunciones evidentes.

Señor Tiscornia—Entonces vamos á lo que yo quiero. Lo que yo quiero es que se dé el fundamento de este proyecto tal como es.

Porque este proyecto no es una innovación, no es una novedad, no es algo que se le ha ocurrido al señor senador por Treinta y Tres.

Señor Arena — Eso no lo dijo el señor senador por Maldonado.

Señor Tiscornia — Yo quisiera que se apoyara en fundamentos — no en sentimentalismos (que por ese lado nos conmueve y nos arrastra á todos) — y en razones jurídicas, morales y sociales, que son las que deberían invocar los que sostienen este proyecto.

Señor Areco — Yo pienso hablar media docena de horas sobre este asunto, y ya quiere el señor senador que desembuche todo lo que tengo que decir, en media hora!

Señor Tiscornia — Entonces no se han invocado todavía las verdaderas razones.

Señor Areco — Yo voy contestando las argumentaciones que se han hecho contra el informe de la Comisión de Legislación.

Por única vez en mi vida he tomado notas, — y si no me salen mal, voy á desarrollar mi discurso con arreglo á las notas que tomé.

Saben los señores senadores que soy muy desordenado en la exposición, y puede ser que lo que busca ahora, lo encuentre en la cola de mi discurso.

Puede hacerme todas las preguntas que quiera; le garanto que no voy á dejar de contestarlas, mal ó bien, pero callarme, nunca me callo.

Señor Tiscornia — Por ahora ha comisionado al doctor Arena.

Señor Areco — Les contestarán también mis colegas de Comisión, porque todos están convencidos de que es justo y bueno lo que queremos; porque tienen en su favor el arma más poderosa con que se pueda venir á un debate de esta especie: la convicción.

Señor Presidente: reanudando mi discurso, *es bueno que recuerde á los honorables colegas que* al principio de mi peroración manifestaba que algo parecido había sido incorporado á la ley positiva en Francia por la asamblea revolucionaria; y ahora debo agregar que algo superior en materia de divorcio fué propuesto á la Convención por Cambacéres en los dos proyectos de Código que aquel eminente hombre de Estado propuso á la consideración de sus colegas.

Voy á leer aquí algunas páginas de Naquet, también al respecto, porque no son conocidas de todo el mundo y es bueno que se conozcan, por la importancia que tienen para nosotros; por esa gran argumentación que se ha hecho en contra nuestra, del matrimonio-contrato, de que en aquella gran asamblea una voz sola se levantó, invocando el contrato de matrimonio, y esa voz fué ahogada sin que jamás se volviera á repetir la protesta, y en aquella asamblea había hombres que hay que respetar como versadísimos en materia de Derecho!

Dice Naquet al respecto:

"Es Cambacêres, más tarde, príncipe, archicanciller del Imperio" (sé que me lo van á oponer más tarde; pero recuerden que Cambacêres, cuando hacía esto, no era ni príncipe, ni archicanciller del Imperio, ni estaba obligado á sostener una dinastía nueva que se establecía en Francia, y que contrariando todas las costumbres, ó toda la historia que al respecto había regido en el mundo, no se fundaba en el derecho divino, sino que se fundaba en el prestigio de un hombre que se había consagrado por su talento y por sus méritos, y á la fuerza llegó hasta ocupar la posición política más eminente en aquel notable país).

"Es Cambacêres, más tarde, príncipe, archicanciller del Imperio, pero al que animaba entonces el espíritu revolucionario, quien, informante en el proyecto de Código Civil, se expresaba en estos términos:

"El pacto matrimonial debe su origen al derecho natural; ha sido perfeccionado y fortificado por las instituciones sociales; "la voluntad de los esposos constituye su substancia"; el cambio de esa voluntad opera su disolución; de ahí el principio del divorcio, "fundación saludable" largo tiempo rechazada por nuestras costumbres, por efecto de una influencia religiosa, y que se tornará más útil por la atención que hemos tenido en "simplificar el procedimiento" que necesita y abreviar los plazos que prescribe.

"Los convenios matrimoniales subsisten por la voluntad de las partes ó por la autoridad de la ley.

"La voluntad de los contratantes es la regla más absoluta; no conoce otros límites que los puestos por el interés general. Así, los esposos no pueden eludir en el pacto matrimonial las medidas fijadas para efectuar la división de bienes, ni contravenir el principio que ha consagrado la igualdad de las particiones"... etc., etc.

Y el proyecto de decreto consignaba:

"TITULO II

"Del matrimonio

"Artículo 2.o El matrimonio puede ser disuelto por la sola voluntad reiterada de los esposos.

"TITULO VI

"Del divorcio

"Artículo 1.o El matrimonio *se disuelve* por el divorcio."

Señor Espalter—Pero eso no pasó de proyecto.

Señor Areco—Pero fué discutido.

Yo lo voy á decir: no pretendo engañar á nadie.

"Art. 2.o El divorcio tiene lugar por

el mutuo consentimiento de los esposos ó por la voluntad de uno solo.

"Este proyecto, que nos llena de orgullo, cuando pensamos que emanaba de una Asamblea francesa y republicana, y que nos entristece al propio tiempo, mostrándonos el camino recorrido á la inversa desde aquella época, no ha llegado á á ser jamás ley del Estado. Los acontecimientos no permitieron á la Convención acabar su obra. Pero el proyecto fué discutido por aquella Asamblea y los principios de que procede no encontraron contradictores. Por lo demás, aquel proyecto, lo hemos dicho, no innovaba sino desde el punto de vista de la claridad de la afirmación filosófica. La ley entonces en vigor consagraba de hecho los mismos principios; y si se dudase de ello, no se tendría más que releer el extracto de la muy rápida discusión que precedió á su adopción por la Asamblea Legislativa en 1792. Una oposición se le hizo, la de Sédilley. Sédilley combatía la idea de que un contrato aceptado por dos personas obrando con plena libertad, pudiese ser rescindido por la voluntad de uno solo de los contratantes, fuera de condiciones tales como el incumplimiento de las cláusulas aceptadas ó ciertas convenciones estipuladas en el contrato mismo."

Repito que yo quiero sacar de aquí como consecuencia favorable para mí, el antecedente de la discusión y los argumentos que se hicieron.

"Ducastel, en la sesión de la mañana del jueves 3 de Septiembre de 1792, refutó esta objeción, y lo que llama la atención, cuando se lee su respuesta, es aquí, como en el informe de Cambaceres, el carácter afirmativo del orador.

"Ducastel se expresaba así:

"El único punto de contradicción que existe entre el proyecto del Comité y el de M. Sédilley es que el Comité propone se admita el divorcio á petición de una sola de las partes, por causa de incompatibilidad."

"Bastará un capricho, se dice."

Lo mismo que se dice ahora en el Senado Oriental.

"Hemos puesto remedio, tanto como es posible, á ese inconveniente, privando de algunas ventajas á la parte que pida el divorcio y condenándola á los daños. Pero "es imposible no permitirlo" porque una mujer puede tener motivo para quejarse de injurias graves, cuyas pruebas se avergonzaría tal vez de alegar; vosotros no debéis reducirla á devorar sus lágrimas. La ley debe, en este caso, conceder protección, y esto es lo que ha determinado la opinión de vuestro Comité.

"Salvo el énfasis que parece haber sido inseparable de todos los escritos y de todos los discursos de aquel tiempo, no se podría decir mejor hoy: "¡sí, es imposible no admitir el divorcio por la voluntad reiterada de uno solo de los esposos!"

"A la Convención le parecía hasta una condición demasiado severa la alegación de incompatibilidad de carácter. Lacroix propuso para el artículo 11 del Código Civil en preparación, la redacción siguiente:

"El divorcio tiene lugar por el mutuo consentimiento de ambos esposos ó por la voluntad de uno solo, si alega la incompatibilidad de carácter".

A lo que Marthe exclama:

"Me opongo á esa adición. No quiero que se obligue á los esposos á entrar en explicaciones que ellos quieran tener secretas".

Y ahora vengo á la derogación.

"Y como Thuriot insistía en pro de la redacción de Lacroix, que le parecía conservar toda la decencia necesaria; como Lacroix, por su parte, añadía á estas consideraciones que "la simple voluntad es despótica, y que vale más que se alegue la incompatibilidad para cubrir todos los motivos secretos", Dumont respondía: "Observo que eso sería obligarles á menudo á mentir, porque la compatibilidad de los genios puede existir entre esposos á quienes vicios constitucionales y físicos impiden vivir juntos. La simple voluntad cubre aún mejor todo eso".

"Finalmente, después de haber oído á Camilo Desmoulins, al informante Cambaceres, á Mailhe, á Poulin-Grandpré, á Gerissieux y de nuevo á Thuriot y á Lacroix, la Convención se pronunció en favor de la opinión de Mailhe y acordó que la simple voluntad bastaría á determinar el divorcio, sin que en caso alguno hubiere necesidad de hacer valer causas determinadas ó de alegar la incompatibilidad de genio y de carácter.

"Se observará que en el seno de aquella gran Asamblea nadie discutía el derecho absoluto de un esposo á romper á su voluntad una unión que ha cesado de agradarle. La discusión no versaba más que sobre un detalle sin importancia práctica, pues en cuanto al fondo estaban de acuerdo los que querían conservar el texto de 1792 y los que lo rechazaban. Ningún representante había insistido en la argumentación de Sédilley.

"Las recriminaciones no comienzan á manifestarse sino después del 9 termidor, es decir, cuando la revolución comienza á declinar. Quédaron sin efecto mientras vivió la Convención. En el Consejo de los Quinientos prosiguieron con más fuerza, y el 24 brumario año V, 14 de Noviembre de 1796, Reynaud (de l'Orne) se levantó con bríos contra el artículo que autorizaba la ruptura del lazo conyugal á causa de incompatibilidad de genio y de carácter.

"El 27 brumario y el 20 nivoso del mismo año V (10 de Noviembre de 1792 y 10 de Enero de 1797) se presentó un proyecto encaminado á suspender la condición de incompatibilidad, suscrito por Favard, en nombre de una comisión especial. Pero este proyecto fué rechazado en la jornada del 20 pluvioso siguiente (11 de Marzo de 1797). El espíritu republicano, á pesar del terrible retroceso operado desde hacía tres años, estaba aún demasiado vivo para que el esfuerzo de los reactores pudiese llegar á término. No consiguieron más que doblar el plazo de insistencia elevándolo á un año, cuando el legislador de 1792 lo había fijado en seis meses. Para que la obra de reacción verdadera pudiera realizarse, fué preciso el golpe de Estado del 18 brumario.

"No es inútil colocar ante los ojos del lector actual el discurso que pronunció Darracq, en la sesión del Consejo de los Quinientos, del 4 pluvioso, año V (25 de Enero de 1797). Más de 111 años han transcurrido desde entonces, y—siempre descontada la parte del énfasis que acompaña el lenguaje de la época—no creo que se pueda aún hoy defender con mayor elocuencia el derecho que debe tener en el matrimonio cada esposo para divorciarse por el solo efecto de su voluntad perseverante.

"Hablando del proyecto presentado por Favard, á consecuencia de la intervención de Reynaud (de l'Orne), se expresaba así:

"No lo haréis, sois demasiado prudentes para quererlo, añado que no podéis hacerlo.

"Ha parecido extraordinario que uno de nuestros colegas haya pretendido que las disposiciones del artículo 15 de la declaración de los derechos era un obstáculo para ello, y yo digo que tenía razón.

"Todo hombre puede comprometer su tiempo y sus servicios, pero no puede venderse, ni ser vendido; su persona no es una propiedad enajenable.

"He aquí las disposiciones del artículo citado.

"Pues bien; si uno de los esposos no tuviese derecho á abandonar al otro, en las formas por la ley prescriptas, cuando su unión le es insoportable, ¿qué sería el matrimonio sino la enajenación mutua de sus personas?

"¿Hay, se concibe, una unión más detestable, más peligrosa, para seres razonables y sensibles, para la misma sociedad general, que esa unión que no existiría más que por la vida en común de dos individuos cuyos corazones se rechazarían? Ese es el suplicio horroroso de que nos ha hablado el informante, esa es la unión de una persona viva con un cadáver.

"Tengo una autoridad que oponer á la suspensión que se os pide.

"¿Hay alguien que puede vanagloriarse de tal suerte de ser dueño de su corazón, que pueda ordenarle á voluntad el amor, el odio, la indiferencia ó la amistad? En cuanto á mí, concibo que se puede muy bien reprimir los arranques de todos esos afectos y prevenir la explosión de ellos, pero sostengo que no se es dueño, que está por sobre las fuerzas humanas permanecer indiferente, amar ó aborrecer á voluntad; no se ha podido, pues, contraer el compromiso de amar eternamente ó de amar toda su vida.—(Risas).

"Y aquí se explica muy naturalmente, para reforzar el argumento tomado del artículo 15 de la Declaración de los derechos, el artículo 352 de la Constitución.

"El pueblo francés nos declara, declara al universo, que la ley no reconoce ni votos religiosos, ni ningún compromiso contrario á los derechos naturales del hombre.

"¿Y qué compromiso, pregunto yo, es más contrario á los derechos naturales del hombre que el que contraeríamos de amar siempre á la misma persona (murmullos) desde el punto que no está más en nuestro poder, amar que aborrecer ó permanecer indiferente?

"No puede darse por supuesto que nosotros hemos contraído el compromiso de amar siempre, de permanecer siempre unidos al mismo individuo, de confundir siempre nuestros gustos, nuestras voluntades, de constituir siempre una misma persona, de ser constantemente "duo in carne una"; esto sería sumergirnos de nuevo en los errores sacerdotales de los que, afortunadamente, hemos salido.

"Y sin embargo, si hemos contraído este compromiso absurdo y ridículo, la Constitución que lo reprueba, no quiere que la ley que garantiza la ejecución de todos los contratos proteja aquél."

Hasta aquí las páginas de Naquet (páginas 231 y siguientes).

Esta cita basta y sobra para el propósito que me guió al exhibirla á mis colegas, que ha sido demostrar: primero, que al invocar Sédilley el matrimonio-contrato ante la Convención, no fué apoyado ni sostenido por ninguno de los otros colegas; segundo, que hablaban del amor también en aquella Asamblea...

Señor Arena—Mociono para que se prorrogue la sesión por media hora más. El orador desea continuar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Arena — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Areco — Esto, señor Presidente, nos lleva á entrar desde luego, según mis notas, á discutir si el matrimonio es un contrato igual, exactamente igual á todos los otros contratos consagrados por

nuestro derecho civil ó es un contrato especial.

El señor Espalter, cuando trataba en el primero ó segundo de sus discursos, esta cuestión, de tratar de averiguar si el matrimonio es un contrato ó no es un contrato y se debe estar sometido en absoluto á todas las reglas que el derecho civil prescribe para los contratos, invocaba, como una de las opiniones de su tesis, la opinión de Planiol, en cuanto que la opinión de Planiol establecía la desigualdad ó diferencia entre el matrimonio y la unión libre fundándola en la obligatoriedad de los deberes del matrimonio.

La Comisión de Legislación en mayoría acepta, señor Presidente, y reconoce que precisamente la diferencia entre el matrimonio y la unión libre—y dicho sea esto sin perjuicio de ocuparme más tarde de la unión libre—acepto, repito, que como lo afirma Planiol, la obligatoriedad de deberes y obligaciones que resulta de la unión sea una de las grandes distinciones que hay entre las dos uniones.

El matrimonio lo consagra la ley y no puede disolverse ni con la ley vigente ni con el proyecto nuevo, ni con ningún otro proyecto, siempre que sea consagrado por la ley, sino con arreglo á la ley misma.

Señor Espalter — ¿Me permite?

Señor Areco — Sí, señor.

El señor senador fué generoso con nosotros en las interrupciones.

Señor Accinelli — A la fuerza!

Señor Areco — Si me hubiera dejado redondear el párrafo!

Señor Espalter — Yo voy á interrumpir para aclarar conceptos que se me atribuyen, y para hacer objeciones, las haré después; pero quiero aclarar esto que el señor senador ha debido decir: que Planiol entiende por obligatoriedad en el matrimonio la circunstancia de que no puede ser rescindido por voluntad sola de uno de los cónyuges.

Señor Areco — Más tarde va á eso.

Señor Espalter — Es fundamental todo eso.

Señor Areco — La obligación del cumplimiento de los deberes del matrimonio consiste en que éste no puede ser contraído ni disuelto sino con arreglo á la ley.

De otra manera sería hacerle decir á Planiol lo que él no ha podido decir: que el matrimonio es siempre, en todos los casos, absolutamente indisoluble.

Señor Espalter — Por voluntad de uno solo sí.

El señor senador está atribuyendo á Planiol una doctrina que no es la de él.

Señor Areco — Le voy á leer una doctrina que traigo entre mis notas, y si hay un error en la próxima sesión lo podemos verificar.

Porque estoy dispuesto á reconocer todos mis errores. Yo, como el viejo de la montaña, estoy convencido que soy hombre sujeto á todos los errores y debilidades de todos los demás hombres.

Esa obligatoriedad dentro del matrimonio no desaparece mientras el vínculo exista y no puede disolverse sino de acuerdo con la ley; este es un argumento de fierro; aunque no lo diga Planiol lo decimos nosotros.

Esa obligatoriedad se refiere, desde luego, á las relaciones pecuniarias, materiales de los cónyuges, porque estas no pueden renunciarse.

Los cónyuges no pueden alterar, por ejemplo, por más que lo quieran, un átomo en materia de sucesiones en lo que á la legítima se refiere.

Los cónyuges no pueden alterar el sistema establecido por el Código para la división de los bienes ni otras cosas por el estilo, pero hay obligaciones morales que surgen del matrimonio y que constituyen la esencia del mismo. Eso no tengo que decirlo yo porque el señor senador por Maldonado lo dijo y lo repitió; eso no puede imponerse por la ley.

Señor Arena — Eso se lo hicimos decir nosotros.

Señor Espalter — Es elemental en derecho...

Señor Areco — Yo no soy solo el que afirma, señor Presidente, que el matrimonio no tiene nada de contrato; pero más adelante me voy á ocupar especialmente de este tema.

Por ahora me parece que ha llegado la oportunidad de que manifestemos á nuestros colegas cuál es la idea que se ha tenido del matrimonio por los autores del Código Civil francés, que como todos sabemos, ha sido uno de los monumentos de legislación que más se ha utilizado para formar nuestro derecho positivo y casi casi podemos garantir que nuestro Código en muchas partes, ó en su mayoría, casi está calcado sobre aquella monumental obra de legislación.

Para esto yo podía haber tomado las opiniones de notables jurisconsultos, hombres que han estudiado y que tomaron parte en la discusión de aquella obra.

Pero para mí, casi me pareció que el más simpático que podía serle á algunos de mis colegas sería Portaliz, que es muy conocido, y que pertenece, como es público y notorio á una escuela filosófica y religiosa, absolutamente distinta á la que profesa la Comisión de Legislación en mayoría.

Portaliz, informando el proyecto de Código ante el Consejo de Estado, si no recuerdo mal, decía:

"Es sólo en estos últimos tiempos que se han tenido ideas precisas sobre el matrimonio. La mezcla de instituciones civiles é instituciones religiosas había oscurecido las primeras nociones. Algunos teólogos no veían en el matrimonio más que el sacramento. La mayor parte de los juriconsultos no veían más que el contrato civil. Algunos autores hacían del matrimonio una especie de acto mixto que encerraba á la vez un contrato civil y un contrato eclesiástico. La ley natural no se había tenido en cuenta para nada en el primer y más grande acto de la naturaleza.

"Las ideas confusas que se tenían sobre la creencia y sobre los caracteres de la unión conyugal, producían dificultades diarias en la legislación y la jurisprudencia. Había siempre conflictos entre el sacerdocio y el imperio, cuando se trataba de hacer leyes ó pronunciar sentencias. Se ignoraba lo que es el matrimonio en sí, lo que las leyes civiles han agregado á las leyes naturales, lo que las religiosas han agregado á las civiles, y hasta dónde puede extenderse la autoridad de esas diversas especies de leyes.

"Todas esas incertidumbres se han desvanecido, todas esas dificultades se han disipado á medida que se ha remontado el verdadero origen del matrimonio, cuya fecha es la misma de la creación.

"Nosotros nos" hemos convencido que el matrimonio que existía antes del establecimiento del cristianismo, que ha precedido toda ley positiva, y que deriva de la constitución misma de nuestro ser, no es ni un acto civil, ni un acto religioso, sino un acto natural que ha fijado la atención de los legisladores y que la religión ha santificado. Los jurisconsultos romanos, hablando del matrimonio, han confundido á menudo el orden físico de la naturaleza, que es común á todos los seres animados, con el derecho natural que rige particularmente á los hombres, y que está fundado en las relaciones que los seres inteligentes y libres tienen con sus semejantes. De ahí que se hubiera hecho cuestión si había algún carácter de moralidad en el matrimonio considerado en el orden puramente natural. Se concibe que los seres desprovistos de inteligencia, que no ceden más que á un movimiento ó á una inclinación ciega no tengan entre ellos más que encuentros fortuitos ó aproximaciones periódicas desnudas de toda moralidad. Pero entre los hombres, y ruego á mis honorables colegas que se fijen bien en esto, porque más tarde voy á tener que volver sobre ello, porque abora lo traigo incidentalmente para demostrar cómo se consideraba la institución del matrimonio en aquellos tiempos, — la razón se mezcla siempre más ó menos, á todos los actos de su vida, el sentimiento está al lado del apetito, el derecho sucede al instinto y todo se depura y se ennoblece. Sin duda el deseo general que impulsa un sexo hacia el otro pertenece al orden físico de la naturaleza; pero la elección, la preferencia, el amor, (vuelve á aparecer el pícaro amor), que determina ese deseo y lo fija sobre un solo objeto, ó que al menos le da sobre el objeto preferido un grado mayor de energía, los respetos mutuos, los deberes y las obligaciones recíprocas que nacen de la unión una vez formada, y que se establecen entre seres razonables y sensibles, todo eso pertenece al derecho natural. Desde entonces no es un simple encuentro el que apercibimos, es un verdadero contrato...

Señor Tiscornia—Observo al señor senador que Portaliz no funda el matrimonio solamente sobre el amor.

Señor Areco—Déjeme concluir.

Señor Espalter—¿Y qué dice el señor senador por Montevideo de esta tirada de Portaliz?

Señor Arena—¡No la he oído!

Señor Areco—Continúo. "Desde entonces no es un simple encuentro el que apercibimos; es un verdadero contrato".

Y para que no se me tome aquí esa palabra de Portaliz bueno es que encaje, que introduzca un injerto para determinar de qué manera entendía el mismo Portaliz el matrimonio contrato. Portaliz, según Fenet, tomo nueve, página 255, definía el matrimonio contrato en estos términos:

"El matrimonio, se dice, es un contrato, sí, en su forma exterior es de la misma naturaleza que los otros contratos; "pero él no es un contrato ordinario cuando se le considera en sí mismo, en sus principios y en sus efectos."

Bien, pues, ya tenemos expresada la manera cómo Portaliz consideraba el contrato de matrimonio como un contrato especial fundado en sentimientos naturales y no en la ley, y para acabar de demostrarlo continuaré leyendo la parte de su discurso preliminar que es relativa y que favorece nuestra tesis de que el amor nace y se funda en el amor sentimiento, entiéndase bien, en el amor sentimiento natural y no en la pasión, en el apetito sexual, como pretenden hacernos decir los contrarios. Continúa Portaliz:

"El amor ó el sentimiento de preferencia "que forma ese contrato"—se hizo tanta crítica á la definición de la Comisión de Legislación en mayoría en cuanto establece que la unión del hombre y la mujer debe fundarse en el sentimiento del amor, confundiendo, repito, el sentimiento del amor como nosotros entendemos, con la pasión vulgar, con el apetito sexual, que es bueno insistir en esto.

Señor Espalter—No es como Portaliz lo entiende.

Señor Areco—Déjeme concluir. Le puedo dar el libro en que está su discurso por extenso.

Señor Espalter—Lo conozco; es muy viejo; tiene más de cien años.

Señor Areco—Ya lo creo que es viejo, como que es de 1801.

Yo quiero dejar constatado que desde entonces, desde que se discutía el Código Napoleón, ya se hablaba del amor como el fundamento, como el origen del matrimonio.

Señor Tiscornia—No es el único.

Señor Areco—Y quiero sostener, quiero demostrar más: que Portaliz sostenía y dijo que la naturaleza, al dar ese sentimiento al hombre, había dado precisamente la regla de conducta á que éste debiera de ajustarse en la unión matrimonial, garantiéndola contra la versatibilidad de que se ha hecho tantos argumentos en el Honorable Senado.

Señor Tiscornia—Haciéndola indisoluble: era la deducción que sacaba.

Señor Arena—¡Hasta donde se pueda!

Señor Areco—Voy hasta ahí, hasta donde se puede.

Continúo.

"El amor ó el sentimiento de preferen-"cia que forma ese contrato nos da la so-"lución de todos los problemas propuestos "sobre la pluralidad de las mujeres ó de "los hombres en el matrimonio; pues tal "es el imperio del amor, que á excep-"ción del objeto amado, un sexo no es "más nada para el otro. La preferencia "que se le acuerde se quiere obtener; la "obligación debe ser recíproca. Bendigamos "la naturaleza, que dándonos inclinaciones "irresistibles ha colocado en nuestro pro-"pio corazón la regla y el freno de esas "inclinaciones"...

Y agrega para demostrar la evolución que el amor sufre en el matrimonio, cómo se idealiza ese sentimiento:

..."La aproximación de dos sexos que "la naturaleza no ha hecho tan diferentes "sino para unirlos tiene bien pronto efec-"tos sensibles. La mujer se hace madre, un "nuevo instinto se desenvuelve y nuevos "sentimientos y nuevos deberes fortifican "los primeros. La fecundidad de la mujer "no tarda en manifestarse todavía. La na-"turaleza extiende insensiblemente la du-"ración de la unión conyugal, cimentán-"dola cada año por goces nuevos y por "nuevas obligaciones. Beneficio de cada "situación, de cada suceso para hacer sur-"gir un nuevo orden de placer y de vir-"tudes.

"La educación de los hijos exige duran-"te una serie larga de años los cuidados "comunes de los autores de sus días. Los "hombres existen largo tiempo antes de "saber vivir"...

Señor Otero — Conviene tomar nota de esa declaración.

Señor Espalter—¿Qué dice el señor senador por Montevideo de todo eso?

Señor Arena — ¡Qué me parece muy bien! y que todo lo que dice Portaliz—al menos hasta aquí—lo podemos decir nosotros y lo hemos repetido toda la vida.

Señor Otero—Yo pregunto si los señores senadores por Montevideo y Treinta y Tres aceptan toda esta exposición que se acaba de leer de Portaliz.

Señor Espalter—Las conclusiones á que llega Portaliz.

Señor Arena—¡Cómo no!

Señor Areco—Desde luego, señor senador por Artigas, aceptamos lo que manifestamos. Puede ser que yo no llegue á aceptar las conclusiones á que llegó Portaliz en otras partes de su informe.

Señor Otero—¿Y esa exposición?

Señor Arena—¿Esa sobre los hijos? ¿Cómo no lo vamos á aceptar?

Señor Areco — Desde luego, estoy exponiendo las opiniones de Portaliz en todo lo que me pueda favorecer;—y esto lo hacen todos en la discusión de los asuntos.

Señor Espalter — Pero el señor senador por Treinta y Tres no las acepta.

Señor Arena — Yo creo que el señor senador por Treinta y Tres acepta todo lo que ha leído.

Señor Areco — Las conclusiones á que llega Portaliz no, porqué Portaliz es enemigo del alargamiento del divorcio, lo acepta muy limitadamente.

Señor Arena—Las conclusiones no son la exposición. Si son contrarias, Portaliz estaría en contradicción consigo mismo...

Señor Areco — Dije claramente que traía al debate la opinión de Portaliz para demostrar el concepto con que en 1801 se consideraba el matrimonio, y ruego al señor senador por Artigas que me escuche.

Señor Accinelli — El señor senador por Treinta y Tres está definiendo la palabra amor, que se emplea en el informe de la Comisión y que tantas acerbas críticas ha merecido de los señores senadores.

Señor Espalter — En otro sentido.

Señor Areco — ¿Cómo va á saber más que nosotros el señor senador el sentido con que la hemos usado?

Señor Espalter — La tomo en un sentido distinto de aquel en que la ha tomado la Comisión de Legislación.

Para la Comisión es la causa esencial y única, y para Portaliz es un motivo de preferencia.

Señor Accinelli — Pero para la Comisión de Legislación es la misma definición de Portaliz y no el sentido que le da el señor senador por Maldonado, que es completamente distinto.

Señor Espalter — Está confundido el señor senador.

Señor Arena — Es un motivo de preferencia decisivo. De manera que es una cuestión de palabras, en último término.

Señor Espalter—¡Qué esperanzas! Es un motivo determinante del contrato.

Señor Accinelli — Los motivos determinantes del contrato deben ser objeto preferente...

Señor Arena — Motivos determinantes de la unión, no del contrato.

Señor Espalter — Motivos determinantes quiere decir determinar la unión entre ciertas personas.

Señor Arena — Motivos de preferencia: quiere decir decidirse por una mujer y no por otra.

Señor Espalter — ¿Y ese es el sentido en que lo tomaba la Comisión de Legislación?

De ninguna manera.

Señor Arena — Es una cuestión de sentimientos.

Señor Espalter — Cuestión de sentimientos, pero esos sentimientos no rigen el contrato. Lo que rige el contrato es un sentimiento moral.

Señor Areco — Ahora vamos á ver de dónde surge el deber moral.

Señor Arena — Déjeme confundir al señor senador por Maldonado.

Por el solo hecho de invocar la ley moral, reconoce de una manera expresa que no es cuestión de contratos.

Señor Espalter — ¡Cómo no!

El señor senador cree entonces que la ley es impotente para sancionar los deberes morales.

Señor Arena — Absolutamente impotente.

Señor Espalter — ¿El señor senador cree que la ley puede sancionar inmoralidades?

Señor Arena — Lo que creo, señor senador, es que la ley es impotente para garantir un solo hecho moral;—y desafío al señor senador á que me indique una sola ley capaz de realizar aquel prodigio.

No hay nada más impuesto por la ley moral que el cariño á los hijos, que es condición esencial á la vida de la sociedad.

Si los señores senadores creen que nos confunden con palabras, están equivocados, porque no estamos dispuestos á dejarnos confundir de ninguna manera.

Señor Areco—Muy bien.

Señor Arena — Para derrotarnos, es necesario argumentar.

Conteste el señor senador: ¿dónde está la ley escrita que garanta el supremo derecho social, el cariño á los hijos?

Señor Espalter — Ese es un error del señor senador.

Desde luego, la ley moral no es precisamente el cariño á los hijos, sino el cuidado, la protección á los hijos.

Señor Arena — Pero eso mismo que no es el cariño, que no es nada más que la forma externa del cariño, la ley es impotente para garantirlo,—porque cuando un padre se resiste á proteger á sus hijos, si no se puede caer sobre el mendrugo para garantir la subsistencia de los hijos, nada puede hacerse.—(Muy bien!) Y no se puede, lo vuelvo á repetir, porque las leyes fracasan siempre cuando quieren penetrar dentro del dominio de la moral. No de balde se ha repetido tantas veces que el círculo de la ley—no recuerdo en este instante cuál es más ancho ó más estrecho — no puede confundirse con el círculo de la moral!

Señor Espalter—Pero de ninguna manera ser contrarios.

Señor Arena—¿Por dónde han de serlo? Pero yo sostengo que no se pueden confundir.

El ideal sería precisamente que la ley escrita pudiera vibrar al unísono con la ley moral; pero el legislador de ahora y el legislador de mucho tiempo, se sentirán impotentes para alcanzar ese resultado.

Señor Espalter—Se hará lo que se pueda hacer en ese sentido.

Señor Accinelli—Es lo que trata de hacer el proyecto de la Comisión de Legislación.

Señor Arena—Es lo que nosotros pretendemos.

Señor Espalter—Hacen todo lo contrario: ponen en pugna una y otra ley.

Señor Accinelli—Es un error.

Señor Arena — Nosotros, lo único que queremos—y espero demostrárselo de una manera acabada al señor senador—es que en nombre de la ley no se realicen las más enormes inmoralidades. Eso es lo que pretendo yo y es lo que ha empezado á demostrar el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Se lo demostraremos de una manera tan contundente, que tal vez atraigamos al señor senador á nuestra tesis.

Señor Otero—Yo lamento que este incidente nos haya sacado del terreno en que estábamos.

Señor Arena—Volvamos á ese terreno.

Señor Otero—Yo deseaba saber si las opiniones de Portaliz, no las conclusiones, eran aceptadas por el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Sí, señor, en cuanto fundamentan la unión matrimonial en el derecho natural, que es el que da origen al amor.

Señor Espalter—No es exacto; Portaliz no dice eso.

Señor Areco—El señor senador puede pensar lo que quiera; déjeme pensar á mí lo que entiendo que debo pensar. Y perdóneme el señor senador que sea un poco rudo, pero él también lo fué bastante conmigo en el discurso que pronunció.

Señor Espalter—Está bien; no lo interrumpiré.

Señor Otero—Le permito que me interrumpa.

Estaba contestando ahora al deseo del señor senador por Artigas, respecto de si aceptaba yo las opiniones de Portaliz.

Yo le permito que me interrumpa, y cualquier contradicción, cualquier error

que se note en mi exposición, estoy dispuesto á aclararlo; más todavía, á reconocer los errores en que haya incurrido.

¡Si lo que nosotros deseamos en todo esto es tratar de hacer la mayor luz posible!

Señor Arena—Apoyado.

Señor Areco—Continúo.

(Lee):

. . . .

"Durante todo ese tiempo, el marido, la mujer, los hijos reunidos bajo el mismo techo por los más caros intereses, contraen el hábito de las más dulces afecciones. Los dos esposos sienten la necesidad de amarse y de amarse siempre. Se ve nacer y afirmarse los más dulces sentimientos conocidos de los hombres: el amor conyugal y el amor paternal..."

Señor Arena — Habla como nosotros, Portaliz.

Señor Areco—(Lee): "Resulta de lo que hemos dicho, que el matrimonio es un contrato perfecto, por su destino. Leyes recientes autorizan el divorcio, ¿es necesario mantenerlas?

"Admitiendo el divorcio, el legislador no ha entendido ni contrariar el dogma religioso de la indisolubilidad ni decidir un punto de conciencia. Supone solamente que las pasiones más violentas, aquellas que han hecho y que hacen todavía tantos estragos en el mundo, pueden destruir la armonía que debe reinar entre los dos esposos; supone que los excesos puedan ser bastantes graves para hacerles la vida común insoportable. Entonces, ocupándose con solicitud de su tranquilidad, de su seguridad y de su dicha presente, se abstiene de obligarlos á permanecer inseparablemente ligados el uno al otro, á pesar de todos los motivos que los separan. Sin ofender los propósitos de la religión (suprimo aquí un párrafo sobre religión), el legislador no emplea entonces su poder coactivo sino para prevenir los desórdenes más funestos á la sociedad, y prescribir límites á las pasiones y á los abusos de los que no se promete cegar enteramente la fuente...

"...Se ha comprendido, en todos los tiempos, que es tan peligroso como inhumano el atar sin ninguna especie de salvación dos esposos desavenidos uno al otro. De ahí que, en los pueblos mismos en que la indisolubilidad del matrimonio está consagrada por las leyes civiles, el uso de las separaciones que aflojan el lazo matrimonial sin romperlo." (Fenet, Código Civil, tomo I, página 482).

Hasta aquí mi cita de Portaliz.

Pero es que no es sólo Portaliz el que considerando el matrimonio como un contrato de naturaleza especial ha reconocido la necesidad del divorcio.

Reconozco que la argumentación en esta parte de mi disertación, dice relación más bien á las causas de divorcio en general y no al divorcio unilateral, pero están tan ligadas unas con las otras que no se puede prescindir de ellas, aunque sea de paso.

Señor Espalter—Son cosas diferentes.

Señor Arena—Sin embargo, el señor senador las ha estado confundiendo á cada rato en su brillante discurso.

Señor Espalter—Quien confunde es el señor senador.

Señor Areco—Dijo lo mismo que Portaliz, en la parte final de la exposición que acabo de leer: que es necesario, á pesar de considerarse el matrimonio como *un contrato, contemplar las situaciones especiales que pueden producirse en la vida y que hacen imposible su subsistencia.*

Y hay una situación de hecho que el legislador está obligado á tener en cuenta. El es responsable del orden, de las buenas costumbres, es necesario que intervenga y óigame bien el señor senador por Maldonado que en su último discurso entonó un himno á la separación de cuerpos...

Señor Espalter — No, señor.

Señor Arena — "¡Va: fatti mónaca!" les decía á las mujeres el señor senador.

Señor Areco — Dijo terminantemente que era necesario dejarle á las mujeres la puerta abierta para la separación de cuerpos, porque la estadística de Francia decía que el 82 o|o de mujeres solicitaban la separación de cuerpo con preferencia al divorcio; pero no dijo por qué lo hacían...

Señor Espalter — Dije por qué lo hacían.

Señor Areco — ... y nosotros vamos á decirlo después.

Planiol, en su tratado de Derecho Civil, página 375, establece en el párrafo 1140, titulado "De la razón práctica del divorcio": "El divorcio debe ser admitido y ¿por qué razones? El matrimonio es contratado por la vida entera; es á una unión á perpetuidad á lo que se obligan los esposos, pero quien dice "perpetuidad" no dice necesariamente "indisolubilidad". La unión del hombre y de la mujer, que debiera ser una causa de paz y de concordia, una garantía de moralidad, no llena muchas veces su fin. La vida en común se hace imposible, se rompe, ó bien, si continúa, la casa se convierte en un hogar de disensiones, una causa permanente de escándalos. Es un mal que resulta de las pasiones y de las debilidades humanas. He ahí una situación de hecho que el legislador está obligado á tener en cuenta: él es responsable del orden y de las buenas costumbres; es necesario que él intervenga. ¿Cuál será el remedio? Unos dicen: la separación de cuerpos es suficiente; es la vida en común la causa del mal, es necesario romperla por un procedimiento legal y permitir á los esposos vivir el régimen de la "separación". El remedio es insuficiente. Sin duda la separación de cuerpos hace desaparecer los inconvenientes de la vida en común, y suprimiendo el hogar, se suprimen las causas diarias de roce, mas ella deja subsistir el "matrimonio": los dos esposos vivirán separados, pero quedarán casados; el lazo del matrimonio queda solamente aflojado, pero no está roto. Resulta que los esposos, no siendo libres, no pueden volver á casarse, crear una nueva familia, volver á empezar la vida; la existencia es sacrificada sin esperanza. Se encuentran entonces condenados al "celibato forzado". Entonces, lo más á menudo, es el adulterio de uno de ellos, ó de los dos, cuando se ha vuelto la vida en común imposible: ¿créese que una vez separados de cuerpos renunciarán á las uniones ilegítimas? Y bien, ¡qué situación para la mujer abandonada! Y para el marido, que su mujer deshonra, arrastrando por todo su nombre y el de sus hijos, asaltándolo con demandas de dinero, ó amenazándolo con nuevos escándalos! La separación de cuerpos no hace sino desaparecer un mal, para reemplazarlo por otro. No habrá más escenas de familia entre dos esposos obligados á vivir juntos, pero habrá escándalos que harán la desesperación del otro cónyuge, y, si el otro también es culpable, el escándalo será doble. Después de la separación los esposos pueden hacerse tanto mal como antes, aunque de otra manera. Siendo la causa del mal el matrimonio, es necesario romperlo, y no solamente la vida en común; el único remedio eficaz es el divorcio. Para restablecer la paz, es necesario dar á cada uno su libertad, como antes del matrimonio. La ventaja decisiva del divorcio es hacer posible para los esposos desunidos otro matrimonio. Es crear por el Estado un peligro permanente el mantener un gran número de esposos separados, que son en realidad maridos sin esposa y esposas sin marido."

Señor Presidente: insisto en que este autor que se nos presentaba como sosteniendo que eran absolutamente obligatorios é indisolubles...

Señor Espalter—Indisoluble, no: obligatorio, sólo. No tergiverse.

Señor Areco—... los deberes y obligaciones que nacían del matrimonio, reconoce que, aunque el matrimonio está constituído, ó se contrae con la idea de la perpetuidad, sin embargo, casos hay, en verdad, que obligan á determinar que esa perpetuidad no debe mantenerse y que el vínculo debe desatarse.

Señor Espalter — Estamos de acuerdo.

Señor Areco — Decía que las razones del concepto social en que Planiol funda sus opiniones, es que á la sociedad no le interesa que haya muchos maridos sin mujeres, ni muchas mujeres sin maridos.

Y bien, señor Presidente; es cierto que Planiol no es partidario del divorcio unilateral.

Señor Tiscornia—Eso sí es noble.

Señor Areco—Tal vez Planiol no sea muy partidario de la agregación de las nuevas causales á la ley de divorcio que comenta en su libro; pero yo digo: si Planiol reconoce que es un peligro para el Estado que existan muchos maridos sin mujeres, y muchas mujeres sin maridos, y si esas situaciones se producen cada vez que el lazo matrimonial está disuelto, en el hecho, y si la ley del divorcio vigente en el país á que se refiere Planiol ó en el país á que nosotros nos referimos, no contempla sino una mínima parte de esas situaciones de vínculos matrimoniales disueltos en el hecho, ¿cómo puede oponerse, señor Presidente, invocando el peligro del Estado y de la sociedad, á la sanción de este proyecto que tiende con más amplitud que ninguna ley sobre la materia á evitar que existan en la sociedad maridos sin mujeres y mujeres sin maridos, facilitando las disoluciones de los vínculos matrimoniales, cuando ellos no llenan su misión, y la consumación de nuevos matrimonios que evitan siempre fatalmente á los hombres el concubinato y muchas veces á la mujer?

Señor Tiscornia—Pero Planiol da las razones.

Señor Areco—Yo espero oir las razones que el señor senador dé al respecto.

Yo doy las mías, y más adelante insistiré sobre esto mismo para llegar á demostrar toda la justicia y todo el interés social que media en el caso y que exigen la sanción del proyecto que nosotros prohijamos.

Como va á sonar la hora, señor Presidente, podría levantarse la sesión.

Señor Arena—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 6 y 28 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESION ORDINARIA

JUNIO 25 DE 1912

PRESIDE
EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 1978, Poder Legislativo, página 20)

Señor Paullier (don Juan)—Voy á hacer uso de la palabra, señor Presidente, simplemente para dejar constancia de que hago mías las observaciones que acaba de formular el señor diputado Melián Lafinur.

Es un hecho absolutamente cierto que los servicios prestados por estas señoras hermanas capuchinas están mal remunerados; pero también es un hecho cierto que cualquier aumento que votara la Cámara no iría á beneficiar á las que realmente prestan el servicio, sino á las congregaciones de que dependen y cuya dirección—como lo ha dicho muy bien el doctor Melián Lafinur — no está en nuestro país, sino fuera de aquí.

Además existe un contrato que fija el precio de los servicios.

Creo que lo más prudente es dejar por ahora las cosas como están... — (Apoyados).

... y por mi parte declaro que al expresarme así, lo hago lamentando hondamente que existan semejantes contratos que obliguen á la Nación á confiar los cargos de enfermeras á determinadas personas de determinada secta y de determinada congregación.

He terminado.

Señor Cosio—Yo insisto, señor Presidente, en mi moción, y también desearía que me contestara la Comisión de Presupuesto respecto á la fecha del vencimiento de este contrato, porque después de todo lo que se ha discutido este asunto, me parece fundamental que ese contrato no sea renovado...—(Apoyados).

... y que en caso de su vencimiento, sean reemplazadas estas hermanas por enfermeras, con la asignación que he propuesto, porque no me puedo convencer de la necesidad indispensable de que exista esa asistencia de hermanas capuchinas, cuando la misma planilla de esta institución está demostrando que el servicio realizado por enfermeros es perfectamente practicable, porque existen aquí ocho enfermeros de 1.a categoría, ocho de 2.a y veintinueve de 2.a no bonificados—que no sé lo que significa—pero que en resumen demuestra que el servicio mediante enfermeros se usa al mismo tiempo que el utilizado por medio de estas hermanas capuchinas.

Las observaciones que se han hecho, no se han concretado á mi moción; pero tampoco le han hecho oposición ni en lo fundamental ni en ninguno de sus detalles, por lo cual creo que puede votarse perfectamente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Salteráin—De veras que lamento, señor Presidente, tener que insistir en esta cuestión, molestando la atención de la Honorable Cámara; pero estoy obligado á hacerlo.

Yo presumo que procedemos ligeramente con suprimir de una plumada un servicio que existe aquí.

Señor Cosio—Yo al menos no procedo ligeramente, señor diputado, porque he pedido informes respecto del contrato ese.

Señor Salteráin—Vamos á los hechos, señor diputado.

El señor diputado, muy versado, muy distinguido y muy ilustrado, no tiene conocimientos técnicos en esta materia, y con la mejor voluntad del mundo puede exponer á una institución como el Hospital Militar á serios percances. Aquí, en la Cámara, hay profesionales que, en el fondo, opinan lo mismo que yo, en este particular.

No soy partidario de las instituciones religiosas en este caso, como parece que se ha querido decir ó se puede pensar.

Soy partidario de cosas prácticas; que nosotros, aún con el mejor propósito, no podemos quebrantar de ninguna manera.

La institución de las hermanas de caridad, capuchinas ó no capuchinas, en todos los países del mundo, laicos ó no laicos, presta servicios incalculables; tan es así que los Estados Unidos, hoy el país laico por excelencia, monopoliza todas las hermanas que mandan los países como Italia y Francia.

Señor Melián Lafinur—En hospitales católicos.

Señor Cosio—Apoyado.

Señor Salteráin—En hospitales católicos dirigidos por el profesor Bakinski, por ejemplo, que es ateo...

Señor Cosio—Y gurrumino.

Señor Salteráin—... que me dijo á mí en el sanatorio de Auteuil hace poco:—"Usted, como yo, no es católico. Pues bien, usted va á estar en un sanatorio servido por hermanas que no tiene igual; y en efecto: estuve perfectamente atendido como no se puede estar mejor en ninguna parte; y tan perfectamente atendido,—este es un incidente personal á que me obliga el doctor Melián Lafinur,—que esas mujeres á las que se les propuso que vinieran aquí, mostraron sus papeles de obligaciones de hospitales dirigidos por ateos en Estados Unidos, que es un país laico, poco católico.

Señor Melián Lafinur — Hay como 15.000.000 de católicos.

Señor Salteráin—Los que saben estas cosas, los que no hacen cuestión de "chauvinismo", ni de propósitos de ningún género, los profesionales, que en todo país son los que conocen estas materias y estas tareas, son los que deben hablar en el caso; y yo apelo á la opinión de los distinguidísimos miembros de esta Cámara que están conmigo, y que tienen pensar como pienso yo.

Yo no digo que este sea un servicio único; digo que en los actuales momentos, hoy por hoy, es irremplazable, ahora; más adelante no lo será, y á eso tenderemos; pero, hoy por hoy, no se puede y no se debe suprimir el servicio de esas hermanas.

En todo caso — me dice el profesor Soca—es una cuestión gravísima que no puede ser resuelta así, de inmediato.

Señor Soca—En Francia no se ha podido resolver, ni en ninguna nación de Europa.

Señor Salteráin—En la República Francesa, la Asistencia Pública no ha podido resolver este punto en todos los casos; y en ese país que ha expulsado á las comunidades religiosas, hay todavía una porción de instituciones en las que existen hermanas de caridad.

Señor Soca—En este caso debe dejarse la iniciativa á las instituciones de caridad.

Señor Salteráin—Señor Presidente: en lo que quería insistir, es en que no hago cuestión de opiniones personales mías, con relación á mi fuero interno en este caso, á lo que pienso y á lo que siento como liberal ó laico ó como se suponga, sino que defiendo una cuestión de hecho solamente, porque tengo que preocuparme, como profesional que soy, de todo lo que atañe á los servicios que tienen relación con mi carrera y porque creo que le haríamos un flaco servicio al Hospital Militar—más, estoy convencido—si de una plumada, sin escuchar la voz de los que saben, se suprime este servicio.

He terminado.

Señor Sosa — Voy á votar, señor Presidente, en el sentido de que quede esta planilla tal como está en lo que se refiere á las hermanas capuchinas.

En primer término, creo que no puede aceptarse la moción del señor diputado Cosio que asigna desde luego, de inmediato, un sueldo de 300 pesos á estas mismas enfermeras, desdé el momento que se ha dicho en Cámara que hay un contrato vigente; por consiguiente, en cumplimiento de este contrato, estas hermanas capuchinas continuarían en sus puestos y entonces recibirían ese sueldo de 300 pesos; y esta asignación á mí me parece exagerada, precisamente por las razones expuestas por los señores diputados Melián Lafinur y Cosio.

Esto por una parte; por otra, creo también que es necesario tener en cuenta que es un problema muy serio de asistencia pública el que se refiere á los enfermeros.

Entre nosotros recién se va á fundar una Escuela de "Nurses". No sabemos el resultado que dará; pero, por mejor que sea ese resultado, tendremos que esperar algún tiempo para que de esa escuela salgan los elementos idóneos que reemplacen á las hermanas en las funciones humanitarias que desempeñan en los hospitales.—(Apoyados).

Por consiguiente, no veo la necesidad de que en este presupuesto—cuando anualmente lo tratamos y podemos modificarlo—se entre de lleno á resolver, así, de una plumada, un problema que, práctica y técnicamente á la vez, es de verdadera importancia.

Además, no veo ningún inconveniente en que provisoriamente —ya que el ideal es el de los enfermeros laicos,— en que provisoriamente permanezcan en nuestro hospital las hermanas de caridad, dado el régimen absolutamente laico que hoy impera en todos nuestros establecimientos hospitalarios.

Actualmente las hermanas de caridad —á mi juicio, á lo menos—son mujeres como las mismas enfermeras laicas que pueden salir de una escuela de este carácter: sólo las diferencia su hábito; pero en el hecho, dentro de los establecimientos públicos, les está absolutamente prohibido practicar ritos ó defender dogmas particulares de su religión que puedan atentar contra la conciencia de los enfermos. Por consiguiente, en el hecho, dentro de nuestros establecimientos públicos, desempeñan funciones absolutamente laicas. Por eso no veo ningún peligro en que permanezcan provisoriamente en los puestos que actualmente ocupan.

Señor Aguiar — La Comisión no acepta la moción que formula el señor diputado Cosio respecto á cambiar la denominación de estos empleados ni menos el aumento de sueldo, por cuanto existe, como se ha repetido ya en Cámara, un contrato sobre el particular.

En cuanto á la fecha de ese contrato, que el señor diputado Cosio quizá sepa cuándo vence, la Comisión no tiene datos al respecto, porque es una cuestión de carácter interno y no ha creído del caso solicitarlo para conocerlo. Como cuando venza ese contrato el Poder Ejecutivo tiene á mano el medio de proponer la modificación de este rubro, ya sea proponiendo otra clase de enfermeros, ó tal vez renovando el contrato con las her-

manas capuchinas, la Comisión no ve ningún inconveniente en que se mantenga el rubro tal como está.

Señor Cosio — Señor Presidente: debo manifestar que la asignación propuesta por mí no es superior á la que tienen otros enfermeros que están en esta misma planilla.

De manera que voy á hacer moción para que se equiparen á todos los de 2.a categoría con el sueldo de 210 pesos.

Por lo demás, insisto en la denominación de "enfermeros" que debe darse á esta partida. Las declaraciones de la Comisión me afirman en la convicción que tengo de que, aún insistiendo en los propósitos de contratar hermanas de caridad, aún teniendo la convicción de que estas hermanas son insustituíbles para este servicio, yo le pregunto á la Comisión: ¿qué resultaría si venciendo este contrato á la mitad del ejercicio, la institución ésta no encuentra hermanas capuchinas que quieran continuar prestando el servicio de enfermeras y se le ofrecen hermanas salesianas ó de cualquier otra congregación? Se encontrará imposibilitada de contratar con ellas, precisamente porque el Presupuesto establece que sean capuchinas.

Señor Aguiar — El Poder Ejecutivo mandaría un mensaje inmediatamente con el objeto de regularizar esa situación. Además hay otras enfermeras.

Señor Sosa — Sobre todo que es imposible el peligro de las salesianas, porque esas están absolutamente recluídas.

Señor Cosio — Yo no considero absolutamente imposible el reemplazar los servicios de enfermería de las hermanas de caridad por personas laicas, y entiendo que en esto hay mucho de preocupaciones y de prejuicios, como los había respecto de otras instituciones nacionales en las que se ha remplazado el personal religioso por personal laico con el mayor éxito, como pasa en los Asilos Maternales y en los Asilos de Huérfanos.

La misma circunstancia de que rija un contrato, da una especie de tregua para que puedan preocuparse las autoridades respectivas de proponer elementos laicos, que puedan sustituir en el momento oportuno á los de carácter religioso en la fecha en que deban vencer los contratos hechos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado retira su indicación primitiva respecto al monto de estos sueldos?

Señor Cosio — Propongo la asignación de 210 pesos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la propuesta por la Comisión.

Señor Toscano — Con respecto á toda esta planilla, yo deseo proponer á la Honorable Cámara algunas modificaciones en la leyenda y en algunos sueldos, con el objeto de distribuir un poco más de justicia dentro de las funciones que desempeñan algunos empleados.

Por lo demás, ellas no son de mucha monta.

Las leyendas que quería modificar son las siguientes: en la categoría de los enfermeros hay aquí unas especificaciones que no corresponden realmente á la nueva situación en que va á quedar ahora el Hospital Militar incorporado al Presupuesto. Me refiero á esta clasificación de la primera categoría "bonificados" y "no bonificados".

Esto tiene su origen en lo siguiente: cuando empezó á funcionar el Hospital Militar prestaban servicios de enfermeros, soldados enfermeros del Cuerpo de Camilleros que tenían sobre el sueldo de camilleros una bonificación. Ahora, ya en la práctica, y especialmente desde que se sancione el nuevo Presupuesto, desaparecen estas categorías, porque ya entran inmediatamente á pertenecer á la institución los enfermeros que allí funcionan. De manera que todo esto se puede simplificar, y deben suprimirse todas éstas especificaciones de "bonificados" y "no bonificados".

Yo propongo, por lo tanto, que la leyenda se establezca en la siguiente forma: "Dos enfermeros de 1.a categoría; 10 enfermeros de 2.a categoría: 10 enfermeros de 3.a categoría y 35 sirvientes enfermeros"—podría llamársele así, porque, en realidad, esos son sirvientes.

Señor Vidal Belo — ¿Queda elevado el número de enfermeros?

Señor Toscano — No; es el mismo número. Es cuestión solamente de leyenda.

Señor Presidente — ¿Tiene alguna otra modificación que proponer el señor diputado Toscano?

Señor Toscano—En la parte que corresponde á Hidroterapia.

Señor Aguiar—¿Me permite?... Convendría liquidar primero este punto.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado. Como todavía no ha sido apoyada esa modificación es necesario que el señor diputado Toscano formule en conjunto todas las que desee.

Puede continuar el señor diputado Toscano.

Señor Toscano—En la partida de Hidroterapia y Desinfección figura un encargado y ayudante de masajes.

La designación de ese puesto es, en realidad, la siguiente: "Encargado de la Desinfección y ayudante de Fisicoterapia.

Las modificaciones de sueldo que quería pedir, son las siguientes: Figura aquí en la Sección Farmacia y Droguería, un auxiliar 1.o con 600 pesos y un auxiliar 2.o con 540. Estos dos auxiliares desempeñan exactamente las mismas funciones; tienen los mismos cometidos, y por turno ellos también hacen guardia nocturna en el mismo hospital. De modo que teniendo los mismos cometidos y las mismas responsabilidades, yo propongo que desaparezca esta diferencia de categoría y figuren en el Presupuesto: "2 auxiliares á 600 pesos cada uno".

En la clasificación de la categoría de enfermeros, á la que me acabo de referir, nos encontramos que de acuerdo con las modificaciones propuestas por la Comisión, los enfermeros de 3.a categoría ganan 19 pesos y los sirvientes-enfermeros, como yo indico que es les llame, ganan 20, lo que constituye una irregularidad.

Propongo que á los de tercera categoría,—clasificación que yo también propongo—se fije un sueldo de 22 pesos mensuales y á los sirvientes enfermeros, de 19 pesos mensuales.

Señor Presidente—¿Doscientos sesenta y cuatro pesos anuales para los de 3.a y 228 para los sirvientes enfermeros, señor diputado?

Señor Toscano—No he hecho el cálculo. Esas cifras ¿corresponden á 22 y 19?

Señor Presidente — Corresponden á 22 y 19.

Señor Toscano—Entonces es eso.

En la Sección Análisis Químicos y Bacteriológicos se ha aumentado el sueldo del auxiliar á 460. No hay más que un auxiliar, y yo propongo que se nombre otro ayudante del laboratorio con 360 pesos anuales, es decir, 30 pesos mensuales.

Señor Presidente—¿Propone el agregado de un auxiliar más?

Señor Toscano—Sí, señor.

Si fuera necesario justificar la creación de ese puesto, me bastaría con el siguiente dato: el número de análisis hechos en los cinco primeros meses del año 1908 fué, en el Laboratorio del Hospital Militar, de 252, y durante esos cinco primeros meses del corriente año fué de 1.761. Basta esta enorme diferencia de trabajo para justificar que por lo menos deben ser dos los ayudantes que acompañen al Director del Laboratorio.

Al oficial pintor albañil, que tiene un sueldo de 420 pesos que, dadas las actuales circunstancias que esta Cámara conoce perfectamente, es un sueldo muy exiguo, si se quiere tener un oficial que conozca su cometido, y por lo tanto, propongo que se eleve la asignación á cuarenta pesos mensuales, es decir, á cuatrocientos ochenta pesos anuales, que es el sueldo que tienen el mecánico de taller y otros oficiales de taller. Es una justa equiparación.

El sueldo del oficial barbero, que es de 20 pesos mensuales, es muy bajo, siendo imposible exigirle, por esa cantidad, un servicio regular.

Propongo, por consiguiente, que se eleve ese sueldo á 360 pesos anuales.

Es todo lo que tenía que proponer.

Señor Presidente—Van á leerse las enmiendas propuestas por el señor diputado Toscano.

(Se lee):

"Farmacia y Droguería

Aumento de un auxiliar con 600 pesos."

Señor Toscano—Dos auxiliares.

Señor Presidente—Se suprime uno de 540 pesos y se pone en cambio uno de 600.

Señor Toscano—Que el segundo se eleve á la misma categoría que el primero: dos auxiliares con 600 pesos.

(Se lee):

"Sección Análisis Químicos y Bacteriológicos

Aumento de un auxiliar con 480 pesos."

Señor Toscano—Con 360 pesos.

Señor Presidente—Con 480 estaba propuesto por la Comisión el otro auxiliar.

Señor Toscano—Yo lo proponía con la dotación que figura en este Presupuesto.

Señor Presidente—Pero ha sido modificada la planilla que figura en el repartido. La Comisión propone 480.

(Se lee):

"2 Enfermeros de 1.a categoría, á...............	$ 324 —
10 Idem de 2.a ídem, á.....	" 300 —
10 Idem de 3.a ídem á.....	" 264 —
35 Sirvientes enfermeros de 4.a categoría, á.........	" 228 —"

Señor Varela Acevedo—Observo que en conjunto y en la planilla del repartido, estos enfermeros son 47.

Señor Presidente—Se han elevado á 57 porque así fué propuesto por la Comisión.

Señor Varela Acevedo—Con posterioridad.

Señor Presidente — Con posterioridad al repartido impreso, se ha elevado el número tal como lo ha propuesto posteriormente la Comisión.

Señor Varela Acevedo — Quiero hacer una observación, y es la de que, cuando hay modificaciones de alguna trascendencia, como ésta del aumento de una quinta parte de los enfermeros que figuraban, sería conveniente que la Comisión lo advirtiera á la Cámara.

Señor Presidente—Se leyó, señor diputado; de manera que si los señores diputados ponen atención en el repartido, se apercibirán de las modificaciones.

Señor Varela Acevedo — Pero muchas veces pueden no advertirse, y por eso digo que cuando las modificaciones tengan alguna importancia es conveniente que se recalque.

Un señor Representante—Esa importancia habría que ver hasta dónde llega.

Señor Varela Acevedo—Diez enfermeros importan la suma de 2.500 pesos.

Señor Presidente—Debe continuarse la

lectura de las modificaciones propuestas para saber si la Cámara las apoya.
(Se lee):

"Sección Hidroterapia y Desinfección

Un Encargado de la Desinfección y ayudante de Fisicoterapia	$ 540 00

Maestranza

Un Oficial pintor albañil	$ 480 00
Un Oficial barbero	" 360 00"

¿Han sido apoyadas las modificaciones que propone el señor diputado Toscano?
(Apoyados).

Están en discusión.
Señor Aguiar—La Comisión acepta las modificaciones que ha propuesto el señor diputado Toscano, excepto la que se refiere al oficial barbero, por cuanto los oficiales barberos de la Cárcel Correccional no tienen más que 240 pesos de sueldo, recientemente acordado por la Cámara.

Así es que éste quedaría en una situación más favorecida con relación á los demás, y además porque no es una función permanente la que desempeña este empleado.

Además propone que el sueldo del meritorio, al que se asignan 300 pesos, página 266 del repartido—Sección Secretaría—fuera elevado á 360, siguiendo el criterio que ha adoptado la Cámara con relación á los sueldos iguales.

Señor Presidente—¿Trescientos sesenta al meritorio?

Señor Aguiar—Trescientos sesenta en vez de 300.

Igual procedimiento habría que observar respecto á los cocheros que también vienen con 25 pesos al mes, y lo mismo respecto á los maquinistas, para los que propone también la Comisión 360.

Señor Presidente—La Comisión acepta todas las modificaciones propuestas por el doctor Toscano, con excepción de la relativa al barbero, cuya dotación propone se mantenga tal como aparece en el Presupuesto, y, además, propone el aumento á 360 pesos para los cocheros, un meritorio de Secretaría y el jardinero que figuran con 300 pesos en el repartido.

Señor Toscano—Perfectamente. Quería aclarar con la Mesa la cuestión de los enfermeros para ver si quedaban en esta forma, para que después no haya ninguna confusión. Como es una modificación propuesta por la Comisión, que ha sido leída, y á veces no se oye bien, quería corroborar si realmente queda así: los de 1.a clase á 27 pesos.

Señor Presidente—Debe leerse toda la partida anual.

El señor Secretario va á leer las partidas anuales que resultan de acuerdo con la partida propuesta.
(Se lee):

"Dos enfermeros de 1.a categoría á	$ 324
10 ídem de 2.a ídem, á	" 300
10 ídem de 3.a ídem, á	" 264
25 sirvientes enfermeros de 4.a categoría, á	" 228"

Señor Ferrer Olais—En vista de la diferencia de ideas respecto al rubro de las Hermanas de Caridad, y siendo una cuestión fundamental la existencia del contrato ese, á que ha aludido el señor miembro informante entre el Ejecutivo y las Hermanas, propondría, como medio conciliatorio, que se aplazara la sanción de este rubro hasta tanto la Comisión ó el Ejecutivo puedan proporcionarnos la fecha cierta de la terminación del contrato.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados.—No apoyados).

Está en discusión conjuntamente con las demás indicaciones formuladas respecto de este rubro.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar toda la planila con excepción de la partida observada: la relativa á las hermanas de caridad.

Si se aprueban las partidas en la forma últimamente leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar la partida de 11 hermanas capuchinas á 156 pesos cada una, tal como lo propone el Poder Ejecutivo y la Comisión. Si ésta fuera rechazada, se votarán las enmiendas propuestas por el señor diputado Cosio.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla número 58.
(Se lee):

PLANILLA N.o 58

Inspección General de Telegrafía sin Hilos

1 Inspector General, ingeniero	$	2.500 00
1 Secretario, Archivero, encargado de la correspondencia	"	1.500 00
1 Contador-Tesorero	"	1.500 00
1 Ayudante Instructor	"	1.200 00
1 Auxiliar dibujante	"	720 00
2 Auxiliares, á $ 480	"	960 00
1 Portero	"	360 00

Estación del Cerrito

1 Jefe	$	1.500 00
1 Mecánico	"	1.200 00
2 Ayudantes mecánicos, á $ 480	"	960 00
4 Telegrafistas de 1.a clase, á $ 850	"	3.400 00
2 Idem de 2.a clase, á $ 720	"	1.440 00
1 Portero	"	360 00
1 Peón	"	360 00

Estación Paso de los Toros

1 Telegrafista de 1.a clase.	$	850 00
1 Idem de 2.a clase	"	720 00
1 Peón	"	360 00

Estación Rivera

1 Telegrafista de 1.a clase.	$	850 00
1 Idem de 2.a clase	"	720 00
1 Peón	"	360 00

Estaciones Militares Rodantes

(Personal de cinco estaciones)

5 Oficiales y 30 soldados de los cuerpos del Ejército.		
5 Telegrafistas de 2.a clase, á $ 720	$	3.600 00

Estaciones Militares Volantes

(Personal de cuatro estaciones)

4 Oficiales y 24 soldados de los cuerpos del Ejército		
4 Telegrafistas de 2.a clase, á $ 720	$	2.880 00

Crucero "Uruguay"

1 Oficial (de la dotación del buque)		
2 Telegrafistas, á $ 600	$	1.200 00

Crucero "Montevideo"

1 Oficial (de la dotación del buque)		
2 Telegrafistas, á $ 600	$	1.200 00

Cañonero "18 de Julio"

1 Oficial (de la dotación del buque)		
1 Telegrafista	$	600 00

Transporte "Maldonado"

1 Oficial (de la dotación del buque)		
1 Telegrafista	$	600 00

Vapor "Vanguardia"

Gastos de locomoción del Inspector	$	600 00

Vapor "Oyarvide"

1 Telegrafista	$	720 00

Faro de Lobos

1 Telegrafista	$	720 00
Gastos	"	240 00

Faro Banco Inglés

1 Telegrafista	$	720 00
Gastos	"	240 00

Gastos

Impresiones y útiles	$	2.400 00
Gastos de locomoción del Inspector	"	600 00
Reparaciones y gastos de taller	"	1.500 00
Gastos de luz y limpieza de las distintas estaciones	"	540 00
Para eventuales y reemplazos	"	720 00
Bencina, aceite y estopa	"	400 00
Alquiler de casa	"	660 00
Servicio telefónico	"	129 84
	$	45.689 84

Gastos por una sola vez

Mobiliario para las Oficinas	$	2.000 00
Máquinas y herramientas para el taller	"	1.500 00
Construcción de una pieza para Oficina	"	500 00
	$	49.689 84

En discusión la planilla leída.

Señor Sosa—Me llama la atención que aquí en el vapor "Vanguardia" se dice: "Gastos de locomoción del inspector". Debe establecerse el personal de telegrafistas.

Señor Aguiar—Eso se va á proponer en la modificación, señor diputado.

Señor Sosa—Por otra parte, yo quería pedir á la Comisión que me explicara por qué en el crucero "Montevideo" y en el crucero "Uruguay" se establecen dos telegrafistas, y en los demás buques sólo uno. Quisiera saber la razón de esta diferencia.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Los cruceros "Uruguay" y "Montevideo" tienen dos telegrafistas cada uno; los demás buques tienen uno, porque no se ha creído necesario establecer dos en cada uno de ellos, por el poco movimiento que tienen.

Señor Sosa—A mí me parece fundamental que, sea cual fuere la categoría del buque, hayan dos telegrafistas para turnarse en el servicio.

Este servicio de telegrafía sin hilos de-

be ser absolutamente permanente, sobre todo cuando viaja el buque; sino, puede ocurrir, señor Presidente, lo que ha ocurrido en esa desgraciada catástrofe del "Titanic", en que por no existir los suficientes elementos á bordo de otro buque cercano á ese, no pudieron salvarse casi todos los pasajeros del buque náufrago. Precisamente por no tener suficiente personal,—esa noche estaba descansando en ese buque el personal del servicio de día, y no oyeron las llamadas repetidas del telegrafista del buque que naufragó. Es claro que si cito este ejemplo, no es para comparar las condiciones; pero es para demostrar la necesidad de que este servicio sea absolutamente permanente, y no puede ser permanente si establecemos un sólo telegrafista.—(Apoyados).

Así es que no tiene relación con este servicio la importancia del buque; la relación directa es la importancia del buque mismo.

Señor Honton—Como se trata de buques de guerra, deben estar siempre en condiciones de recibir órdenes del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—¿El señor diputado Sosa propone entonces que á cada uno de los buques en que aparece un solo telegrafista se le ponga dos?

Señor Sosa—Es verdad.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sosa?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Búrmester—Yo creo que es de tomar muy en cuenta la observación hecha por el señor diputado Sosa, pero, si se le da toda la amplitud que él propone, va á suponer un recargo importante de gastos en este Presupuesto.

Habría una solución fija...

Señor Presidente—Que es la de agregar á la Oficina Central un personal de exceso, para que, cuando marchará uno de esos buques, se le mandara uno de esos telegrafistas.

Señor Búrmester—Dos ó tres telegrafistas de reserva para complementar el servicio permanente, una vez que se mueva cualquier buque.

Señor Sosa—Eso es: en los buques en viaje.

Señor Búrmester—En ese sentido, yo propongo un servicio de reserva de tres telegrafistas.

Señor Presidente — ¿Para la Oficina Central?

Señor Búrmester—Sí, señor.

Señor Presidente—¿El señor diputado Sosa acepta la ampliación á su enmienda?

Señor Sosa—Acepto.

Señor Presidente—¿Y la Comisión?

Señor Aguiar—Acepta, también.

Señor Presidente—¿Y el señor Ministro?

Señor Ministro de Guerra y Marina—También.

Señor Varela Acevedo—Yo deseo que la Comisión explique por qué en la Estación del Cerrito hay ese número de telegrafistas, que, entre el jefe, los telegrafistas de 1.a clase y los de 2.a, llegan á siete.

No comprendo por qué es necesario un personal tan crecido. Según creo, es porque esta oficina está encargada también del reparto de los telegramas á los particulares. Como no creo que sea completamente conveniente que haya adscripta al Ministerio de la Guerra una oficina encargada de esa clase de reparto, habiendo un Telégrafo Nacional y una Dirección del ramo, es que me permito pedir á la Comisión algunas explicaciones.

Señor Aguiar—La estación del Cerrito es la estación principal, la que recibe todas las comunicaciones; por consecuencia, tiene que ser mayor el número de empleados.

En cuanto á la forma de distribución de los telegramas, entiendo que se hace por intermedio del Telégrafo Nacional...

Señor Varela Acevedo — Yo creo que el señor diputado está mal informado...

Señor Aguiar — ...que la estación del Cerrito los recibe y los trasmite á la Oficina Central.

Señor Varela Acevedo — ...Y entonces, será el segundo informe inexacto que me da en la tarde.

Señor Aguiar — Podré estar mal informado; pero son las informaciones que se me han suministrado.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que hasta existe una oficina instalada en la ciudad, encargada de recibir de la Oficina del Cerrito estos telegramas, y de repartirlos á los particulares por su propio personal de mensajeros.

Esto no me parece que sea completamente correcto, desde que, habiendo una Dirección de Telégrafos y una Oficina Central de Telégrafos, á ella pueden ir todos los telegramas, con economía de tiempo y de dinero.

Yo no propongo la supresión de estos telegrafistas, en vista de que el señor Búrmester y el señor Sosa desean que tengan otros cometidos, como es el de oficial de telegrafista en los buques de guerra, cuando éstos se hagan á la mar; pero me opondría, entonces, al aumento que ellos proponen, estableciendo que este personal de telegrafía debería ser destinado á ese servicio extraordinario.

Señor Sosa — Yo no veo relación entre la proposición del señor diputado Varela Acevedo y la de la Comisión.

Señor Varela Acevedo — La mía sería para suprimir telegrafistas; y como el señor diputado Sosa pide que se aumenten, yo digo que, contemplando las observaciones muy atinadas del señor diputado, retiraría mi propuesta de supresión de telegrafistas.

Señor Sosa — En lo que yo no veo relación es en la observación que hace el señor diputado Varela Acevedo, de que la oficina del Cerrito ú otra oficina reparta telegramas á los particulares, y la supresión de telegrafistas, ó el hecho de no aceptarse los telegrafistas adicionales que proponíamos con el señor diputado Búrmester.

Los telegrafistas no tienen nada que ver con el reparto de los telegramas...

Señor Varela Acevedo — Señor diputado: se lo voy á aclarar en un minuto.

En realidad, el Ministerio de la Guerra tiene en la ciudad una oficina especial para recibir los telegramas que le son transmitidos por la del Cerrito.

Esa oficina es completamente inútil, porque la oficina del Cerrito puede transmitirlos á la Oficina Central de Telégrafos; y, entonces, los telegrafistas son inútiles.

Señor Sosa — No son inútiles, por esto...

Señor Varela Acevedo — Los que están en la oficina...

Señor Sosa — Los que están en la oficina del centro, en la calle Florida...

Señor Varela Acevedo — Y á esos es á los que yo aludo.

Señor Sosa — Perfectamente; pero aquí el señor diputado Varela Acevedo hace una observación respecto á la estación del Cerrito; y en el Cerrito, yo creo que se necesitan los cuatro telegrafistas.

Señor Varela Acevedo — Pero es que *hay siete.*

Señor Sosa — Bueno; los siete telegrafistas...

Señor Varela Acevedo — No se necesitan, porque esa oficina á que yo aludo, señor diputado Sosa, no está en el Presupuesto.

Señor Sosa — Ah! Si no está, entonces es una irregularidad del Presupuesto.

Señor Varela Acevedo — Yo expreso mi pensamiento, nada más.

Señor Aguiar — La estación del Cerrito es la estación central del servicio público radiotelegráfico; es la que recibe, y es la que expide todos los telegramas de ese servicio.

Por consiguiente, se explica que tenga mayor personal que todas las demás estaciones.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no continúen el debate en forma dialogada.

Señor Sosa — Yo he terminado.

Señor Varela Acevedo—Yo insisto, señor Presidente, en que estos telegrafistas á que se refiere el señor diputado Sosa no prestan servicios en esta Oficina del Cerrito, sino que, por el contrario, están en una Oficina especial. La Oficina del Cerrito le trasmite los telegramas que recibe, para que esta Oficina los reparta. Yo digo que esa Oficina es perfectamente inútil, porque la del Cerrito puede trasmitir á la Oficina Central los telegramas que reciba para que el Telégrafo Nacional los reparta. Pero, todavía, á causa de los diálogos con el señor diputado Sosa, no hemos dado oportunidad para que la Comisión exprese su pensamiento á este respecto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Varela Acevedo para que se supriman los telegrafistas?

Señor Varela Acevedo—Yo no concreto moción hasta que la Comisión explique su actitud.

Señor Aguiar—La Comisión entiende que debe mantenerse el personal tal cual está propuesto en esta planilla, porque este servicio es de carácter permanente: los empleados tienen que estar allí continuamente para recibir y trasmitir telegramas.

Además, hace muy poco tiempo que fué sancionada esta planilla del Telégrafo sin Hilos en la forma que ha sido propuesta por la Comisión.

Señor Pelayo—De esta discusión, señor Presidente, lo que yo he podido sacar en consecuencia, es que, efectivamente, puede quedar subsistente la planilla tal como está, porque, ni se impone la supresión de esos telegrafistas ni el aumento en el número propuesto por el señor diputado Sosa.

Desde luego que el propio señor diputado Varela Acevedo dice que ese sobrante de telegrafistas en la Estación del Cerrito está en una Oficina Central sin otra misión que la de distribuir telegramas, creo que esos telegrafistas que están en esta Oficina pueden hacer ese servicio de reserva que prestigiaba el señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Ese es mi pensamiento.

Señor Pelayo — De manera que con asignarle ese servicio de reserva para después cuando tuvieran que ponerse en marcha los buques, que fueran esos telegrafistas á prestarlo, no habría necesidad de aumento de telegrafistas, ni habría tampoco por qué suprimir los existentes.

Señor Sosa — Pero habría que averiguar, señor Presidente, si realmente existe esa Oficina de que habla el señor diputado Varela.

En este Presupuesto de la Estación del Cerrito no aparece esa Oficina. Estamos discutiendo sobre una cosa imaginaria.

Señor Presidente — Sería conveniente qué se aclarasen las distintas proposiciones, porque con el debate que se ha seguido se ha producido un poco de confusión.

El señor diputado Sosa proponía que

se pusiera como telegrafistas de reemplazo para embarcarse en los buques de guerra, á tres telegrafistas que deben adscribirse á la Dirección General con el título de tres telegrafistas, como están en el Telégrafo Nacional...

Señor Sosa—Eso es.

Señor Presidente—... y el señor diputado Varela Acevedo proponía, en cambio, la supresión de dos telegrafistas de segunda que aparecen en la Estación del Cerrito.

Señor Varela Acevedo—No, señor Presidente. Yo tenía la intención de proponer esa supresión; pero como el señor diputado Sosa ha hecho observaciones muy atinadas con respecto á la conveniencia de crear nuevos puestos de telegrafistas, yo deseo que queden las cosas como están, aclarándose, previamente, como dice el señor diputado Sosa, lo relativo á la existencia de esta Oficina de que yo he hablado.

Señor Búrmester—Del simple estudio del Presupuesto de esta repartición se desprende que la Estación del Cerrito es la Estación permanente encargada de recibir, dentro de las veinticuatro horas, todo el servicio de telegramas. El número de telegrafistas corrobora mi afirmación. Son seis telegrafistas que corresponden á tres turnos de ocho horas cada uno. Esa Oficina funciona permanentemente. De manera que no veo en qué forma podría hacerse la supresión de telegrafistas, precisamente, en la Oficina general receptora.

Señor Varela Acevedo—Pero, señor diputado, si ha empezado por decir que no existe la Oficina General Receptora.

Señor Pelayo—Eso es lo que se debe aclarar.

Señor Búrmester—Pero yo entiendo que debe existir.

Señor Varela Acevedo — Yo no comprendo cómo debe existir; pero digo que ahora se hace el servicio sin estos telegrafistas.

Señor Pelayo—Y yo no veo tampoco cómo distribuye el tiempo el señor diputado Búrmester entre tantos telegrafistas, y tantas horas, si no existe ese servicio.

Señor Búrmester—No comprendo cómo puede decir eso.

Si hay tres turnos para una máquina que está funcionando veinticuatro horas, tienen que estar encima de la máquina las veinticuatro horas. Si la Oficina del Cerrito es la Oficina Receptora, debe tener un servicio permanente de seis telegrafistas para funcionar cada ocho horas.

Ahora, respecto del personal de reserva que yo había propuesto de acuerdo con el señor diputado Sosa, me doy cuenta que, fuera del vapor "Uruguay" que tiene dos telegrafistas y el "Montevideo" que tiene dos, hay únicamente dos vapores más: el "18 de Julio" y el "Maldonado", que tienen instalaciones radiotelegráficas y funcionan únicamente con un telegrafista.

De manera que bastaría, á mi juicio, un solo telegrafista de reserva para complementar este servicio, en el supuesto de que, en el mismo momento no estuvieran navegando estos dos buques.

Debo agregar que, al estudiar este presupuesto, también observo que se ha cometido, en la designación del sueldo del Inspector General Ingeniero, una injusticia.

El Inspector General Ingeniero, por el artículo 3.o del decreto reglamentario de esta oficina, depende directamente del Ministerio de la Guerra; y en el artículo 3.o se establece que el Inspector General ejerce, con respecto al personal militar y civil, tiene análogas atribuciones á las de un jefe de cuerpo. Por consiguiente, su sueldo debe estar asimilado con el de los jefes de cuerpo, tanto más, cuando se trata de un ingeniero jefe de una repartición que tiene veinte dependencias con un personal que pasa de ciento veinte individuos; y de un ingeniero que ha tenido que dedicarse á una especialidad, que no teníamos en nuestro país, para lo cual ha hecho estudios especiales.

A los jefes de sección de las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas se les ha dado una asignación de 3.500 pesos. A los jefes de cuerpo, á los cuales debe asimilarse, de acuerdo con la categoría que he citado, el jefe de esta repartición, tienen una asignación de 2.916 pesos. Hago moción, por lo tanto, para que ésta sea la asignación del Inspector General de este servicio.

Señor Presidente — Dos mil novecientos dieciséis pesos?

Señor Búrmester — Dos mil novecientos diez y seis pesos, para asimilarlo con los jefes de cuerpo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Señor Sánchez — Me parece que el señor diputado ha estado discurriendo en un círculo vicioso.

Yo voy á tratar de explicar al señor diputado Varela Acevedo las irregularidades que á él le parece...

Señor Varela Acevedo — Yo no he hablado de irregularidades.

Señor Sánchez — ...notar entre los servicios del Telégrafo sin Hilos del Cerrito y la Oficina Central, y que el miembro informante de la Comisión de Presupuesto no ha explicado satisfactoriamente.

El personal de la Oficina de Telégrafo sin Hilos del Cerrito debe ser necesariamente el mismo que establece el proyecto de Presupuesto, porque es la Oficina Central del país, la que debe recibir todas las comunicaciones, sean oficiales ó particulares, porque no hay otra.

Ahora, en lo que hay un poco de confusión es respecto de la Oficina Central á que se refiere el señor diputado Varela Acevedo, establecida en Montevideo, en la ciudad; pero esa oficina no es una oficina independiente: esa oficina es la oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales dependiente de la Secretaría de la Presidencia de la República.

Lo que yo encuentro irregular, con el señor diputado Varela Acevedo...

Señor Pelayo — Creo que está en error el señor diputado.

Señor Sánchez — ...es que las comunicaciones particulares, esas á que se refiere él, en lugar de transmitirlas á esta oficina de la calle Florida, debía transmitirlas á la Oficina Central, á la Oficina de Correos y Telégrafos, para que las distribuyera al público. Esa, me parece, que es la función.

Yo no sé que haya aquí, en la ciudad, otra oficina de telégrafos sin hilos que esa de la calle Florida.

Señor Varela Acevedo — Bien; pero el señor diputado ha adelantado que iba á dar explicaciones sobre un asunto que no conocía.

Señor Sánchez — Podía darlas.

Señor Varela Acevedo — Pero yo tenía también la esperanza de que alguien las diera con más conocimiento que el señor diputado.

Yo digo que hay una oficina especial, y el señor diputado no lo niega: dice que no tiene conocimiento. Con eso no me dice nada.

Yo le pregunto, por ejemplo, al señor Ministro de la Guerra: ¿existe una oficina central encargada de repartir á los particulares los despachos de telegrafía sin hilos, ó nó?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Existe.

Señor Varela Acevedo — Yo no pregunto al señor Ministro—porque es dueño de decirlo—los motivos. Es una respuesta que tengo que darle al señor diputado Sánchez, porque él no tiene conocimiento del asunto.

Señor Sánchez — Pregunto cuál es y dónde está ubicada.

Señor Varela Acevedo — El señor Ministro de la Guerra puede darle más amplias explicaciones.

Señor Sánchez — Bueno; que explique entonces.

Señor Varela Acevedo — Yo no tengo interés en insistir en que se diga dónde está la oficina. Eso no tiene interés. La oficina existe.

Señor Sánchez — En el Presupuesto General de Gastos no figura.

Señor Varela Acevedo — Precisamente, si figurase yo propondría la supresión directamente.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la supresión de dos telegrafistas de 2.a clase en la estación del Cerrito y el aumento, en cambio, de tres de reemplazo en la Oficina General?

Señor Aguiar — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Y el Poder Ejecutivo?

Señor Ministro de Guerra y Marina—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Búrmester—Un momento, señor Presidente. Respecto á la moción que hice en la asignación del Inspector General de este servicio, la Comisión no se ha expedido.

Señor Aguiar—¿Cuánto propone el señor diputado?

Señor Búrmester—Propongo 2.916 pesos.

Señor Aguiar—La Comisión acepta la modificación del señor diputado.—(Murmullos).

Señor Ferrer Olais—La Honorable Cámara ha aceptado la modificación propuesta por el señor diputado Búrmester, consistente en la creación de tres telegrafistas de reserva en la Oficina General.

Señor Búrmester—No se ha votado.

Señor Ferrer Olais—La ha propuesto, pero nada ha hablado de la asignación. Yo observé que en los buques esos de 2.a clase que tienen un telegrafista solo, se les fija una asignación de 720 pesos á estos empleados.

Señor Presidente—La Mesa lo ha leído así: "3 Telegrafistas de reemplazo con 720 pesos".

Señor Ferrer Olais—¿Los tres?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Ferrer Olais—De modo que los titulares del "Maldonado" van á tener 600 pesos, el del "Oyarvide" 720, y los suplentes van á tener 720 pesos anuales!

Señor Búrmester — Pero los titulares tienen casa y comida permanente.

Señor Presidente—Se les ha puesto la dotación de los telegrafistas de 2.a clase que se suprimen en la Estación del Cerrito, que tienen 720 pesos. Los autores de la modificación la han aceptado en esa forma y así se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar las partidas en la forma propuesta por los señores diputados Búrmester y Sosa y aceptada por el señor Ministro de la Guerra y la Comisión de Presupuesto.

Señor Ferrer Olais—Un momento, señor Presidente. Desearía una explicación...

Señor Presidente—Se ha dado el punto por suficientemente discutido.

Señor Ferrer Olais—Con todo, pido que se reabra el debate, porque no me han entendido el señor Ministro ó el señor

Presidente, y se va á cometer una injusticia.

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción para que se reabra nuevamente el debate?

Señor Ferrer Olais—Hago moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar.

¿Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Cuando los buques esos: "18 de Julio", "Maldonado", "Vanguardia" y "Oyarvide" estén de viaje, figurarán á bordo, en cada uno de ellos, dos telegrafistas, y resultará que en esos buques habrá dos telegrafistas, el que actualmente figura, que ya es titular, y desempeña el cargo con 600 pesos, y el segundo, ese de la reserva, que tendrá 720 pesos.

Señor Aguiar—Los que están á bordo tienen casa y comida, y los otros no tienen eso.

Señor Ferrer Olais—Pero, ¿no van á comer cuando estén de viaje?—(Hilaridad).

Señor Búrmester—Pero eso será por excepción.

Señor Sosa—Y además prestarán servicios en las otras oficinas.

Señor Ferrer Olais—Yo propondría que figurasen en la reserva unos de 720 pesos, y otros de 600, para que, respectivamente, entrasen como suplentes en esos buques que sólo tienen un titular, ó que figuren todos con 720.—(Murmullos).

Señor Ministro de Guerra y Marina—Debe aumentarse la partida para "Alquiler de casa á 1.200 pesos anuales", porque no ha sido posible con lo que tiene asignado, 660 pesos, proporcionarle un local apropiado para su instalación.

También debe aumentarse el sueldo de uno de los ayudantes mecánicos de la Estación del Cerrito á 720 pesos anuales, y modificarse en esta planilla donde dice: "Vapor Vanguardia", sustituyéndola por "Vapor Ingeniero", y en lugar de figurar para gastos de locomoción del Inspector del mismo, debe decir: "Un telegrafista de 2.a clase".

Señor Ferrer Olais—¿Para eso, señor Presidente, no estaba cerrado el debate?

Señor Presidente—No, señor: se ha reabierto la discusión. De manera que queda toda la planilla en discusión.

¿La Comisión acepta la indicación formulada por el señor Ministro?

Señor Aguiar—La Comisión acepta, por cuanto los gastos de locomoción del Inspector en la planilla de gastos ya figuran con 600 pesos.

Señor Presidente — ¿Y la partida de gastos debe, entonces, suprimirse?

Señor Aguiar—En el rubro "Vapor Ingeniero", se suprime esa partida: "Gastos de Locomoción del Inspector", porque ya está incorporada á la planilla de gastos. Figura más abajo.

Señor Presidente—¿Debe ser sustituído por "Vapor Ingeniero" donde dice "Vapor Vanguardia", y un telegrafista en lugar de gastos de locomoción del Inspector?

Señor Aguiar—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á leer nuevamente para que la Cámara se dé cuenta de cómo quedará esta planilla.

(Se lee):

"1 Inspector General, Ingeniero	$ 2.916 00
3 Telegrafistas de reemplazo, á $ 720	" 2.160 00"

En la Estación del Cerrito se suprimen 2 telegrafistas de *2.a clase y se aumentan* 2 ayudantes mecánicos á 720 pesos cada uno.

"Vapor "Vanguardia" se sustituye por "Vapor "Ingeniero" y se eliminan los gastos de locomoción del Inspector, 600 pesos, creándose en cambio un puesto de telegrafista con 600 pesos anuales.

Señor Canosa—Deseo únicamente dejar constancia de la situación irrisoria y hasta ridícula, puede decirse, en que quedarían con las dotaciones asignadas los oficiales de los buques de guerra que son los jefes técnicos de los aparatos y los verdaderos responsables y que, en la generalidad de los casos, son guardiamarinas.

Deseo hacer constar que estos guardiamarinas que son técnicos ganan 43 pesos 58 centésimos líquidos y los telegrafistas que son subalternos de ellos, que están á sus órdenes, ganan 50 y en unos casos 60 pesos.

Quería dejar constancia de eso nada más.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las partidas que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 59, Escuela de Esgrima y Gimnasia.

(Se lee):

PLANILLA NUMERO 59

Escuela de Esgrima y Gimnasia

1 Director	$ 1.800 00
4 Profesores, á $ 972	" 3.888 00
	$ 5.688 00
Varios gastos de locomoción	" 360 00
	$ 6.048 00

Está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: en la oportunidad debida se presentó una modificación á la dotación que se otorgaba al Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, escuela cuya importancia no es necesario mencionar, desde el momento que está vinculada la obra de este Director á un complemento indispensable, puede decirse, de la vida militar, como es la cultura física, complemento que se tiene en cuenta en todas las unidades militares.

Podría mencionar, de una manera somera, las razones que militan en favor de este aumento que se propuso en su oportunidad y que la Comisión sólo lo aceptó parcialmente, elevándolo á 150 pesos.

Basta decir que el Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima tiene como principal cometido el ser Director de esgrima en el ejército, el de ser jefe de gimnasia y darle instrucción á todos los sargentos del mismo, á fin de que ellos, á su vez, puedan ser instructores, hoy ó mañana, para que todos los elementos militares puedan estar instruídos en la cultura física.

Además se da al Director de la Escuela de Esgrima cometidos honorarios que le absorben completamente su tiempo, como la dirección de esgrima y gimnasia en el Cuerpo de Bomberos y en toda la policía de la Capital.

En la parte intelectual, podría referirme á muchos datos que tengo presentes, pero no quiero hacerlo. Basta decir, señor Presidente, que yo al proponer cualquier aumento nunca vinculo á él las condiciones personales del individuo, pero creo que si ha de hacerse una excepción, esta es una de ellas.

Es sabido que el ciudadano que ocupa la dirección de esta escuela ha hecho arte y ciencia de los conocimientos que tiene y *ha elevado más allá de las fronteras de la* patria el nombre de la misma honrándola en todos los torneos de esgrima á que ha concurrido en las capitales de Europa, y hasta obteniendo un campeonato, como el de Francia.

(El señor diputado Toscano hace una observación en voz baja).

¿Cómo decía el señor diputado Toscano?... Porque á veces hay interrupciones que por no haberse oído bien no se tienen en cuenta y después, cuando aparece la versión taquigráfica, resulta que merecían atención.

Por estas razones, señor Presidente, que podría extender más en caso necesario, yo voy á hacer la proposición de aumento presentada el año pasado por el doctor Mendívil elevando el sueldo del Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima á 2.400 pesos anuales, en vez de la asignación de 1.800 pesos que ha propuesto la Comisión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Aguiar—Esta moción fué tomada en cuenta por la Comisión de Presupuesto, que resolvió elevar el sueldo del Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima á 1.800 pesos en vez de 1.458 que le asigna el Presupuesto vigente, teniendo en cuenta el aumento de tareas que tiene á su cargo este funcionario; pero no creyó del caso aceptar la moción del doctor Mendívil en toda su integridad, elevándolo á 2.400 pesos, porque creyó que era un aumento demasiado considerable, tanto más, cuanto que había una moción de otro señor diputado en el sentido de que se suprimiera esta oficina, porque la consideraba innecesaria en virtud de que en la Escuela Militar y Naval habían profesores de gimnasia y esgrima, que, según el autor de la moción, podían dar sus clases en los cuerpos del ejército.

La Comisión no creyó deber suprimir esta planilla por cuanto era imposible que los profesores de la Escuela Naval y Militar pudieran atender las clases de la Escuela y además las de los cuerpos del ejército.

Estas son las razones que tuvo en vista la Comisión para no concederle un aumento más considerable á este funcionario, sin que ello importe desconocer los títulos que tiene el mismo.

Señor Sosa—Yo también, señor Presidente, reconozco las condiciones que adornan al Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima—y me hago un verdadero placer en constatarlo—pero creo que no deben anteponerse estas consideraciones personales á la verdadera justicia en la distribución del Presupuesto.

Yo también entiendo—á pesar de que no presenté ninguna moción al respecto —que es absolutamente inútil esta oficina.—(Apoyados).

Tan inútil, que hasta ahora prácticamente no ha dado ningún resultado.

Los resultados prácticos que se puedan obtener lo mismo se obtendrán estableciendo profesores adscriptos á los cuerpos para la enseñanza de la esgrima y gimnasia, sin necesidad de constituir una entidad especial con un Director tan fastuosamente remunerado como sería éste, si se aceptara la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

A mí me parece que antes de aumentar tan notablemente el presupuesto de esta oficina, debería tenerse en cuenta que sólo se establecen cuatro profesores de gimnasia y esgrima para todas las unidades del ejército, que está constituído por cerca de cuarenta unidades.

Todos los cuerpos de línea que están destacados en el interior ó en el litoral, la generalidad de ellos, por lo menos, no tienen profesor de esgrima ni de gimnasia, porque es imposible materialmente que cuatro profesores, como se consignan *en este presupuesto, puedan dar abasto á* una tan enorme cantidad de oficiales.

Señor Aragón y Etchart—Por eso es que hay que formarlos.

Señor Sosa—Habrá que formarlos, señor diputado; pero hasta ahora, en los años que funciona esta oficina, no se ha formado ninguno.

Señor Aragón y Etchart — Pero se ha enseñado á muchos, señor diputado.

Señor Sosa—Los han enseñado los profesores de cada cuerpo y por eso es que los oficiales saben esgrima, pero los oficiales de los cuerpos destacados en Montevideo ó en el Salto son los únicos que lo tienen y en todos los demás cuerpos no hay.

Señor Aragón y Etchart—El Salto lo tiene, señor diputado.

Señor Sosa—Yo he dicho que el Salto tiene: acabo de decirlo, y que entonces, lo que urgiría no era aumentar más el sueldo del Director que, á mi juicio, con 1.800 pesos está perfectamente bien, sino aumentarles á los profesores, para que todos los oficiales de los cuerpos del ejército estén en aptitud de recibir instrucción de gimnasia y esgrima.

Así, señor Presidente, por estas consideraciones, yo votaré en contra de la indicación que acaba de hacer el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Yo debo contestar una observación que hizo el señor diputado Sosa respecto de que yo he mencionado las condiciones personales...

Señor Sosa—Que no deben hacerse en Cámara sistemáticamente, porque ejercen cierta presión sobre el ánimo de los diputados.

Señor Aragón y Etchart—He dicho que si había algún caso en que debía apartarme de la regla de conducta que me he trazado de no mencionar condiciones personales, éste era uno de ellos, porque se trata de una dirección técnica especial, y así como el señor Ministro de Hacienda, cuando se trata de elementos técnicos traídos del extranjero, propuso una asignación elevadísima que la Cámara aceptó, yo puedo mencionar las circunstancias especiales en que se encuentra esa persona.

Por otra parte, el señor diputado Sosa se olvida, al opinar esto, de que la misión del profesor es crear sargentos instructores en los cuerpos de línea; y si hasta ahora no han aparecido esos sargentos instructores para la cultura física—que el señor diputado Sosa sabrá que tiene gran cabida en todos los ejércitos europeos—es por una razón muy sencilla: porque al cabo de un año de instrucción, los sargentos vuelven á filas. De manera que no se perfeccionan nunca, y esa no es culpa del Director.

Señor Sosa — Pero ese sería un argumento en contra, porque en la práctica no da resultados de ninguna especie.

Señor Aragón y Etchart — No, señor: porque obliga á los jefes de cuerpo á que no permitan que los sargentos tomen más instrucción al cabo de un año.

Por otra parte, la tarea del Director de esta oficina está expuesta en los concursos gimnásticos que se han hecho en el ejército, con el aplauso de toda la prensa...

Señor Sosa—Mire, señor diputado: más vale que no movamos ciertas cosas.

Señor Aragón y Etchart—Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

Si yo he indicado la competencia de la persona, ha sido por una razón especial. Nada más.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Ferrer Olais—Antes de que se dé por suficientemente discutido el punto, quiero que conste simplemente que la Mesa se olvidó un poco del Reglamento con respecto á la moción que yo propuse, y que me callé por razones elementales de consideración y de cortesía.

Señor Presidente—¿A qué moción se refiere el señor diputado?

Señor Ferrer Olais—Me refiero simplemente á la moción que presenté respecto á la asignación de los telegrafistas de reserva en la Oficina Central, y quiero hacer constar, además, que como miembro de la Comisión de Presupuesto, no debería tratar de enmendarlo, ni lo enmiendo, ni propongo nada sobre lo que está, porque yo he firmado de acuerdo; pero por el hecho de haberse propuesto algo nuevo, como era la moción del señor Búrmester, ya no figuro allí de acuerdo en el Presupuesto.

Hice notar que si se nombraban esos tres telegrafistas de reserva, con 720 pesos, y habían de ser compañeros de viaje en esos vapores, resultaría que dos de ellos tendrían la asignación de 600 pesos, y uno la de 720.

En este caso, ¿cuál era el que iba á figurar como jefe?

Señor Presidente—No obstante estar el señor diputado fuera de la cuestión en este momento, la Mesa,—á causa de que el señor diputado le formulaba un cargo respecto á cómo se había comportado con él—le había dejado continuar en ese sentido; pero ya que ese cargo se ha hecho, la Mesa pide permiso á la Honorable Cámara para levantarlo de inmediato.

Fué la Cámara la que resolvió no hacer lugar á la moción del señor diputado, poniendo 720 pesos de sueldo para todos los telegrafistas, y no la Mesa, que se limitó en este caso, como en todos los demás, á someter á la decisión de la Cámara esta cuestión.

Señor Ferrer Olais—No, señor: la Mesa preguntó al señor miembro informante si aceptaba, y no aceptó porque le pareció que no había que aceptarlo — y el Poder Ejecutivo lo mismo, — pero ésta es una moción aparte, que no tiene nada que ver si acepta el Poder Ejecutivo ó la Comisión.

Señor Sosa—Me parece que la Mesa estuvo bien, porque se votó un sueldo...

Señor Presidente—Tan es así, señor diputado, que no obstante haberse leído por Secretaría, la Mesa interrogó á los autores de la moción y á la Comisión de Presupuesto, si estaban conformes con las dotaciones propuestas. La Cámara aceptó. De manera que no es culpa de la Mesa si la Cámara aceptó.

La Mesa considera, por otra parte, que este incidente está completamente terminado.

Señor Ferrer Olais—Es claro que la votación primera excluía á la segunda,—demasiado lo comprendo,—pero por lo menos se debió haber hecho la prevención esa. Nada más: no hago mayor caudal de eso.

Señor Presidente — La Mesa considera haber cumplido perfectamente con su deber en esta cuestión.

Señor Ferrer Olais—En la práctica sucederá lo que ya he dicho, que habrá uno que tendrá 600 pesos y tendrá que ser jefe de otros que ganan 720.

Señor Presidente—Pero culpe el señor diputado á la Cámara y no á la Mesa, si lo considera así.

Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido en lo relativo á la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar, en primer término, la dotación propuesta por la Comisión de Presupuesto y el Poder Ejecutivo; si ésta fuera rechazada, se votará la que indicaba el señor diputado Aragón y Etchart.

Se va á votar.

Un Director, 1.800 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar la partida propuesta por el señor diputado Aragón y Etchart.

Un Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia, 2.400 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla número 60.

(Se lee):

PLANILLA N.o 60

"Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

1 Comandante de Marina y Capitán General de Puertos	$	4.050 00
1 Oficial 1.o y Secretario.	"	2.160 00
2 Encargados de Sección, á $ 720	"	1.440 00
1 Encargado de la Estadística	"	972 00
4 Auxiliares, á $ 600 ..	"	2.400 00
4 Ayudantes coroneles, á $ 1.458	"	5.832 00
1 Ayudante sargento mayor	"	1.049 76
1 Idem capitán	"	972 00
9 Idem, á $ 777.60	"	6.998 40
2 Subtenientes, á $ 583.	"	1.166 00
1 Práctico mayor	"	1.800 00
1 Intérprete	"	1.215 00
1 Inspector mecánico (ingeniero)	"	1.212 00
1 Piloto	"	880 00
1 Auxiliar de la Ayudantía	"	600 00
1 Maestro de ribera	"	972 00
1 Carpintero de ídem ...	"	640 00
1 Aprendiz	"	162 00
3 Porteros, á $ 243	"	729 00
1 Vigía del puerto	"	388 56
1 Idem del Cerro	"	486 00
1 Contramaestre	"	648 00
1 Condestable	"	480 00
4 Patrones, á $ 291.60 ..	"	1.166 40
60 Marineros, á $ 243 ..	"	14.580 00
100 Marineros, á $ 204 .	"	20.400 00

Gastos de representación.	$	600 00
Idem de Oficina	"	2.880 00
Servicio de carruaje	"	960 00

Lancha á vapor "Coronel Zufriategui"

1 Patrón	$	352 00
1 Maquinista	"	660 00
1 Foguista	"	320 00
2 Marineros, á $ 243 ...	"	486 00"

Señor Vidal Belo — Yo haría moción, señor Presidente, para que la Cámara pasara á cuarto intermedio..., — (Apoyados.—No apoyados).

... y la sesión se reanudará á las 9 de la noche.

Señor Presidente — La Mesa pensaba hacer uso de esa facultad en la misma forma que se hizo en el día de ayer, de modo de poder reanudar la sesión á las 9.—(Apoyados).

En discusión las partidas leídas.

Señor Paullier (don Federico)—Voy á aprovechar, señor Presidente, la discusión de esta planilla para hacer una innova-

ción en ella, ya sea creando un puesto ó aumentando el sueldo al Inspector mecánico, dándole nuevas atribuciones.

Todo el mundo sabe el gran movimiento que hay de pasajeros entre las ciudades de Buenos Aires y Montevideo, así como en los ríos; pero de lo que no se da cuenta, señor Presidente, es de los inmensos y graves peligros á que está expuesta esa inmensa población flotante...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?

La partida á que se refiere el señor diputado no ha sido objeto de enmienda. De manera que, por esa circunstancia, sólo puede ponerse en discusión si la propone el Poder Ejecutivo ó la Comisión de Presupuesto.

Señor Paullier (don Federico)—Yo pido que me oiga la Comisión y que me oiga el miembro del Poder Ejecutivo, pues tengo la seguridad de que van á encontrar muy plausible la indicación que voy á hacer.

Decía, señor Presidente, que era muy grande el movimiento de pasajeros entre las ciudades de Montevideo y Buenos Aires, como de los ríos; pero de lo que nadie se ha dado cuenta es del inmenso riesgo por que está pasando esa navegación—ó sean los pasajeros que hacen esa navegación.

La mayor parte de los vapores hoy existentes en ese tráfico no tienen la dotación correspondiente de botes para un caso de siniestro, y no están tampoco en las condiciones requeridas de seguridad; porque si bien hay inspectores mecánicos en la Capitanía del Puerto, puede asegurarse que hay ciertos vapores que tienen sus calderas en mal estado; en segundo término, que los botes no dan abasto para el transporte de 500, 600, 800 ó 1.000 pasajeros que suelen traer de Buenos Aires para aquí. En un caso de siniestro no tienen cómo salvarse.

En tercer lugar, que ciertas embarcaciones que hay dentro de los buques, no de las que están en los pescantes, si se echan al agua, es como si se echara un canasto: se van á pique,—no están en condiciones tampoco de seguridad.

Por lo tanto, yo quería que á este puesto de inspector que hay aquí, se le diera siquiera esta facultad; que no se le aumentara el sueldo, pero que se tomaran las providencias del caso.

Creo que el caso del "Titanic", por muchas razones debe hacernos abrir los ojos y prever los males que puedan suceder.

Todos sabemos, señor Presidente, lo que pasó cuando el "América". Estos casos pueden volver á repetirse.

Por lo tanto, yo creo que á este inspector mecánico se le podría dar la denominación de inspector mecánico ó inspector de navegación, siempre bajo las órdenes del Comandante General del Puerto, como es natural.

Yo, simplemente, quiero llamar la atención sobre el particular, para que se tomen las providencias del caso; y aprovecho más, señor Presidente, — con toda franqueza —la presencia del señor Ministro de la Guerra, para llamarle la atención sobre el punto. Aunque no sea nada más que eso, es suficiente.

Señor Presidente — ¿Sin modificación de sueldo?

Señor Paullier (don Federico)—Como le parezca á la Comisión, ó sino dejar al señor Ministro de la Guerra para que tome las providencias del caso; que se hagan las inspecciones mensuales que deben hacerse con todos los buques, dando cuenta al Ministerio de la Guerra del resultado de esa inspección.

De ese modo se puede prever mucho, señor Presidente, y aprovecho la oportunidad para hacer la indicación.

Señor Aguiar—La Comisión no puede proponer nada por cuanto este punto no ha sido estudiado ni ha sido objeto de modificación. En cuanto al caso especial á que se refiere el señor diputado Paullier, el miembro informante considera que son atendibles las razones que aduce; pero no puede aceptarlas, porque sería dejar las puertas abiertas á muchísimas otras modificaciones de la misma índole que se propusieran.

Señor Paullier (don Federico)—Perfectamente: acepto la indicación porque no he tenido otro objeto al hacerla, sino llamar la atención del señor Ministro de la Guerra en plena Cámara sobre lo que acabo de decir.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Debe modificarse la denominación de los cuatro Ayudantes Tenientes Coroneles por la de Capitanes de Fragata, la de Ayudante, Sargento Mayor, por la de Capitán de Corbeta; la de Ayudante, Capitán, por la de Teniente de Navío, y la de los dos Subtenientes por la de Guardias Marinas, sin alterar la asignación que actualmente tienen.

Solicito también el aumento de un práctico para la Comandancia, con una asignación de 1.320 pesos anuales, y la supresión de dichos puestos de las planillas de los cruceros "Montevideo" y "Uruguay", cañonero "18 de Julio" y transporte "Maldonado", en razón de no ser necesario en la actualidad, porque los oficiales de á bordo tomarán á su cargo esas funciones.

Señor Presidente—Eso se tomará en cuenta cuando se discutan esas planillas.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Muy bien.

Señor Presidente — ¿Un práctico con 1.320 pesos?

Señor Ministro de Guerra y Marina—Mil trescientos veinte pesos.

Señor Presidente—¿Después del Práctico Mayor otro práctico más?

Señor Ministro de Guerra y Marina—Sí, señor; otro práctico más.

Señor Presidente — ¿Antes del Intérprete?

Señor Ministro de Guerra y Marina—Sí, señor. Pido también la supresión de un piloto.

Señor Presidente—¿Un piloto que figura con 880 pesos?

Señor Aguiar—Con 880 pesos.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Se hace necesario incluir en esta planilla un "chauffeur" para la lancha automóvil de la Capitanía con una asignación anual de 600 pesos.

Señor Presidente—¿Debe ponerse después de un carpintero de ribera en la planilla de la Comandancia?

Señor Aguiar—Después del carpintero de ribera.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Se ha constatado la necesidad de crear otro cargo de intérprete para la Comandancia de Marina, porque con el que actualmente figura en la planilla respectiva no se pueden atender las necesidades actuales del movimiento marítimo.

El intérprete acompaña á los médicos en sus visitas de sanidad que hacen á todo buque con pasajeros que llega á este puerto, y han manifestado los médicos de la referencia, al Consejo Nacional de Higiene, que no es humanamente posible que sean acompañados en esa tarea á toda hora del día y de la noche, *ni menos en todos los días del mes por* una sola persona.

Teniendo en cuenta el recargo de tareas que pesa sobre este funcionario, solicito se incluya otro cargo de intérprete en esta planilla con la misma asignación que tiene el intérprete actual.

Señor Presidente—Mil doscientos quince pesos. Dos intérpretes en lugar de uno. ¿La Comisión acepta?

Señor Aguiar—Sí, señor.

Señor Presidente—Léanse las enmiendas propuestas á la planilla de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

(Se lee):

"4 Capitanes de Fragata, á $ 1.458	$ 5.832.00
1 Capitán de Corbeta	" 1.049.76
1 Teniente de Navío ...	" 972.00
2 Guardias Marinas, á $ 583	" 1.166.00
1 Práctico	" 1.320.00
2 Intérpretes, á $ 1.215 ..	" 2.430.00
1 Chauffeur	" 600.00"

En discusión.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Convendría también incluir un médico encargado de la asistencia del personal de la Comandancia de Marina y buques de la armada con una asignación de 1.200 pesos anuales. Este cargo resulta indispensable, puesto que en las diversas planillas correspondientes á la marina sólo figuran practicantes, y se hace necesario que dicho personal esté bajo la dirección de un médico.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

Señor Aguiar—Sí, señor.

Señor Cosio—Debo observar que la denominación correspondiente á esta planilla, y que es aplicada á la oficina respectiva de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, tiene una ampulosidad y una significación que no corresponde, que no está de acuerdo con las limitadas atribuciones de esta oficina.

En realidad, señor Presidente, la denominación única que le corresponde á esta oficina es la de Capitanía General de Puertos.

Señor Presidente—La Mesa debe prevenir al señor diputado que el título no ha sido objeto de modificación, y no habiéndolo propuesto la Comisión no puede entrar en discusión.

Señor Cosio—Pero en todo caso las razones que pueden expresarse respecto de algunos puntos del Presupuesto da lugar á que la Comisión haga suyas las observaciones.

Señor Presidente—La Mesa cumple con su deber haciendo la indicación.

Señor Cosio—Perfectamente: me sería permitido exponer los argumentos, en el sentido de que se modifique esta denominación.

Debo declarar, señor Presidente, que en colaboración con el señor diputado Herrera, fuimos autores de un proyecto de reglamento de navegación y Capitanía de Puertos; y ese reglamento fué examinado por una Comisión técnica de la que formó parte el propio actual Capitán General de Puertos, el que estuvo de acuerdo con que la denominación que le correspondía á esa oficina es solamente la de "Capitanía General de Puertos". Porque las atribuciones de la Capitanía General de Puertos son las que efectivamente tiene en su título, y sólo correspondería que tuviera el título de Comandancia de Marina si tuviera la jefatura directa de los buques de guerra, lo cual no sucede, por cuanto los buques de la Nación dependen directamente del Ministerio de la Guerra.

De manera que por las razones expresadas yo propongo á la Comisión que *acepte la denominación única de Capitanía General de Puertos.*

Señor Presidente—¿La Comisión propone esa denominación á que se ha referido el señor diputado—que se sustituya el

nombre de "Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos" por "Capitanía General de Puertos" simplemente?

Señor Cosio—Es la denominación que en todas partes del mundo tienen estas reparticiones con todas las atribuciones que la nuestra tiene actualmente.

Señor Sosa—Pero no hay que fijarse en lo que se hace en todas partes del mundo.

Señor Cosio—Pero es la opinión del propio Capitán General de Puertos de nuestro país.

Señor Sosa—En todas partes del mundo hay comandantes de marina y el comandante de marina hoy tiene jurisdicción sobre la armada.

Señor Cosio—Pero aquí no tiene jurisdicción sobre la armada.

Señor Aguiar—Siguiendo el criterio de la Comisión, en éste como en los demás casos, no puedo aceptar la modificación que propone el señor diputado Cosio.

Señor Presidente—Si la Comisión no la patrocina no se puede discutir.

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones que se han leído en las partidas de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aguiar—En la planilla número 62, que no ha sido motivo de modificación, propongo, á nombre de la Comisión, que el sueldo del portero sea elevado á 360 pesos, siguiendo el criterio establecido en general para estos funcionarios; y, además, que el alquiler de casa sea aumentado de 420 á 600 pesos, en atención á que no se consigue hoy casa por una suma menor.

Señor Presidente—En discusión las partidas que acaba de proponer el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La planilla número 63 no ha sido modificada y se da por aprobada.

Léase la planilla número 64: "Dique Nacional".

(Se lee):

PLANILLA NUMERO 64

"Dique Nacional

1	Administrador	$ 1.800
1	Contador	" 600
1.	Director	" 1.200
1	Maquinista	" 720
1	Foguista	" 480"

En discusión esta planilla.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 65.

(Se lee):

PLANILLA NUMERO 65

Crucero "Montevideo"

Jefes

1	Primer Comandante	$ 3.719 16
1	Segundo Comandante	" 1.894 56

Oficiales

2	Tenientes de Navío, á pesos 1.263.00	$ 2.526 00
4	Alféreces de Navío, á pesos 841.92	" 3.367 68
2	Guardias Marinas, á pesos 583.00	" 1.166 00

Oficiales auxiliares

1	Jefe de máquinas	$ 2.400 00
1	Maquinista 2.o	" 1.800 00
4	Maquinistas 3.os, á pesos 1.080	" 4.320 00
2	Idem 4.os, á $ 840	" 1.680 00
1	Práctico	" 1.320 00
1	Practicante	" 972 00

Maestranza

1	Primer Contramaestre	$ 560 00
2	Segundos contramaestres, á $ 540	" 1.080 00
2	Guardianes, á $ 360	" 720 00
1	Primer Condestable	" 560 00
2	Segundos Condestables, á pesos 540	" 1.080 00
1	Armero	" 720 00
1	Carpintero	" 540 00
1	Primer Mayordomo	" 600 00
1	Segundo Mayordomo	" 420 00
1	Primer Cocinero	" 600 00
2	Segundos Cocineros, á pesos 420	" 840 00
1	Pañolero	" 360 00
1	Guardabanderas	" 360 00
1	Enfermero	" 360 00

Personal subalterno de máquinas

6	Cabos foguistas de 1.a clase, á $ 480	$ 2.880 00
4	Cabos foguistas de 2.a clase, á $ 420	" 1.680 00
30	Foguistas, á $ 360	" 10.800 00
16	Carboneros, á $ 228	" 3.648 00

Personal subalterno de cubierta

4	Cabos de mar de 1.a clase, á $ 300	$ 1.200 00
8	Cabos de mar de 2.a clase, á $ 276	" 2.208 00
6	Cabos de cañón de 1.a clase, á $ 300	" 1.800 00
10	Cabos de cañón de 2.a clase, á $ 276	" 2.760 00
2	Clarines, á $ 240	" 480 00
30	Marineros de 1.a clase, á $ 228	" 6.840 00
30	Idem de 2.a ídem, á pesos 204	" 6.120 00
20	Aprendices marineros, á $ 96	" 1.920 00
3	Mozos, á $ 264	" 792 00
		$ 77.093 40

Gastos

De Oficina, medicamentos y extraordinarios	$ 720 00
De Banda de música	" 1.200 00

En discusión esta planilla.

Aquí es donde el señor Ministro debe proponer la supresión del práctico á que se refería cuando se discutía la planilla de la Capitanía.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Sí, señor: propongo esa supresión.

Señor Presidente — El Poder Ejecutivo propone la supresión de la partida del "práctico" del crucero "Montevideo". ¿La Comisión acepta?

Señor Aguiar—Sí, señor, acepta.

Señor Presidente—Está en discusión la planilla con la supresión de esa partida.

Señor Sosa—¿Está suprimida en todos los buques?

Señor Aguiar—En todos los buques, sí señor.

Señor Presidente—Pero tiene que votarse en cada caso.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

PLANILLA 66 — Crucero torpedero "Uruguay"

Debe votarse, en sustitución del puesto de práctico del crucero "Uruguay"—"Un Práctico", con 1.263 pesos.

Señor Canosa—Creo que debe suprimirse también en el crucero "Uruguay" un telegrafista, porque ya figuran dos en la Sección Radiográfica.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Se va á pedir la supresión... En éste no, porque éste tiene dos telegrafistas.

Señor Canosa—Perfectamente, ya están votados; y aquí hay otro más: serían tres. Es en la planilla 58, página 270.

Señor Aguiar—Es exacto: hay que suprimirlo.

Señor Presidente—¿La Comisión propone la supresión de un telegrafista en los oficiales auxiliares?

Señor Aguiar—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprimen las partidas de "Un Práctico y "Un Telegrafista" en el crucero "Uruguay".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En esta planilla número 66 no hay ninguna otra modificación.

Léase la planilla número 67—"Cañonero 18 de Julio".

(Se lee):

"PLANILLA N.o 67

Cañonero "18 de Julio"

Jefes

1	Comandante	$ 2.458 00
1	2.o Comandante	" 1.894 56

Oficiales

2	Alféreces de navío, á $ 841.92	$ 1.683 84
2	Guardias Marinas, á $ 583.00	" 1.166 00

Oficiales Auxiliares

1	Primer maquinista	$ 1.800 00
1	Segundo maquinista	" 1.440 00
1	Práctico	" 1.260 00
1	Practicante	" 666 66

Sargentos y maestranzas

1	Primer contramaestre	$ 486 00
1	Segundo contramaestre	" 400 00
1	Condestable	" 480 00
1	Carpintero	" 340 00
1	Mayordomo	" 300 00
1	Primer cocinero	" 388 00
1	Segundo cocinero	" 243 00
1	Pañolero	" 300 00

Personal subalterno de máquinas

1	Cabo foguista	$ 420 00
3	Foguistas, á $ 360	" 1.080 00
2	Carboneros, á $ 243	" 486 00

Personal subalterno de cubierta

4	Cabos de mar de 2.a, á $ 276	$ 1.104 00
2	Idem de cañón de 2.a, á $ 276	" 552 00
10	Marineros de 1.a, á pesos 228	" 2.280 00
10	Idem de 2.a, á $ 204	" 2.040 00

Gastos

De Oficina y Eventuales... $ 480 00"

Está en discusión.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Los gastos de oficina y eventuales del cañonero "18 de Julio" y del transporte "Maldonado" deben rebajarse á 360 pesos anuales y aumentarse la partida que por igual concepto tiene el crucero "Uruguay", á 600 pesos.

Señor Presidente — La planilla del crucero "Uruguay" ha sido sancionada y tendría que reconsiderarse. Se hará después de votada esta planilla del "18 de Julio".

Señor Pelayo — Deseo saber, señor Presidente, á qué debe atribuirse esta diferencia de asignación al comandante del cañonero "18 de Julio" con la del comandante del crucero-torpedero "Uruguay". Este último figura con 3.719 pesos, mientras que el del cañonero "18 de Julio" figura tan sólo con 2.458 pesos.

Señor Presidente — La Mesa debe observar al señor diputado que la planilla á que acaba de referirse no ha sido motivo de observación y que, por lo tanto, no puede ponerse en discusión.

Está en discusión la planilla del cañonero "18 de Julio" con las modificaciones propuestas.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueban las modificaciones leídas, con más la supresión de un práctico, que se ha resuelto para los otros buques de la escuadrilla.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se procede á la reconsideración de la planilla número 66 correspondiente al crucero "Uruguay", al solo efecto indicado por el señor Ministro y la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ministro de Guerra y Marina — Propongo que las partidas de gastos de oficina y eventuales del cañonero "18 de Julio" y transporte "Maldonado" se rebajen á 360 pesos anuales, aumentándose la partida que por igual concepto tiene el crucero "Uruguay" á la cantidad de 600 pesos.

Señor Puppo — Que en vez de "medicamentos" diga: "Gastos de Oficina y Eventuales".

Señor Presidente — Gastos de oficina y eventuales, 600 pesos.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Eso es.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Planilla N.o 68, transporte "Maldonado".

Se van á votar las modificaciones propuestas á esta planilla, que consisten en la disminución á 360 pesos del rubro "Gastos de Oficina y Eventuales" y la supresión del práctico.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En las planillas números 69, 70 y 71 no hay modificaciones ninguna y se dan por aprobadas.

Se va á entrar á la discusión de la planilla número 72, "Palomares Militares".

Señor Canosa — Antes de entrar á la planilla número 72, observo que en la planilla 69, presupuesto del vapor "General Lavalleja", figuran cuatro marineros á 243 pesos cada uno. Yo quisiera saber qué razón existe para que los cuatro marineros del vapor "Oriental" tengan sólo 240 pesos.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado? Esas planillas no han sido observadas, de manera que no pueden ponerse en discusión.

Señor Canosa — Yo pedía una explicación.

Señor Presidente — No es posible. La Mesa no puede dar curso á la observación del señor diputado, porque no ha sido motivo de modificación esa planilla.

Léase la planilla "Palomares Militares".

(Se lee):

"Palomares Militares

1 Encargado del Palomar Central número 1	$	942 00
1 Encargado del Palomar de Paso de los Toros número 2	"	435 00
1 Encargado del Palomar de Rivera número 3 ..	"	435 00
1 Encargado del Palomar en Melo número 4	"	435 00
4 Soldados, uno para cada Palomar, á $ 150	"	600 00
	$	2.847 00

Gastos

De manutención de palomas, compras de útiles, medicamentos y eventuales	$	600 00"

En discusión la planilla leída.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase la planilla número 73, Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército.

(Se lee):

PLANILLA N.o 73

Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército.

1 Jefe y Catedrático de Hipología en la Academia General Militar	$	1.840.00
2 Veterinarios, á $ 972 ..	"	1.944.00
1 Auxiliar	"	600.00
1 Maestro de herrador ..	"	600.00
2 Herradores, á $ 540 ...	"	1.080.00
1 Herrador de 2.a	"	480.00
3 Ayudantes de herradores, á $ 360	"	1.080.00
	$	7.624.00

Gastos

De locomoción, oficina y suscripción á revistas profesionales	$	720.00
Para eventuales y extraordinarios	"	3.888.00
	$	12.232.00

En discusión la planilla leída.

Si no se observa, se votará.

Señor Varela Acevedo—¿En qué consiste el aumento de esta partida de eventuales y extraordinarios?

Señor Aguiar—Es nueva la partida.

Señor Varela Acevedo—Yo haría moción, si la Comisión la aceptara, la mirara con benevolencia, para que esta partida fuera reducida á 1.200 pesos anuales.

Si es nueva, con 100 pesos mensuales me parece que hay suficiente para esta clase de eventuales y extraordinarios.

Reitero las manifestaciones que hice anteriormente sobre la cantidad de la partida que tiene el Ministerio de Guerra para destinar á esta clase de servicios.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

¿La Comisión acepta?

Señor Aguiar—Esta partida ha venido propuesta en esta forma por el Poder Ejecutivo. La Comisión ha entendido que era necesaria, y por eso la ha mantenido.

De manera que no está en condiciones de manifestar á la Cámara si realmente es necesaria.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta la reducción propuesta por el señor diputado Varela Acevedo?

Señor Ministro de Guerra y Marina— No, señor.

Señor Presidente—¿Y la Comisión mantiene también esa partida?

Señor Aguiar—Sí, señor.

Señor Varela Acevedo—Hago constar, sin embargo, que es sin invocar las razones que se tienen para mantener esa partida.

Señor Presidente—Se va á votar.

Se votarán en primer término las modificaciones que no han sido discutidas en esta planilla; y se hará votación especial para el rubro de eventuales y extraordinarios.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida propuesta por el Poder Ejecutivo y la Comisión para eventuales y extraordinarios.

Si fuere desechada, se votará la propuesta por el señor diputado Varela Acevedo, que reduce á 1.200 pesos la cantidad propuesta.

Si se aprueba la partida de la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la partida propuesta por el señor diputado Varela Acevedo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 74.

(Se lee):

PLANILLA NUM. 74

Varios gastos

Alquileres de casa, Reparticiones Militares y reparación de cuarteles..	$	40.720 00
Alumbrado y agua	"	22.344 00
	$	63.064 00

Raciones para el Ejército

Para cuatro Jefes de Zona, á $ 240..........	$ 960 00
Para ochenta y dos Jefes, á $ 180	" 14.760 00
Para quinientos cuarenta y un oficiales, á $ 120...	" 64.920 00
Para nueve mil setecientos sesenta y siete individuos de tropa, á $ 60...	" 586.020 00

Raciones para marina

Para ocho Jefes, á $ 180.	$ 1.440 00
Para cuarenta y seis oficiales, á $ 180..........	" 8.280 00
Para sesenta y seis de maestranza, á $ 120...	" 7.920 00
Para quinientos cuarenta marineros, á $ 96.....	" 51.840 00
Raciones para jefes, oficiales y cadetes de la Escuela Militar y Naval...	" 11.530 00
	$ 747.670 00

Vestuario, equipo y menaje	$ 162.566 00
Servicio Telefónico	" 1.700 00
Medicamentos	" 7.000 00
Forraje, pastoreo y herraduras	" 75.612 00
Compra de caballos	" 20.000 00
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra	" 7.000 00
Carbón, artículos navales y reparación de buques	" 42.400 00
Mantenimiento de Laboratorio y fomento de Biblioteca (E. M. y N.)..	" 600 00
Fomento de Biblioteca, aparatos y útiles para la Escuela Naval	" 600 00
Pasajes fluviales y terrestres	" 6.000 00
Primas de Enganche	" 18.000 00
Honras fúnebres	" 9.000 00
Eventuales y Extraordinarios	" 85.000 00
Premios de Constancia...	" 7.000 00
Utiles para el Ejército....	" 10.000 00
Idem ídem de Instrucción para el Ejército	" 4.000 00
Recomposición de armas en campaña	" 1.080 00
Composturas de talabartería y zapatería	" 7.700 00

Masita

Para nueve mil ochocientos cincuenta y dos (9.852) cadetes, tropa de artillería, caballería, infantería, camilleros, etcétera, $ 360.........	$ 35.467 20
Subvención al Centro Naval y Militar	" 1.200 00
	$ 1.312.659 20

Está en discusión.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Voy á hacer una observación respecto á la partida para carbón.

La partida correspondiente á carbón, artículos navales y reparación de buques, conviene mantenerla en la forma en que figura en el proyecto, teniendo en cuenta que ya es exigua la cantidad que se asigna para esos gastos y que el precio de ese combustible ha subido considerablemente.

Hay que tener en cuenta que en el año pasado solamente en carbón se han consumido $ 39.946, por los buques de la marina de guerra, y en los cuatro primeros meses del corriente año $ 16.400, y que algunos de los buques han permanecido durante meses en el puerto, entre ellos el crucero "Montevideo".

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Ministro?

Señor Aguiar —.Acepta.

Señor Presidente — A las partidas leídas con modificación, ¿debe agregarse la subvención al Centro Militar y Naval de 1.200 pesos anuales?

Señor Martínez Thedy — Con mis distinguidos compañeros de Cámara, los diputados Sosa y Ramón Guerra, presentamos ayer un proyecto de ley acordando una subvención anual de 960 pesos al Centro de Guerreros del Paraguay.

Discutiéndose esta planilla del Ministerio de la Guerra, nos encontramos con una asignación de índole parecida para el Centro Militar y Naval; y hemos pensado que esta sería una buena oportunidad de incorporar á este rubro la asignación con que nosotros queremos que se mantenga una institución tan simpática como es la del Centro Guerreros del Paraguay, destinada á estimular al Ejército.—(Apoyados).

De hecho queda retirado el proyecto que presentamos.

Señor Presidente — Está en discusión. ¿El Poder Ejecutivo acepta?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Y la Comisión?

Señor Aguiar — También acepta.

Señor Presidente — De manera que se establece una subvención para el Centro de Guerreros del Paraguay de 960 pesos anuales.

Señor Ramón Guerra — Efectivamente, lo que acaba de manifestar el señor diputado Martínez Thedy es exacto; pero, en verdad, que leyendo el repartido que tenemos á la vista, y teniendo presente que la subvención acordada al Centro Militar y Naval es de 1.200 pesos anuales, ó sea de 100 pesos mensuales,—sería juicioso que lo que pensamos otorgar, por una razón idéntica, ó por lo menos análoga, al Centro de Guerreros del Paraguay, fuera la misma cantidad de 1.200 pesos anuales. La modificaría en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las partidas en la forma que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — ¿Está incorporada también la moción del señor diputado Martínez Thedy?

Señor Presidente — Así se ha votado, con 1.200 pesos.

Varios señores diputados — Con 960. —(Apoyados.—No apoyados).

Señor Vidal Belo — Que se voten por separado las dos partidas, la de 1.200 y la de 960.

Señor Presidente — La Mesa interrogó á la Cámara si aceptaba la enmienda propuesta por el señor diputado Ramón Guerra; y, como fué apoyada, se puso á votación en esa forma.

Señor Martínez Thedy — Para evitar complicaciones en la votación, yo retiro la de 960, y opto por la de 1.200.—(Murmullos).

Señor Presidente — Desde que hay dudas, se va á votar nuevamente.

Si se aprueba la partida propuesta por el señor diputado Ramón Guerra y aceptada por el señor Martínez Thedy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aguiar — Se ha cometido una omisión al sancionarse la partida correspondiente á la Comandancia de Marina, al dejar de elevar el sueldo á los porteros, que tienen 243 pesos: hay que elevarlos á 360.

Señor Pelayo — Ya se determinó que se hiciera general el aumento.

Señor Aguiar—Pero como se ha votado en cada caso especial el aumento, habría que reabrir el debate.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Hay conveniencia de incluir una planilla para el Museo Militar, pues existen en el depósito infinidad de efectos destinados á él, y continuamente se reciben donaciones de armas, uniformes, etc. No ha sido posible proceder hasta ahora á su organización definitiva, por no disponer de fondos para su realización.

Como podría llevarse á la práctica este propósito con una exigua erogación, propongo su inclusión en el Presupuesto con las siguientes partidas:

"Museo Militar

1 Director honorario.
1 Auxiliar con 360 pesos".

Señor Presidente—De acuerdo con la resolución de la Cámara, la dotación del auxiliar debe ser de 420 pesos.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Perfectamente.

Para alquiler de local propongo 1.200 pesos anuales.

El todo vendrían á ser 1.620 pesos.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Presupuesto acepta estas partidas?

Señor Aguiar—Acepta.

Señor Presidente—Está en discusión la planilla propuesta por el Poder Ejecutivo.

Va á leerse.

(Se lee):

"Museo Militar

1 Director honorario	
1 Auxiliar	$ 420 00
Alquiler de casa	" 1.200 00"

Señor Cosio—Voy á hacer una moción de reconsideración al solo efecto de...

Señor Presidente—Un momento. Está en discusión la partida correspondiente al Museo Militar.

Señor Cosio—Pero quiero hacer esta moción previa á fin de que no se levante la sesión sin reconsiderar la partida respecto de los delegados de la Administración Militar.

Señor Presidente—Es de creerse que los señores diputados no se retirarán hasta tanto no se levante la sesión.

Señor Miranda—Basta con el anuncio del señor diputado.

Señor Cosio—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se acepta la planilla propuesta por el Poder Ejecutivo y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Cosio.

Señor Cosio—Voy á hacer una moción de reconsideración, señor Presidente, porque hoy había quedado en duda la partida relativa á los delegados de la Administración Militar, en el sentido de que no se les aplique el descuento de 19 o|o.

Si esta partida se reconsiderara, explicaré las razones á la Comisión...

Señor Aguiar — No ha sido modificada esa partida, señor Presidente, y no pue-

de ser tratada. Ya se resolvió que no podía ser reconsiderada.

Señor Presidente — No es exacto, señor miembro informante: esta partida fué modificada.

Señor Aguiar — ¿En cuanto á los sueldos?

Señor Presidente — Esa partida fué modificada, por cuanto se modificó el rubro. De manera que estaba toda la planilla en discusión.

Señor Aguiar — El rubro se modificó; pero los sueldos son los mismos.

Señor Presidente — Pero no importa; está todo el rubro en discusión.

Se va á votar.

Si se accede á la reconsideración solicitada por el señor diputado Gosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede formular su pedido el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — El sueldo que se ha asignado á los delegados de la Administración Militar es de 1.049.76 pesos, y tal asignación resulta el sueldo de cuartel de un sargento mayor, que es de 1.296, y el descuento de 19 o|o representado por 246.24.

De manera que para que se pueda realizar el propósito de que estos empleados no tengan el descuento referido, debe asignárseles en la planilla el sueldo de 1.296.00 pesos.

Señor Martínez García — Pero entonces tendrían el descuento.

Señor Cosio — No, señor: el descuento está hecho en la planilla...

Señor Pelayo — No dice nada; pero el descuento se les ha hecho.

Señor Cosio — ...Es efectivo en el Presupuesto, porque el sueldo de un sargento mayor, en situación de cuartel, es de 1.296 pesos, sin el descuento del 19 o|o.

Señor Aguiar — Pero no dice que estén asimilados á sargentos mayores.

Señor Cosio — El sueldo es de 1.296 pesos, y tal suma propongo que se le fije en la planilla respectiva.—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais — Sobre ese sueldo se hará el descuento del 19 o|o.

Señor Cosio — No se hace el descuento, porque el descuento está hecho.

Señor Presidente — Está en discusión. ¿Propone 1.296 pesos el señor diputado?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta esa enmienda?

Señor Aguiar — No acepta, tanto más cuanto que hay un proyecto que ha sido presentado á la Cámara en el sentido de liberar de este descuento á todos los militares y asimilados que tienen ese gravamen.

Cuando se sancione ese proyecto, entonces gozarán de ese beneficio.

Señor Toscano—Pero una vez liberados esos, éstos ya no entrarán en el proyecto.

Señor Aguiar—Pero no hay por qué colocarlos en una situación más favorable que á los demás.

Señor Presidente—Ni la Comisión ni el Poder Ejecutivo aceptan la enmienda.

Señor Cosio—Yo no me explico cómo es que el Poder Ejecutivo y la Comisión no aceptan una cosa tan razonable. Estos funcionarios, en realidad, son funcionarios civiles, y por qué se les ha de hacer ese descuento de 19 o|o, que se ha aplicado, precisamente, en la planilla; si siquiera tuvieran el sueldo íntegro, y el descuento se les hiciera por Administración, resultaría que en caso de sancionarse lo que se proyectó, saldrían beneficiados con el 19 o|o, pero, en esta forma, no saldrían beneficiados si se sanciona esa ley.

De manera que deben figurar con el sueldo de 1296, que propongo. Es el sueldo que les asigna la ley especial.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar nuevamente esta partida tal como la propone el Poder Ejecutivo y la Comisión; si fuera desechada, se votará en la forma nuevamente propuesta por el señor diputado Cosio.

Léase.

(Se lee):

"29 Delegados de Administración .... $ 1.049 76".

Si se aprueba como lo propone la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va á votarse ahora con la dotación propuesta por el señor diputado Cosio: 29 delegados, á 1.296 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Es nuevamente negativa.

Quedan suprimidos estos puestos del Presupuesto.

Señor Hontou—Hay que votar primero la partida de la Comisión.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Puppo—Pido que se rectifique la segunda votación.

Señor Cosio—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se podrá rectificar la votación si hay duda sobre su resultado. Se va á rectificar.—(Murmullos).

Varios señores representantes—Las dos votaciones.

Señor Aragón y Etchart—Pido que se reabra el debate.

Señor Presidente—No se puede reabrir el debate porque el asunto ha sido ya sancionado.

Va á rectificarse la votación.

Señor Varela Acevedo—Que se rectifiquen las dos votaciones.

Señor Presidente—Si hay dudas sobre la votación anterior también se rectificará.

Varios señores representantes—Que se rectifique la segunda votación.

Señor Presidente—Léase nuevamente la partida.

(Se lee):

"29 Delegados de Administración, á $ 1.049.76 cada uno."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

21 sobre 4.

Va á votarse ahora en la otra forma.

(Se lee):

"29 Delegrados de Administración á $ 1.296."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

23 sobre 47.

Señor Negro—Hago moción para que se reabra el debate sobre el mismo punto.—(Apoyados.—No apoyados.—Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa da cuenta á la Cámara de que hoy se ha dispuesto se repartan los proyectos de Presupuesto de la Junta y de la Intendencia de Montevideo. De manera que desde mañana empezará á correr el plazo que establece el Reglamento para proponer enmiendas.

(Queda terminado el acto).

(Se levantó la sesión á las 7.50 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 2 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección de Censo, Estadística y Biblioteca Municipal

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1912. —*La Dirección.*

6-v.jl.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1369



Con fecha 13 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

7-v.jl.19.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmira y Dionisio Porfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.

2-v.oct.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIGNI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 26c, y doña MANUCHA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado,* lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Mera, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 56, y doña DOLORES ABELLA, de 43 años de edad, de estado viuda de don Enrique Pérez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 8a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGIOLINI de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Reconquista número 76, y doña IDA TADDEI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Ituzaingó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DELL'ACQUA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña EMILIA CIVETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 52, y doña SOFIA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LLAMES, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 407, y doña SARA ZELMIRA URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Yaguarón número 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 166, y doña JESUSA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 417, y doña CARMEN CANCELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ROSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Figueroa número 146, y doña VIRGINIA TRAVERSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 59b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.10.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO COPPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alejandría, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA BUSCHIAZZO, de 20 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.10.

En Colón, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SALDUMBIDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña JUANA LASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.10.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Córdoba número 2, y doña ANTONIA GALVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Humberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BONACICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 104, y doña ANUNCIA FERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORJA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Jujui número 46, y doña MANUELA NOVO MONTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIEZCURRENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 12, y doña ANA CLARA ANDRIEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 107, y doña ANTONIA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STASI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 399, y doña CARMEN ANDUANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARTEZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 8, y doña FILOMENA GRECO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 227, y doña PASTORA POSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino al Cerro número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Nuevo París, y doña EMMA OLEDON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LANTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JUANA IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA TERESA MACCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.10.

En Sayago, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR TOMAS OOGURNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Sayago s|n., y doña MARIA MAGDALENA AMELIA BUGNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á Sayago s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.10.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 29 de 1912.—*Juan Borsani.* — *Sucesión de María Frontini de Borsani.*

1-v.jl.25.

Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*

2600-v.jl.25.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número 302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*

3-v.jl.25.

Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*

5-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo, número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*

4-v.jl.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIALES

Fiscalía ó Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de útiles de labranza y materiales para la construcción de alambrados de los terrenos propiedad del Estado en las comisarías de los departamentos del interior, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse por separado el día 5 de Julio próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1912.— *El Secretario.*

2578-v.jl.5.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben preesntarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Julio próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2579-v.jl.6.

Asistencia Pública Nacional

A LOS CONSTRUCTORES

Se llama á licitación para la construcción de un pabellón destinado á cocina en el Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma Oficina, el sábado 6 del próximo mes de Julio á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *La Dirección General.*

2576-v.jl.6.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el 1.o de Julio próximo esta Oficina pagará los intereses siguientes:

Por Deuda de Garantía, 82.o trimestre.

Por Deuda Interior Unificada, 82.o trimestre.

Por Empréstito Brasilero, 72.o trimestre.

Por Empréstito de Conversión (1905), 26.o trimestre.

Por Deuda Banco de Seguros del Estado, 2.o trimestre.

Por Obligaciones Hipotecarias (Usina Eléctrica), 32.o bimestre.

Por Deuda de Edificios Universitarios, 24.o bimestre.

Montevideo, Junio 27 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

2596-v.jl.3.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compostura de 300 mesas-bancos de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Julio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

2550-v.jl.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

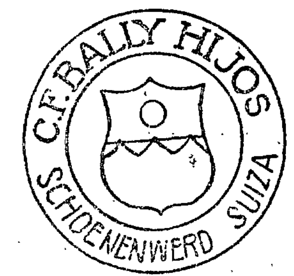
El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. —*El Secretario.*

2473-v.jl.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1326



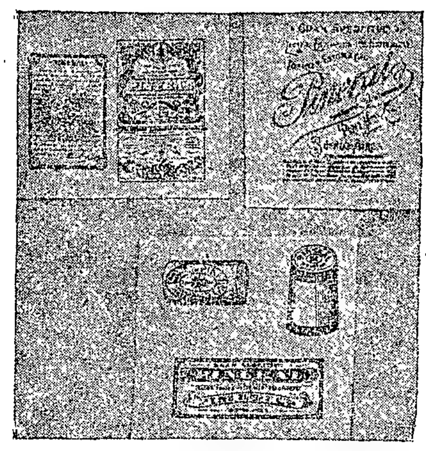
Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2569-v.jl.13.

ACTA N.o 1356



Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PINERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 68.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2591-v.jl.16.

ACTA N.o 1359



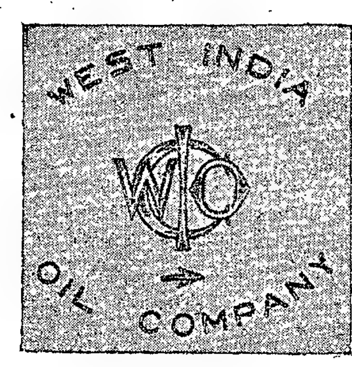
Con fecha 10 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Distillers Company Limited", de la ciudad de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2592-v.jl.16.

ACTA N.o 1324



Con fecha 28 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Caraff, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2501-v.jl.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1329

Con fecha 29 de Mayo de 1912, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CUTERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2589-v.jl.16.

ACTA N.o 1355

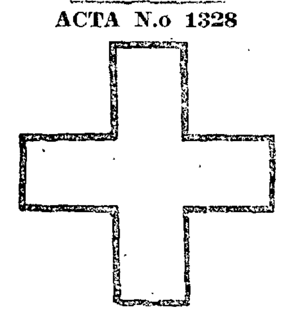
Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FERRY BOAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2590-v.jl.16.

ACTA N.o 1328



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2570-v.jl.13.

ACTA N.o 1366



Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Gaudencio del Pozo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 2, clases 53.a, 54.a y 10.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2567-v.jl.13.

ACTA N.o 1327



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2568-v.jl.13.

ACTA N.o 1377

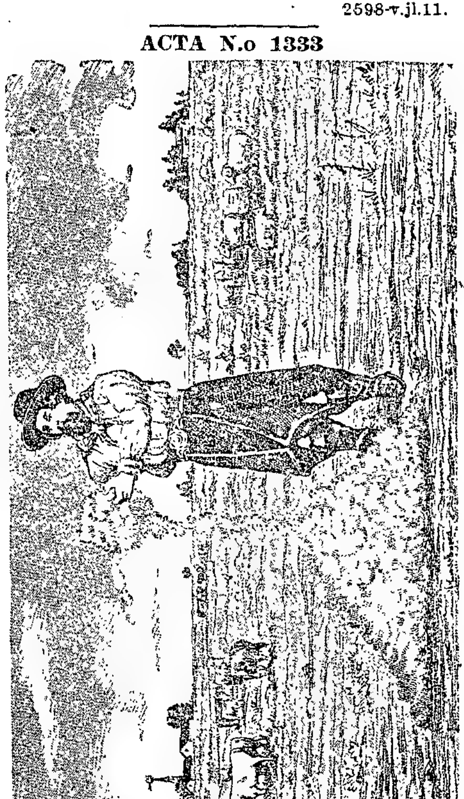
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, apoderado de la Compañía "West India Oil", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2598-v.jl.11.

ACTA N.o 1333



Con fecha 1.o de Junio de 1912, los señores Díaz Aznárez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2536-v.jl.11.

ACTA N.o 1308

Con fecha 17 de Mayo de 1912, el señor Santiago Tellechea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 8, clases 8.a á 15.a, 16.a, 17.a y 28.a, 32.a, 33.a y 35., 38.a á 43.a, inclusive, 60.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2520-v.jl.9.

ACTA N.o 1340

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinatti, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PETERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2540-v.jl.11.

ACTA N.o 1344



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Domino y Dotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a á 60.a, 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2522-v.jl.9.

ACTA N.o 1348



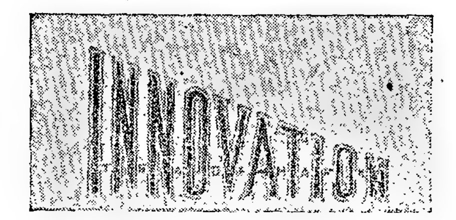
Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma F. Sttubgen y Cía., de Erfurt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MURCIELAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 39.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2512-v.jl.8.

ACTA N.o 1358



Con fecha 10 de Junio de 1912, los señores Hijos de Guillermo Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INNOVATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 36.a á 43.a, inclusive, 54.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2534-v.jl.11.

ACTA N.o 1336



Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "O'Sullivan Rubber Company", de la ciudad de Loowell, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"O'SULLIVAN'S SAFETY CUSHION HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2538-v.jl.11.

ACTA N.o 1325

MARKE

Con fecha 26 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hoenigfeld y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRENSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. —

Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2535-v.jl.11.

ACTA N.o 1347

Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Detmolder Kuns werkstater fur Stuch-und Bildhanerarbeiten Alb. Lanerman (Sociedad con responsabilidad Ltda. en Detmolder, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"STUCCOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2537-v.jl.11.

ACTA N.o 1349

Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktien Gesellschaftder Hollerschen Carlshutte, radicada en Rensburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a á 25.a, 27.a, 29.a, 31.a y 35.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2539-v.jl.11.



Acta N.o 1338



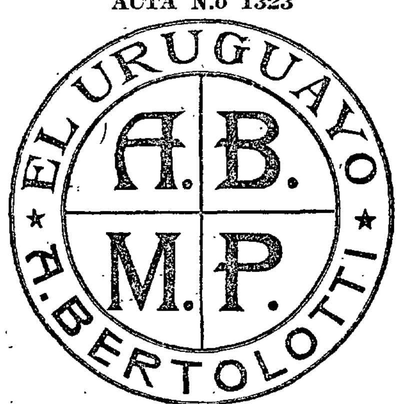
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "American Screw Company", de la ciudad y Condado de Providence, en Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2521-v.jl.9.



ACTA N.o 1323



Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"El URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 38.a, 55.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2510-v.jl.8.

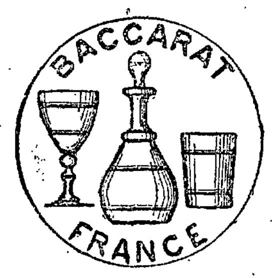
ACTA N.o 1342

Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Lacre Motor Car Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LACRE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a (cauchú y goma).— Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2476-v.jl.3.

ACTA N.o 1332



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie des Cristalleries de Baccarat", de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 40.a y 80.a (objetos de cristal, vidrio, etc.). — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2475-v.jl.3.

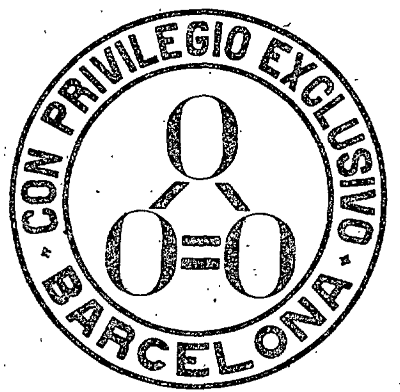
ACTA N.o 1522

Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2502-v.jl.6.

ACTA N.o 1331



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Grés Casas, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES O"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. Sección. 2511-v.jl.8.

ACTA N.o 1306

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. P. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.— Montevideo, Junio 18 de 1912.. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2504-v.jl.6.

ACTA N.o 1310

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO BRANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2500-v.jl.6.

ACTA N.o 1311

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SUBLIMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2499-v.jl.6.

ACTA N.o 1364

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza y Pons, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2477-v.jl.3.

División de Agricultura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Para el arrendamiento de un potrero en la Colonia «General Rivera» (Departamento de Artigas).

Llámase por segunda vez, á licitación pública, para el arrendamiento del potrero de la colonia "General Rivera", compuesto aproximadamente de 696 hectáreas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de Agricultura y en la Administración de Colonias (San Eugenio).

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Administración de Colonias citada, hasta el día 10 de Julio del corriente año, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *La Secretaría.* 2585-v.jl.10.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Ampliación del cajón metálico de fundación de la torre de «La Panela»

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación del cajón metálico de fundación de la torre de "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2574-v.jl.5.

LLAMADO A LICITACION

Obras de macadamización en el camino que conduce de la Estación Capurro al paso de Beslastiqui en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912.. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2562-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2563-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de artículos de consumo para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para las dependencias de este Ministerio, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 del mes de Julio del corriente año á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas

si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2549-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de calles en la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores, hasta el día 9 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2525-v.jl.8.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en «La Panela».

Llámase á licitación pública para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2478-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Capitanía General de Puertos

ESTACIONES RADIOTELEGRAFICAS

Se hace saber á sus efectos, que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Julio próximo, el plazo acordado á todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y extranjeros, para establecer á bordo estaciones radiotelegráficas. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

2530-v.jl.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle 18 de Julio de la Villa de la Unión, desde el camino de Propios hasta la plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *La Dirección.*

2580-v.jl.6.

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam asfáltico en la nueva Avenida Constituyente, desde su arranque en la calle Patria hasta la Rambla Pocitos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están para consulta en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente, el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 25 de 1912. —*La Dirección.*

2573-v.jl.4.

Ley de Expropiación

Debidamente autorizada por la Intendencia Municipal, y á los fines consiguientes, esta Dirección previene que el párrafo 3.o del artículo 35 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo ppdo., prescribe que: "Los propietarios de terrenos urbanos que quieran venderlos en lotes, no podrán efectuar ni anunciar su venta si no después de obtener la autorización respectiva y la aprobación correspondiente plano de alineación y división de lotes." — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *La Dirección.*

2561-v.jl.6.

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la contratación y ejecución de las obras de reparación en las mangueras del matadero de Maroñas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a consulta de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 3 de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *La Dirección.*

2557-v.jl.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente *ante esta repartición, dentro del plazo de* noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que *está á nombre de la sucesión* de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de *90 días, á contar desde la fecha.*

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — *Montevideo, Junio 11 de 1912. — La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se *han presentado á esta Oficina solicitando un boleto* duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado *padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la* petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — *Montevideo*, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Intendencia Municipal del Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 700 plátanos y 400 paraísos, de reposición en las calles y plazas de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m. — Durazno, Junio 21 de 1912. — *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario.

2552-v.jl.9.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Vi-Hasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.

2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.

2440-v.jl.11.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Boqueló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo con un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 93, y doña JOVITA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes *número 94.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2556-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 309, y doña CARMEN PENALONGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Andes número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2511-v.jl.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL OTERO MASEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 22, y doña MARIA REMEDIOS GARCIA, de 2d años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2531-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KRASENSKY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 90, y doña ENRIQUETA CRISTINA STRACHHOLDER de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2512-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotoguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la Plaza Zabala número 56, y doña HESILDA SANTOMÉ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2513-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEOANE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 95, y doña ELISA CASAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2514-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TEIGEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 109a, y doña MANUELA BAHAMONDE Y REVOLLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel.* Oficial del Estado Civil.
2515-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 97, y doña DOLORES GONZALEZ PENELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2505-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO TAO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Recinto número 88, y doña LEONOR GARCIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Piedras número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2506-v.jl.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 y 10 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Fayal (Portugal), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 12, y doña MARGARITA LUISA MEDEIROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buneos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2537-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SENATORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Madrid número 7, y doña ROSA BELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2516-v.jl.4.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PICARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 130, y doña MARIA ANTONIA MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2538-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEDRONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 64, y doña CANDIDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2517-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Soriano número 82, y doña ELISA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Arapey número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2496-v.jl.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 378, y doña ANGELA GORGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Abril de 1895, domiciliada en la Avenida de la Paz número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2539-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAURIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 249, y doña TERESA ARLOTTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2497-v.jl.2.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO SANZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Gaboto número 171, y doña LIDIA LLAURADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yi número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2540-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 30a, y doña MARIA DIRON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2541-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MILBURN AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, na-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 187, y doña CAROLINA ZAFFARONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2532-v.jl.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 203, y doña ASUNCION SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2542-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 80, y doña MARIA ROSA CARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2533-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PABLO RICCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 10, y doña TULA ROVIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión médica, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2507-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 75, y doña RAMONA EYJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 152.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2498-v.jl.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 86, y doña SATURNINA OLEGARIA ORGAMBIDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Flores número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo, denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2560-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SORIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Asunción número 73, y doña MANUELA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2561-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANNI de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrosa, domiciliado en la calle Asunción número 72, y doña ANA GARRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2518-v.jl.4.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ALPUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña EMA ALPUY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2543-v.jl.6.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONGASTON, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Colón, y doña JULIA LAGUZZI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2544-v.jl.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO REDONDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Larravide número 37, y doña ROSA DIEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Artes número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2562-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña LUISA SAVIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2519-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el barrio Libertad, y doña AMELIA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2520-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Policía Vieja s|n, y doña JOSEFINA GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2521-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MEROLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña ANTONIA ESPERANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el barrio Porvenir.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2522-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. DEBEJERES, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 41, y doña JUANA ALCAIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle 18 de Julio número 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2499-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO PIMIENTA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Defensa número 8 y doña MARIA ELENA PERRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2500-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

domiciliado en la calle Justicia número 71, y doña CARMEN RAMILO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Industria número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2601-v.jl.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRAVERZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 368, y doña ROSA GEIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2563-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña CRISTINA BUCHIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2564-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO PIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 22, y doña TERESA PETRONA SALVADORA ROMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2565-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado s|n., y doña CRISELDA ACEVEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2523-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SALIBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 240, y doña ANA DEGRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2524-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FUMAGALLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña SARA EBOLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2525-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO CANEVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 87a., y doña ANTONIA ROSA RIESTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2526-v.jl.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña MARIA CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2545-v.jl.6.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Paloma, y doña EMA MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2546-v.jl.6.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE MAESTRI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña OFELIA SILVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profeción labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Italia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2547-v.jl.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Egipto s|n., y doña SARA TRIGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Egipto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2548-v.jl.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN AZORIN GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 193a., y doña EMA JULIANA SANCHEZ ROJI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2557-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DANIEL EDWARDS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 37, y doña JUANITA FERRANDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2549-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO MALLDRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 15 de Enero de 1870, domiciliado en la calle Córdoba número 14, y doña FELIPA ORTEGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el 28 de Febrero de 1882, domiciliada en la calle Suárez número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2527-vjl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BLANCO WILSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 124, y doña BLANCA HUGHES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2528-v.jl.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUILERA SORIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Ystay número 25 (barrio General Flores), y doña LEONOR FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Marta de Ortigeira, domiciliada en la calle Nueva York número 93 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2550-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 573a, y doña ANA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vilaloa (Coruña), domiciliada en la calle Maldonado número 573a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2534-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GENARO URBAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 427 (12.a sección), y doña JUANA ROJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Municipio número 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2508-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERULANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Sierra número 246, y doña MAGDALENA ILARRAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2509-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 37 (19.a sección), y doña AMALIA CÓNDOM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2502-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON LOPEZ, de 85 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yaro número 85, y doña GERTRUDIS SORIANO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2503-v.jl.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 67, y doña ESPERANZA CERVIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buschental s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2566-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARPA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 68, y doña ELVIRA CAFFERATTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lisboa número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2558-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCAPUSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 35, y doña CARMEN CÁNEPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 660.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2559-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO JOSE ALBORNOZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chuy número 6, y doña EUGENIA LANDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Chuy 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2529-v.jl.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CATERINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Justicia número 70, y doña MARIA CARMEN CONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2551-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Salsipuedes número 304, y doña CRISTINA CAMARANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2535-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO ALONZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Hocquart número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2536-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERICLES BEIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Maciel número 111, y doña BENJAMINA MARIANA BARGAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2510-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 172, y doña JOSEFA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2504-v.jl.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 72, y doña CIPRIANA BELLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2567-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en La Teja, y doña RITA FORNEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2552-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIAN PEREYRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Follo s|n., y doña MARIA PERLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2553-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA BENTANCUR, de 24 años de edad, de estado soltero,

de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 130, y doña MARIA ELENA ANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2554-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTAPÉ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos número 88, y doña BUENAVENTURA MARGARITA CABOT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2530-v.jl.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OLIVERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña MAGDALENA MAINERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2555-v.jl.6.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra,* Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados "Juicio sobre rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro de Olivera Farías y Cándida Anuncia de Olivera Farías", ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Julio 11 de 1907. — Vistos: Este juicio iniciado por doña Cándida Anuncia de Olivera Farías, sobre rectificación de partida, con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Arturo Lapoujade; Resultando: 1.o Que la nombrada se presentó ante este Juzgado, acompañando testimonio de su partida de casamiento con Alejandro de Olivera Farías, expedida por la parroquia de San Fructuoso de Tacuarembó, y diciendo que en dicha partida había dos errores, pues su esposo figuraba con el nombre de Alejandro Ferrera de Carvallo y su suegro con el de Joaquín Moreira de Carvallo, cuando en realidad se llamaban, el primero como anteriormente se ha expresado y el segundo Joaquín de Olivera Farías; 2.o Que la interesada, para comprobar sus afirmaciones, pidió se recibieran las declaraciones de los testigos *José Jacinto Osorio, Joaquín do Prado,* Juan Pedro Camargo y María de Olivera Farías, al tenor del interrogatorio que formulaba; 3.o Que los testigos mencionados expresan en sus declaraciones, que efectivamente el verdadero nombre del esposo de la peticionaria era Alejandro de Olivera Farías y el del padre de éste Joaquín de Olivera Farías, atribuyendo la alteración á que se trató de evitar la dispensa de parentesco (fojas 8 á 12); 4.o Que por los periódicos agregados á fojas 14 y 15 se ha acreditado que se han hecho las publicaciones legales ordenadas; 5.o Que el señor Agente Fiscal en su dictamen de fojas 17 vuelta no opone reparo alguno en que se provea de conformidad ordenando la rectificación solicitada; y Considerando: 1.o Que si las declaraciones de dos testigos hábiles y contestes puede constituir plena prueba, debe respetarse tanto más fidedigna la información producida, por cuanto son cuatro los declarantes, y no consta que se haya presentado nadie á contradecirla, á pesar de haber transcurrido el término de las publicaciones; 2.o Que de la información referida se desprende también que está equivocado el nombre de la interesada, pues figura con el nombre de Cándida María de Olivera Farías, siendo el verdadero Cándida Anuncia; 3.o La conformidad expresada por el Ministerio Público en el dictamen mencionado y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil, y 1.o de la de 9 de Julio de 1888; por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno se proceda á rectificar por quien corresponda y en la forma de estilo la partida que luce á fojas 6 de estos autos, haciéndose constar que en lugar de "Alejandro Ferreira de Carvallo", "Cándida María de Olivera" y "Joaquín Moreira de Carvallo", nombres con que figuran los contrayentes y el padre del primero, debe decir: Alejandro de Olivera Farías, Cándida Anuncia de Olivera Farías y Joaquín de Olivera Farías, respectivamente. Hágase saber, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea habérsele dado entero cumplimiento, previa tasación y pago de las costas, archívese el expediente. — *Constancio Bocage.* — Y á los efectos de lo ordenado se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1907. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público." — Rivera, Febrero 27 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

2480-v.jl.10.

Juzgado L. Departamental del 1 er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Retá, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2554-v.jl.24.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente caratulado: "Horacio Piegas y otros — Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Número 3673. — Salto, Junio 1.o de 1912. — Visto: este juicio de rectificación de las partidas del estado civil de fojas 1, y parroquial de fojas 2; Resultando: Que lo que pretende es lo siguiente: 1.o En el certificado de defunción de fojas 1, la extinta aparece llamarse María Isabel S. de Piegas es decir, con sólo la inicial de su apellido paterno que es Silveira. Consiste la rectificación á verificarse en poner en lugar de la inicial S el apellido Silveira, para que quede María Isabel Silveira de Piegas; 2.o En la partida de bautismo de Virgilio, fojas 2, éste aparece como hijo de Francisco Piegas y de María Isabel Silveira Crus, siendo así que el padre se llama Francisco da Cruz Piegas y la madre María Isabel Silveira de Piegas. Lo que se busca por los interesados, con respecto á esta partida, es, relativamente al padre, agregar el término da Cruz después del nombre Francisco y antes del apellido Piegas; y, en cuanto á la madre, poner Silveira, en vez de Silveira, y de Piegas, en lugar de Crus, que debe eliminarse; Resultando: Que, mandada receptar, con citación fiscal, la información de testigos ofrecida, depusieron don Angel Saldaña y don Enrique Moratorio, corroborando en un todo lo expuesto en el anterior resultando: y que hechas las publicaciones del caso, por treinta días, y vencido el término, se agregaron los diarios, sin que nadie se presentase á deducir oposición; Resultando: Que dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se manifestó de acuerdo en que se llevara adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: Que en mérito á lo relacionado, y habiéndose llenado los requisitos legales, el Juzgado no puede hallar inconveniente en que se acceda á lo solicitado. Por todo ello, y por lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, y artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando se hagan las rectificaciones pedidas, de acuerdo con lo determinado en el 1er. resultando. Al efecto, y siendo parroquial la partida de fojas 2, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, y vencido el término, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito. Cumplido, y á los efectos de las anotaciones de la ley, *envíese testimonio de este auto á la Intendencia de este Departamento y á la* Dirección General del Registro del Estado Civil acompañando las partidas al que se remita á la última. En oportunidad, páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio. — *José Ferrando y Olaondo."* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á primero del mes de Junio de mil novecientos doce. Doy fe. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. —Salto, Junio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2519-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer,* Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*

2597-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens.* — *Juan Place.*

2594-v.jl.24.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorohantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*

2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don

Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot.* — *Juan Miró.*

2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres.* — *Sebastián Bauzá.*

2588-v.jl.23.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Bovio.*

2582-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á este último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 71, de esta ciudad: y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani, celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani.* — *Pablo Malugani.* — *Tranquilo Malugani.* — *Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella.* — *Ramón Canals y Casals.*

2543-v.jl.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilarino.*

2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar.* *Atiliano Aguerreberry.* — *Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*

2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público ó interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambín y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*

2583-v.jl.23.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 584, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad; calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao.* — *Manuel Rosales.* — *Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español.* — *Cayetano Fruyente.*

2551-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2558-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar.* — *Dalmiro Acevedo.*

2546-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburú, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suarez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.— *Atilio G. Linares.*

2559-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini.* — *Virgilio Galindo.*

2548-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912. —*Andrés Espasandín.*

2542-v.jl17.

Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Taddei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261, citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Roade y Cía.*

2530-v.jl.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al público que don Ricardo Rebella ha prometido vender á don Antonio Pensalfini, las existencias de la carnicería que el primero tiene establecida en la calle Buxareo número 7, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rebella se servirán presentarlas en el mismo local para serles abonadas, dentro de treinta días, á contar desde hoy, pues pasado que sea dicho término el comprador, de acuerdo con la ley, quedará desligado de toda responsabilidad y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *Ricardo Rebella.*
2529-v.jl.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*
2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*
2526-v.jl.22.

Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini.*
2541-v.jl.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez, hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Sasiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*
2527-v.jl.22.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio M. García todas las existencias que sin excepción componen mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 221, de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en el mismo domicilio, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *José González.* — *Antonio M. García.*
2517-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*A. M. Linares y Cía.*
2560-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Alberto Podestá el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 379. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Isidoro Duarte.*
2516-v.jl.15.

Venta comercial

Hago saber al público y al comercio que con motivo de trasladarme de local, voy á vender todas las instalaciones de armazones, mostradores, servicio de luz eléctrica y anexos de mi casa de comercio, la "Sombrerería Moderna", situada en la calle Andes número 226, á don Enrique L. Chisliri. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Aquilino Martínez.*
2518-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Córdoba número 64, esquina Isidoro De María, bajo la razón de Veira y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Esmoris.

Los que se consideren con derecho contra dicha firma deben concurrir á hacerlo efectivo dentro del término que acuerda la precitada ley. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *José Veira.* — *José Esmoris.*
2507-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se previene al público que la sociedad pastoril que gira bajo la razón social Stevenson Ungo y Cía., en el Departamento del Salto, está en liquidación, previniendo al comercio y á los que se consideren con algún derecho ó reclamo, lo hagan dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Salto, Junio 18 de 1912. — *Stevenson Ungo y Cía.*
2505-v.jl.10.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*
2513-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Esteban Palau.*
2533-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 470, la que giraba bajo la razón Barbé y Guidobono, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio Guidobono. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Pedro P. Guidobono.* — *Pablo Barbé.*
2506-v.jl.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*
2489-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Declaramos por el presente haber convenido en la disolución de la sociedad que para la explotación del taller mecánico, sito en la calle Piedras número 82, teníamos constituída bajo la razón de Patri y Massa, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don José Patri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1912. — *Angel Massa.* — *José Patri.*
2483-v.jl.10.

Al comercio y al público

Yo, Manuel Peñalonga, hago saber al público que en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido á los señores Angel Ferrari y Bernardo Pellicia, que componen la razón "Ferrari y Pellicia", la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Andes esquina Colonia, en el ramo de cafe y bar, denominada "Bar del Casino". A los efectos de la ley del 26 de Septiember de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1 5de 1912. — *Manuel Peñalonga.*— *Ferrari y Pellicia.*
2496-v.jl.11.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he proyectado vender á mi hermano Mariano Formosa, mi casa que en el ramo de compraventa tengo establecida en la calle Ciudadela número 175, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa á deducirlo dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 15 de 1912.— *Emilio Formosa.*
2490-v.jl.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Río Negro esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Protasio Fernández.*
2488-v.jl.10.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Acuña, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 167a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, señalándose como domicilio donde deben presentarse los créditos, la citada casa de comercio, Sierra número 167a. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Juan G. Bértola.*
2482-v.jl.10.

Venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que en calidad de socio del señor Fausto Mutti, he vendido á los señores Giorginelli y Cía., la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas que tenía en sociedad con el referido señor Mutti, establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino); y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1912.— *Roberto Avignone.*
2474-v.jl.9.

Venta de restaurant

Con esta fecha prometimos vender á los señores Gaspar y Angel Ferrari, la casa de comercio sita en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, cancha de bochas y alojamiento, que gira en esta plaza con la firma social de Carlos Pozzi y Cía. Se previene á los señores acreedores y á los que tengan derecho contra la firma susodicha que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la calle Piedras número 300 ("Café Carlitos"). Corren con el activo y pasivo desde el 1.o de Junio de 1912 los señores Gaspar y Angel Ferrari, quedando sin efecto todo reclamo después de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1912. — *Carlos Pozzi y Cía.*
2465-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio en general que, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado s|n. (Chacarita), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ospitaleche y desligado completamente el socio Vicente Messere. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Vicente Messere* —*Juan Ospitaleche.*
2463-v.jl.6.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Amador Gómez Cubelas mi casa de comercio sita en la calle Estanzuela número 123, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Ramón Espasandín.*
2455-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Condom, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Devoto y Olivetti, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor An-

drés Devoto. — Montevideo, Junio 11 de 1912.— *Andrés Devoto. — G. Olivetti.*

2523-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E. Pírez.*

2498-v.jl.19.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Joaquín Molinueva, la panadería de nuestra propiedad, denominada "La Sin Rival", sita en la calle Encina número 66, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. —*E. Molinueva Hno.*

2457-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Alonso y Manuel Finsas mi casa de comercio denominada "Café A. Mogyana", situada en la calle San José número 313. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, 11 de Junio de 1912. — *José Gonçalves Freza.*

2461-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Carrero é hijos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Fraternidad número 171, esquina Zabala (pueblo Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Julián Viera.* 2460-v.jl.5.

Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura firmada con fecha de ayer por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, he vendido á don Vicente Torres la parte que me corresponde en el despacho de bebidas y billar sito en la calle 25 de Agosto número 226, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *José Viñas.*

2459-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elia.* 2444-v.jl.11.

Almacén vendido

Participo al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Ciudadela número 48, esquina á la Paysandú, de esta ciudad, á los señores César Rela y Cía. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta deberá presentarse al depósito. calle Zabala números 34 y 36, propiedad del que suscribe, con los justificativos correspondientes, á fin de serles satisfechos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones en el DIARIO OFICIAL y "La Democracia". Pasado que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *José Lorente y López.*

2494-v.jl.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Vidal y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti número 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. —*Gerónimo Tessa.* 2470-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey, y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley.—Montevideo, Junio 8 de 1912 *Pedro Rey.—Luis Felipe Rey.*

2426-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Horacio y Francisco Elhordoy y César Lartigau, las existencias de mi casa de negocio sita en la Estación Lecocq (Barra Santa Lucía, Camino Nacional), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1912. *Jaime Lloveras.* 2433-v.jl.3.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Lucas Corbetto nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, situada en la calle Continuación Agraciada del 53 al 57, esquina al Camino de Castro, de esta ciudad. Los que tengan derecho á algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1912. — *Pedro Mognaaschi y hermanas.*

2438-v.jl.4.

Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa" dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 241 esquina Reconquista —Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco. —C. Ferrúa.* 2425-v.jl.10.

Venta de comercio

Se participa al público y al comercio que don Cristóbal Torrens ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la calle 18 de Julio número 533, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, adeudadas por el señor Torrens, se servirán presentarlas para ser abonadas en el propio local, dentro del término de 30 días. Pasado que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy, y el comprador quedará, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. —*Cristóbal Torrens. — Jacinto G. Barlocco.*

2424-v.jl.2.

Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.*

2445-v.jl.11.

Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.*

2446-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Alejandro Mineau y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, Avenida de la Paz números 208 y 212 y Plaza Libertad números 6 y 7, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Miguel Ribas y Cía. — Montevideo, Junio 6 de 1912. — *Alejandro Mineau — Miguel Ribas y Cía.* 2430-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 6 del mes actual que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital é industria que en los ramos generales de comercio giraba aquí bajo la razón de Santiago López y Cía., en la casa denominada "La Palma", habiendo quedado el firmante don Pedro López dueño del activo y responsable del pasivo de la extinguida compañía. En cuanto al ex socio don Santiago López, quedó liberado de toda obligación y responsabilidad. Por la misma escritura, don Pedro López, comprometió en venta á la sociedad comercial Escandón y Abella, constituída y con asiento en este paraje, todas las existencias y útiles que fueron de la firma Santiago López y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación durante el término de treinta días, á fin de que los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos á la calle del Ferrocarril de este pueblo, casa "La Palma", para percibir el importe de los mismos. — Santa Isabel, Junio 6 de 1912. — *Pedro López. — Santiago López.*

2427-v.jl.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por término de contrato quedó disuelta la sociedad Smith y Compañía, calle Uruguay número 281, desde el 1.o del corriente, haciéndose cargo el socio A. M. Smith del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Junio 5 de 1912.—*Smith y Cía.*

2439-v.jl.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.*

2405-v.jl.6.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.* 2360-v.jn.29.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Piña la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 2d de 1912.— *Disessa Hnos.* 2481-v.jl.17.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 15 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos. — Domingo y Julián Lombardo.*

2468-v.jl.12.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Aytí's 3er.grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talica	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912.
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8	Ciudad de Rocha	M.	30 Junio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 34	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 35	Balijas	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 30	Arrayanes	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 37	La Coronilla	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 41	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 42	Noque de Olimar Chico	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.o Mayo 1912
2.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Marzo 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	15 Febrero 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	30 Junio 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	30 Junio 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 de Octubre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Rivera	V.	10 Junio 1912
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 31	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Marzo 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13	Belén	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9	Ciudad del Salto	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Enero 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto.................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra...............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Celestino............	V. c..y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c..y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c..y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c..y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá...........	V. c..y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36. .	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona.............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas..............	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes............	V. y M.	31 Mayo 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello......	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Tres Arboles..........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges...	V. c. y M	31 Marzo 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella.......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Migueleto............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Minuano.............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo.............	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2429-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. Jan Joao
Casas Esteban
Jastro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrfona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómino María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

Espósito Cayetano
García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nagara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morett Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barrágué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo LSarriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza.
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido.
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 2406-pte.1016. *Jas. Olivera.*